



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**“LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.
FACTORES DE CUMPLIMIENTO.”**

DIRECTOR:

Ruiz Rendón José María

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Administración.

PRESENTA:

Alain Vázquez González

Puebla, Pue. Mayo 2016

Dr. Jacinto García Flores

Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Director de la Tesis** denominada: **"LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL. FACTORES DE CUMPLIMIENTO"**, elaborada por el alumno de la **MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ALAIN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

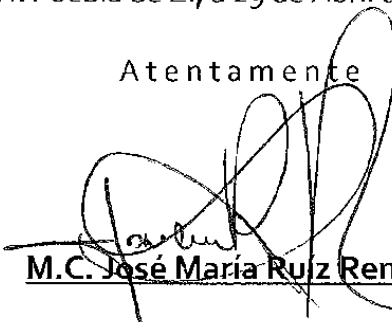
Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 29 de Abril de 2016

Atentamente


M.C. José María Ruiz Rendón



Dr. Jacinto García Flores

Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Asesora Temática de la Tesis** denominada: "LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL. FACTORES DE CUMPLIMIENTO", elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ALAIN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 29 de Abril de 2016

Atentamente



Dra. Alicia Gómez Martínez



Dr. Jacinto García Flores

Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Lector de la Tesis** denominada: "LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL. FACTORES DE CUMPLIMIENTO", elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ALAIN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

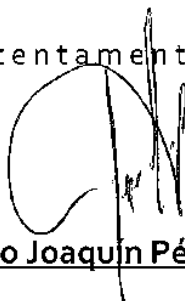
Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 29 de Abril de 2016

Atentamente



M.A. Pedro Joaquín Pérez Rojas



Dr. Jacinto García Flores

Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Asesora Metodológica de la Tesis** denominada: "LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL. FACTORES DE CUMPLIMIENTO", elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ALAIN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 29 de Abril de 2016

Atentamente


Dra. María Rosa López Mejía





BUAP

Oficio No. FCP-SIEP/053/16
Asunto: Digitalización de Tesis

C. ALAIN VÁZQUEZ GONZÁLEZ

PRESENTE

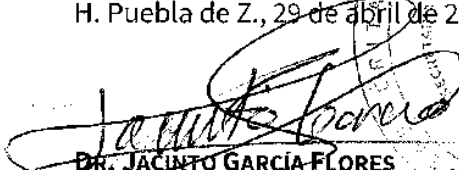
Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada **“LA PROBLEMÁTICA DE LA GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL. FACTORES DE CUMPLIMIENTO”**, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN**.

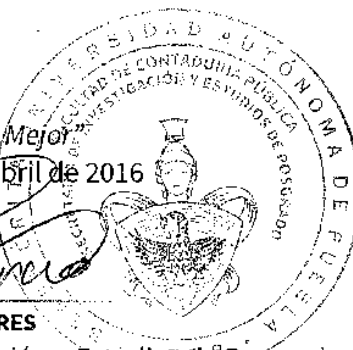
Sin más por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 29 de abril de 2016


DR. JACINTO GARCÍA FLORES
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado.



60
AÑOS DE
AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA

c.c.p. SIEP
JGF*/ECA

Facultad
de Contaduría
Pública

Blvd. Valsequillo 70,
Col. Universidades,
Ciudad Universitaria,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 229 55 00 Ext. 5552

RESUMEN

En años anteriores los comprobantes fiscales eran emitidos de manera manual, actualmente, son de forma electrónica a partir de hace aproximadamente 10 años cuando fue implementado este esquema por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En el año 2010 se da a conocer la creación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y por lo mismo en el 2014 se vuelve obligatoria la facturación electrónica sustituyendo al comprobante Fiscal Digital implementado en el 2009.

Todos los cambios de regímenes provocan desconcierto y desconocimiento por parte de los contribuyentes, porque piensan o tienen miedo de hacer los trámites de manera errónea, afectándoles en el cumplimiento de sus obligaciones. Este nuevo régimen permite hacer de manera rápida la facturación electrónica a través de la aplicación llamada “Mis Cuentas” que se localiza dentro del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo que la presente tesis, tiene como propósito hacer una propuesta de guía fácil para mejorar la facturación electrónica de los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), debido a que es importante cumplir con esta obligación fiscal porque este comprobante es el que se adquiere cuando se recibe un bien o servicio.

Para ello se utilizó una metodología mixta es decir cuantitativa y cualitativa, se trata de una investigación en la que los resultados fueron medibles a través de un trabajo de campo. Los resultados muestran, que la falta de cumplimiento se debe

principalmente, a que algunos contribuyentes desconocen el uso o manejo de la tecnología relativo al manejo de la informática.

ABSTRACT

In previous years tax receipts were issued manually; however, they are electronically issued since 10 years ago when this scheme was implemented by the *Secretaría de Hacienda y Crédito Público* (SHCP). In 2010 it was announced the creation of the *Comprobante Fiscal Digital por Internet* (CFDI) and therefore in 2014, electronic invoicing became mandatory replacing the Fiscal Digital receipt set in 2009.

All regime changes may cause confusion and ignorance among taxpayers, because they are afraid of filing paperwork incorrectly, affecting them in fulfilling their obligations. This new system allows quick electronic invoicing through the application called "My Account" which is located within the Internet site of the *Servicio de Administración Tributaria* (SAT).

Thus, this dissertation aims to develop an easy guide to improve the electronic billing process to taxpayers under the *Régimen de Incorporación Fiscal* (RIF), because it is important to meet this tax liability since it is the valid proof when a good or service is acquired.

This required a quantitative and qualitative mixed methodology, a research in which the results were measurable through fieldwork. The results show that the lack of compliance is mainly due to the taxpayers' poor knowledge in the use of technology regarding to Informatics.

ÍNDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN	I
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	III
III. JUSTIFICACIÓN	VI
IV. OBJETIVO GENERAL	IX
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	IX
VI. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	X
VII. HIPÓTESIS.....	XI
VIII. VARIABLES	XI
IX. DISEÑO METODOLÓGICO.....	XI
X. ALCANCES Y LIMITACIONES	XIV
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	
1.1 EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL MUNDO	2
1.1.1 EUROPA	2
España	3
1.1.2 AMÉRICA	5
Brasil.....	5
Chile	6
Colombia	8
México	9
1.2 MARCO LEGAL DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.....	14
1.2.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.....	14
1.2.1.1 Artículo 17-D. Código Fiscal de la Federación.....	14
1.2.1.2 Artículo 17-E. Código Fiscal de la Federación.....	16
1.2.1.3 Artículo 17-F. Código Fiscal de la Federación.....	16
1.2.1.4 Artículo 27. Código Fiscal de la Federación.	18
1.2.1.5 Artículo 28. Código Fiscal de la Federación.	20
1.2.1.6 Artículo 29. Código Fiscal de la Federación.	21
1.2.1.7 Artículo 29-A. Código Fiscal de la Federación.....	24
1.2.1.8 Artículo 30. Código Fiscal de la Federación.	29
1.2.1.9 Artículo 42. Código Fiscal de la Federación.	29

1.2.1.10 Artículo 83. Código Fiscal de la Federación.	30
1.2.2 LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30
1.2.2.1 Artículo 75. Ley de Impuesto Sobre la Renta.	31
1.2.2.2 Artículo 76. Ley de Impuesto Sobre la Renta.	31
1.2.2.3 Artículo 86. Ley de Impuesto Sobre la Renta.	32
1.2.2.4 Artículo 112. Ley de Impuesto Sobre la Renta.	33
1.2.3 LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	377
1.2.3.1 Artículo 32. Ley del Impuesto Al Valor Agregado.	377
1.2.4 LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	38
1.2.4.1 Artículo 19. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	39
1.2.5 LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.....	40
1.2.5.1 Artículo 35. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.	40
1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.	40
1.4 LA TECNOLOGÍA EN LOS PROCESOS	43
1.5 COMPROBACIÓN FISCAL.....	47
CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
2.1 ANTECEDENTES DEL RIF.....	50
2.2 EVOLUCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	52
2.3 RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	53
2.3.1 ANTECEDENTES	53
2.3.2 EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL Y MARCO LEGAL	55
2.3.2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR)	55
2.3.3 EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL Y LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	64
2.3.3.1 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA).....	64
2.3.4 EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL Y LA LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	65
2.3.4.1 LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	65
2.4 LA ECONOMÍA INFORMAL, EVASIÓN FISCAL Y PERCEPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS.....	73

2.4.1 ECONOMÍA INFORMAL	73
2.4.2 EVASIÓN FISCAL	74
2.4.3 PERCEPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE	75
2.4.3.1 Preguntas de mayor frecuencia sobre el RIF en el SAT	766
2.5 ESQUEMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	78
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	
3.1 METODOLOGÍA DE ESTA INVESTIGACIÓN	84
3.2 DESCRIPCIÓN DE BLOQUES	88
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1 ANÁLISIS DE GRÁFICAS	91
CAPÍTULO V. PROPUESTA DE GUÍA FÁCIL	
5.1 PROPUESTA DE MEJORA	117
5.2 PROPUESTA DE GUÍA FÁCIL PARA UTILIZAR “MIS CUENTAS”	118
CONCLUSIONES.....	179
BIBLIOGRAFÍA	185
ANEXO 1	189

Índice de Gráficas

	Pág.
Gráfica 1. Edad de los encuestados.....	91
Gráfica 2. Localidades a las que pertenecen los contribuyentes.....	92
Gráfica 3. Sexo de los encuestados.....	933
Gráfica 4. Régimen al que pertenecen los encuestados.....	944
Gráfica 5. Contribuyentes que han recibido cursos de capacitación del SAT.	955
Gráfica 6. Contribuyentes que han recibido capacitación de organizaciones ajenas al SAT.	966
Gráfica 7. Contribuyentes que nunca han recibido cursos de capacitación.	977

Gráfica 8. Contribuyentes que por falta de capacitación no han cumplido con la facturación electrónica.	988
Gráfica 9. Contribuyentes que han recibido asesoría de personal del SAT.....	99
Gráfica 10. Contribuyentes que han recibido asesoría de organizaciones ajenas al SAT.	100
Gráfica 11. Contribuyentes que llevan a cabo la impresión del comprobante fiscal sin asesoría.	101
Gráfica 12. Contribuyentes que por falta de asesoría no han cumplido con la facturación electrónica.	1022
Gráfica 13. Contribuyentes que conocen la página del SAT que apoya para presentar declaraciones.	1033
Gráfica 14. Contribuyentes que conocen la página del SAT que apoya para facturar electrónicamente.	1044
Gráfica 15. Contribuyentes que desconocen si pueden cumplir si no cuentan con equipo de cómputo.	1055
Gráfica 16. Contribuyentes que desconocen si necesitan un software especializado.....	1066
Gráfica 17. Contribuyentes que tienen que ocupar un equipo de un café internet.	1077
Gráfica 18. Contribuyentes que no cuentan con equipo de cómputo por falta de recursos económicos.	1088
Gráfica 19. El acceso a internet es caro.....	10909
Gráfica 20. Contribuyentes que señalan que los ingresos son muy bajos y no les permiten tener asesoría contable.	1100
Gráfica 21. Los ingresos son muy bajos que no les permite acceder a ningún medio electrónico.	11111
Gráfica 22. Contribuyentes que conocen la obligación que se tiene de facturar electrónicamente.	1122
Gráfica 23. Contribuyentes que conocen el RIF.....	1133
Gráfica 24. Contribuyentes que conocen de qué se trata el apartado RIF “Mis Cuentas”.....	1144
Gráfica 25. Contribuyentes que desconocen el régimen en el que tributan.	1155

Índice de Ilustraciones

	Pág.
Ilustración 1. Guía RIF.	118
Ilustración 2. Mis Cuentas. Factura Fácil.	119
Ilustración 3. Ingreso.	120
Ilustración 4. Selección de casilla “Mis Cuentas”.	121
Ilustración 5. Casillas.	122
Ilustración 6. Factura Fácil.	123
Ilustración 7. Generar Factura.	124
Ilustración 8. RFC y Contraseña.	125
Ilustración 9. Enviar.	126
Ilustración 10. Generación de Comprobante Fiscal.	127
Ilustración 11. Ingreso Por e Incorporación Fiscal.	128
Ilustración 12. Tipo de Comprobante.	129
Ilustración 13. Otro.	130
Ilustración 14. Ingreso de RFC.	131
Ilustración 15. Casilla Mercancía o Servicios.	132
Ilustración 16. Total del Importe.	133
Ilustración 17. Método de Pago.	134
Ilustración 18. Tipo de Pago.	135
Ilustración 19. Descargar e Imprimir.	136
Ilustración 20. Impresión de CFDI.	137
Ilustración 21. Mi Contabilidad. Factura Global.	138
Ilustración 22. Ingreso al portal del SAT.	139
Ilustración 23. Seleccionar “Mis Cuentas”.	140
Ilustración 24. Casillas a Utilizar.	141
Ilustración 25. Mi Contabilidad.	142
Ilustración 26. RFC y Contraseña.	143
Ilustración 27. Enviar.	144
Ilustración 28. Generación Factura Global.	145
Ilustración 29. Ingreso e Incorporación Fiscal.	146
Ilustración 30. Periodo y Actividad.	147
Ilustración 31. Total de Ingresos.	148
Ilustración 32. No desglosar IVA ni IEPS.	149
Ilustración 33. Registro.	150
Ilustración 34. Factura Global.	151

Ilustración 35. Mis Declaraciones.....	152
Ilustración 36. Ingreso al portal del SAT.....	153
Ilustración 37. “Mis Cuentas”.....	154
Ilustración 38. Casillas a Utilizar.....	155
Ilustración 39. Declaración.....	156
Ilustración 40. RFC y Contraseña.....	157
Ilustración 41. Enviar.....	158
Ilustración 42. Ejercicio, Periodicidad y Periodo.....	159
Ilustración 43. Ejercicio.....	160
Ilustración 44. Periodicidad.....	161
Ilustración 45. Periodo.....	162
Ilustración 46. Declarar.....	163
Ilustración 47. Obligaciones.....	164
Ilustración 48. Normal.....	165
Ilustración 49. Formato de la Declaración.....	166
Ilustración 50. ISR.....	167
Ilustración 51. Calcular.....	168
Ilustración 52. IVA.....	169
Ilustración 53. Calcular.....	170
Ilustración 54. IEPS.....	171
Ilustración 55. Calcular.....	172
Ilustración 56. Presentar.....	173
Ilustración 57. Confirmación.....	174
Ilustración 58. Cuadro Informativo.....	175
Ilustración 59. Declaración de Impuestos.....	176
Ilustración 60. Gracias.....	177

Índice de Cuadros

	Pág.
Cuadro No. 1. Reglas Facturación Electrónica.....	3
Cuadro No. 2. Reglas que afectan Facturación Electrónica... ..	3
Cuadro No. 3. Normatividad....	4
Cuadro No. 4. Requisitos.....	9
Cuadro No. 5. Características.....	41

Índice de Imágenes

	Pág.
Imagen No. 1. Mapa de Veracruz.....	VIII
Imagen No. 2. Mapa de la Región.....	IX
Imagen No. 3. Evolución y transición	12
Imagen No. 4. Tipos de comprobantes impresos.....	44
Imagen No. 5. Visión General.	466
Imagen No. 6. Datos SAT.....	511
Imagen No. 7. Régimen de Incorporación Fiscal.....	79

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla No. 1. Tarifa Bimestral.....	59
Tabla No. 2. Tabla Porcentajes	60
Tabla No. 3. Categorías de Peligro Toxicidad.....	70
Tabla No. 4. Maneras de Tributar.....	80

I. INTRODUCCIÓN

El tema de la facturación electrónica es importante y novedoso. Debido a que en la actualidad, México se está integrando a la recaudación tributaria de manera virtual. La relevancia con la que cuenta este nuevo régimen es que nace dentro de una reforma hacendaria y sobre todo de impacto social. Hubo diferentes argumentos en los que se destacan el combate a la evasión fiscal y el incremento en la productividad económica, por otra parte también el cumplir con las obligaciones fiscales de manera rápida, con esto se pretende integrar a la formalidad a la mayor cantidad de contribuyentes.

La investigación está integrada por cinco capítulos. En el primer capítulo se habla de los antecedentes de la facturación electrónica, el progreso que ha tenido en algunos países del mundo y cómo ha repercutido directamente en México. Se trata del desarrollo de la facturación electrónica, comenzando por Europa, más específico de España en donde se han tomado varias pautas para poder desarrollar dicha innovación en algunos países que le han seguido los pasos. En el caso de América se toman a Brasil, Chile y Colombia como base para partir del conocimiento del lector sobre el tema para tomar bases que han podido instalarse en un modelo propiamente mexicano para que se implemente dicha facturación; así mismo se toma el marco legal que respalda la manera de facturar electrónicamente, además del tipo de impuestos a calcular. Los procesos tecnológicos y las características son otros temas que se tocan dentro de este capítulo.

El segundo capítulo, describe el RIF comenzando por sus antecedentes y la evolución que se ha dado para que se pueda llegar a este régimen, se menciona un esquema y la legalidad del mismo. Dentro de este capítulo no se puede dejar a un lado el ámbito social, es por eso que está incluida la percepción de los



contribuyentes que tributan en este régimen, así como los factores que ocasionaron su surgimiento y la explicación de la aplicación “Mis Cuentas” del portal del SAT.

En el tercer capítulo, se menciona la metodología empleada para realizar esta investigación. Se hace un análisis del problema que ha generado la implementación del este nuevo régimen. El tipo de estudio, es otro aspecto importante que se resalta. Así mismo, se explica la aplicación del instrumento de medición que se ha aplicado a contribuyentes para apreciar los factores que presentan en la emisión de facturar electrónicamente.

En el cuarto capítulo, se aprecia el análisis de resultados del cuestionario aplicado. Se describen cada una de las gráficas que se han creado a partir de las preguntas del instrumento, las descripciones nos dan un panorama amplio de la situación que están viviendo los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal den Martínez de la Torre, Veracruz.

Por último, en el quinto capítulo se hace una propuesta de mejora en la cual de manera muy sencilla y de fácil comprensión se presenta una guía para poder facturar electrónicamente desde la aplicación “Mis Cuentas” y así poder cumplir con la obligación que tienen los contribuyentes.

Al final de la investigación, se pueden apreciar las conclusiones y las sugerencias, para lo cual se puede destacar que se acepta la hipótesis inicialmente planteada, así como también el cumplimiento de los objetivos.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los comprobantes fiscales, son documentos que se reciben cuando se adquiere un bien, un servicio ó se usa temporalmente los bienes inmuebles. Para que estos comprobantes sean válidos, deben reunir requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación (CFF, 2014) en los artículos 29 y 29-A.

Antes del año 2004, la mayoría de los comprobantes fiscales se emitían para los contribuyentes en establecimientos que hayan sido implementados por el SAT; estos comprobantes fiscales debían ser conservados por el mismo contribuyente de manera física, esto tenía como consecuencia que el resguardo de dichos documentos en varias ocasiones se volviera exagerado, se generaban unos costos relativamente altos tanto para las personas físicas y morales y también para la autoridad gubernamental.

Fue por eso que se promovieron reformas al CFF publicadas el 5 de Enero del año 2004, en dichas reformas se menciona que se va a establecer el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) para realizar trámites en la autoridad fiscal gubernamental y así se pueda realizar la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) (Felipe, 2011).

La facturación electrónica en México tiene 10 años de existencia, este esquema ha sido creado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), una breve historia de la facturación nos da un panorama sobre el tema:

En el año 2004 comienza el CFD como documento oficial para tributar.



En el año 2005 se comienza a implementar la facturación electrónica y se realizan 139,509 emisiones, según la Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación (AMEXIPAC) (Yacord, 2016).

En el año 2009 los CFD van aumentando y los contribuyentes ya pueden realizar la emisión del documento personalmente o con alguien del personal del SAT.

En el año 2010 se da a conocer que se crea el CFDI y se implementan los proveedores que están certificados.

En el año 2011 se impone como obligatoria la facturación electrónica para aquellos que facturan más de 4 millones de pesos al año; se utiliza el CFD y el CFDI para quienes facturan menos de esa cantidad.

En el año 2014 la facturación electrónica ya es obligatoria para quienes tributan con más de 250 mil pesos anuales. (Yacord, 2016)

Al inicio del año del 2014 la SHCP genera el nuevo RIF, en este nuevo régimen el CFDI es muy escueto; éste régimen tiene como propósito el incrementar los ingresos y por esto los fines de recaudación se enfocaron a lo que anteriormente se llamó Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Este comportamiento del cambio de regímenes provocó desconocimiento en los trámites nuevos y también en los procesos que se siguen debido a que no se le

dio la difusión necesaria en tiempo y forma por parte del SAT para poder llevar a cabo estos trámites. (Carnero, Chávez, & Chávez, 2015)

Algunos contribuyentes, no saben realizar la emisión de facturas electrónicas debido a que desconocen el manejo de la aplicación 'mis cuentas' en el portal del SAT.

El RIF dentro de la Miscelánea del año presente, publica que se reciban ingresos de actividad empresarial y se puede tener una reducción del cien por ciento del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); (Gómez, 2014).

Los contribuyentes prácticamente están simplificando el cálculo del IVA e IEPS debido a que el cálculo se hace de manera automática, así mismo va a permitir que haya una recaudación de 132 millones de pesos (Gómez, 2014).

A la fecha, la facturación electrónica aún presenta problemas que muchas veces repercuten en el cumplimiento de los contribuyentes por tal motivo se hace necesario conocer cuáles son los factores que ocasionan la problemática y buscar sus soluciones.

III. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación, es importante porque permite conocer los factores que están frenando el cumplimiento de obligaciones fiscales de algunos contribuyentes que se están incorporando al nuevo régimen, estos problemas están deteniendo de manera parcial la captación de recursos federales de México.

La presente investigación, pretende hacer una revisión e interpretación de la dificultad para emitir comprobantes por internet para las personas que comienzan a integrarse al RIF para poder facturar electrónicamente.

Otro aspecto que hace interesante esta investigación, es que en una encuesta realizada por el SAT, nos arroja como resultado, que en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 solamente el 2 por ciento de las personas encuestadas acudió a algún módulo para realizar el trámite para incorporarse al RIF. Se tiene conocimiento de que fue muy bajo el número de personas porque el programa se presumía nuevo.

Actualmente, la facturación electrónica encamina a que los comprobantes fiscales vayan a simplificar el trabajo de la expedición de los mismos, todo en tiempo real sobre las actividades empresariales que estén sujetos al RIF.

El problema radica en el desconocimiento de la aplicación 'mis cuentas' del portal del servicio de administración tributaria, es importante debido a que las declaraciones se deben realizar bimestralmente. Se pretende solucionar este problema, para que los contribuyentes tengan un mejor manejo de sus fuentes de ingresos y a la vez obtengan los beneficios que ofrece este nuevo régimen. Para

ello es necesario detectar los factores que obstaculizan la emisión de facturas electrónicas.

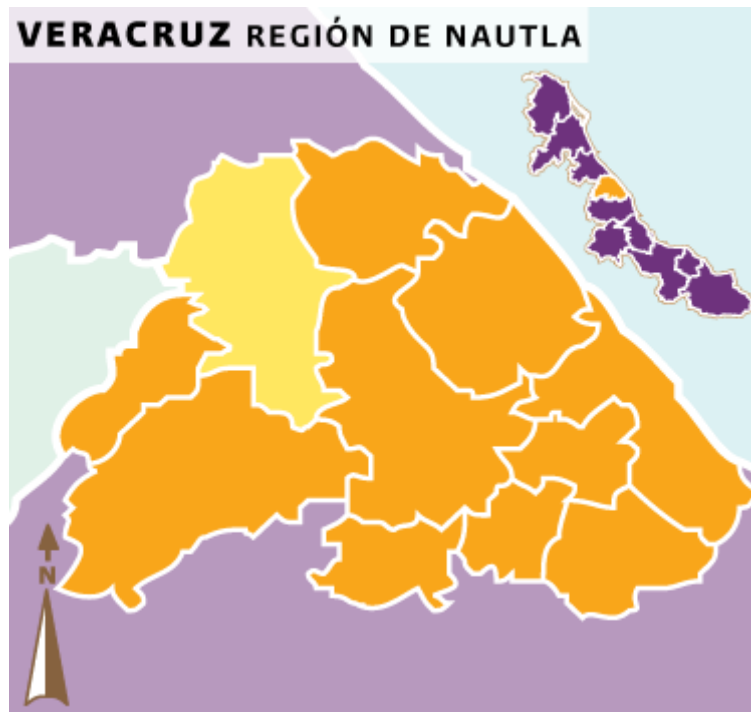
Los beneficios que aportará esta investigación, son la mejora en el cumplimiento de contribuyentes y por ende el mejor cumplimiento de sus obligaciones lo cual va a permitir que no se les impongan sanciones o multas que lejos de crearles una ayuda, les perjudica de manera directa a la contabilidad de sus fuentes de ingreso.

Las ventajas que tiene el fisco y los beneficios de este estudio son que puede mejorar los procedimientos ó conocer cuáles son los puntos en los que tendrá que poner especial énfasis, así mismo puede ser útil para que los contribuyentes agilicen sus trámites fiscales que automáticamente generan sus movimientos fiscales que realiza, teniendo un ahorro de papel y tiempo en movimientos que no son necesarios, por lo tanto los movimientos adecuados se están monitoreando y permite que también la autoridad fiscal tenga un mejor registro de todos los ingresos de los contribuyentes que tributan en el RIF, por otro lado estos contribuyentes también son beneficiados con incentivos promovidos por el SAT y otras dependencias de gobierno.

Por lo tanto, este trabajo necesita hacerse a la mayor brevedad porque la autoridad necesita dar solución a este problemática que se presenta día a día.

El estudio es realizado en el municipio de Martínez de la Torre ubicado en el estado de Veracruz, cuenta con una población de 101 358 habitantes según el INEGI (INEGI, 2010). La muestra fue aplicada al 10 por ciento de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal hasta el mes de

Imagen No. 2. Mapa de la Región.



Fuente: Enciclopedia de los municipios (INAFED, 2016)

IV. OBJETIVO GENERAL

Proponer una guía de mejora de emisión de la facturación electrónica de los contribuyentes del RIF con la finalidad de que permita un mejor cumplimiento de esta obligación fiscal.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la literatura existente para conocer como se ha desarrollado la facturación electrónica.

- Detectar los factores que afectan la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet.
- Identificar los beneficios que conlleva la facturación electrónica a los contribuyentes
- Analizar los factores que pueden facilitar la facturación electrónica a los contribuyentes.
- Proponer una guía que impacte en la mejora para cumplimiento de los contribuyentes del RIF.

VI. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Cómo se ha desarrollado la facturación en México?
2. ¿Qué factores han afectado la emisión de CFDI?
3. ¿Cuáles son los beneficios que obtienen los contribuyentes con la emisión de facturas electrónicas?
4. ¿Cuáles son los factores que pueden facilitar a los contribuyentes facturar electrónicamente?



5. ¿Se puede hacer una propuesta de guía para mejorar el proceso de facturación electrónica?

VII. HIPÓTESIS

Una guía del proceso de utilización de la aplicación “Mis Cuentas” puede mejorar el cumplimiento de la facturación electrónica de los contribuyentes del RIF.

VIII. VARIABLES

- **Variable Independiente**

Una guía de proceso de facturación electrónica

- **Variable Dependiente**

Mejorar el cumplimiento de los contribuyentes.

IX. DISEÑO METODOLÓGICO

Esta investigación es cuantitativa porque como lo dice Hernández Sampieri este tipo de investigación se caracteriza por ser objetiva ya que los fenómenos son observables y medibles. Son observables debido a que en la práctica diaria se

pueden presenciar los trámites que realizan los contribuyentes que se presentan a integrarse al RIF, así mismo es medible porque se puede aplicar un instrumento a los contribuyentes que acuden al centro de trabajo a realizar trámites relacionados con la facturación electrónica (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006).

Es cualitativa porque como menciona Sampieri evalúa el desarrollo natural de los procesos y utiliza la recolección de datos. Se puede demostrar porque con cada contribuyente que llega a la oficina a tratar algún tema relacionado con la facturación electrónica se le da el seguimiento particular a su caso, mismo que no se puede interrumpir ya que es consecutivo; y así mismo de todos los casos se puede comenzar la recolección de datos e información que sirven para esta investigación. (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006)

Por lo tanto, esta investigación la consideró mixta debido a que cuenta con un enfoque cuantitativo y con un enfoque cualitativo, mismos que responden a las preguntas de investigación, también responde al planteamiento del problema. Con el enfoque mixto se puede lograr una perspectiva mucho más precisa del fenómeno porque se explotan mejor todos los datos y da como resultado que los resultados tengan un mayor grado de confianza.

Es un estudio empírico de corte transversal porque como lo da a conocer Heinemann, (Heinemann, 2013) se obtienen datos de forma repetitiva en varias ocasiones pero con el mismo instrumento de recopilación con la diferencia de que son diferentes los sujetos de investigación. Este es muy claro ya que el instrumento (cuestionario) se va a aplicar a diferentes contribuyentes, con distintos casos, que tributen en el RIF.

Esta investigación va a contar con una muestra al azar, en la que se aplicará un instrumento que permita describir y conocer la población a encuestar y por ende verificar si la hipótesis es veraz. Las encuestas serán de manera personal y cada caso aunque tienen la misma esencia, son diferentes porque cada contribuyente tiene su propio problema (Díaz de Rada, 2009).

Se tomarán como referencia los datos abiertos de las cifras del SAT debido a que son datos veraces, recientes, desglosados de manera entendible y de orden público. El portal de dicha dependencia cuenta con un padrón bastante completo que en este caso sirve como ejemplo para la muestra que se va a aplicar, la muestra va a tener su particular adecuación para nuestro factor de estudio, la importancia de consultar la página de internet es debido a los informes y documentos de referencia que arroja (SAT, 2016).

Cabe mencionar que el presente proyecto de investigación tiene la cualidad de ser también, una investigación documental porque se consultan fuentes de información literarias y electrónicas. También es importante señalar que este estudio como mencionan Iván Toro y Rubén Parra (Toro & Parra, 2006) de un tema ya estudiado por algunas personas ó investigadores, con la diferencia de que le da un enfoque diferente.

X. ALCANCES Y LIMITACIONES

- Alcances

El alcance de este estudio va enfocado al nivel territorial de Martínez de la Torre, Veracruz, que pretende con los resultados de este trabajo apoyar a los contribuyentes cuyos ingresos del negocio sean menores a 2,000,000 de pesos anual en el RIF. Situación que no permite generalizar resultados.

- Limitaciones

Una de las limitaciones es la vigencia de la legislación y reglamentación debido a que están en constante transformación, en ocasiones más de una vez al año.

Debido a que se trata de cuestiones legales son relativamente nuevas para esta investigación no hay mucha literatura física existente.

Una limitante también puede ser que veces existe desconfianza al contestar este tipo de encuestas.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

En este primer capítulo, se da a conocer el proceso de transformación que ha sufrido la facturación llegando a convertirse en facturación electrónica, se mencionan los países que optaron por aplicarla y que México ha tomado como referencia para poder implementar este nuevo modelo.

1.1 Evolución de la Facturación Electrónica en el Mundo

1.1.1 Europa

En el año 2006 durante el mes de diciembre se propone como objetivo el hacer simples, armoniosas y modernas las condiciones que conlleva facturar electrónicamente enfocándose principalmente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA*). En la norma 77/388/CEE publicada por el Consejo de la Unión Europea se dan a conocer un par de aspectos que son relevantes para aceptar y desarrollar la facturación electrónica (Acces to European Union Law, 2006).

Uno de los aspectos de dicha norma dice que se autoriza que las facturas ya pueden ser emitidas por medios electrónicos y el otro nos dice la entrada en vigor.

España

Es importante la mención particular de España debido a que este país es integrante de la Unión Europea (UE) y tuvo gran impulso en la emisión de facturas electrónicas del continente europeo. Este país clasificó la facturación electrónica de la forma en que lo muestran los cuadros números 1, 2 y 3:

Cuadro No. 1. Reglas Facturación Electrónica

Reglas de las facturas electrónicas		
Orden EHA 962/2007 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre facturación electrónica.	Orden PRE 2971/2007 del Ministerio de Presidencia sobre el formato de factura a usar en las relaciones con la Administración General del Estado.	Resolución 24 de Octubre de la Agencia Tributaria sobre la homologación de software para la digitalización de facturas en papel a electrónicas.

Fuente: Torres (2013)

Cuadro No. 2. Reglas que afectan Facturación Electrónica.

Reglas de facturación que afecta la facturación electrónica	
Directiva europea 112/2006 relativa al sistema común del IVA*	Real decreto 1496 2003 del reglamento de facturación.

Fuente: Torres (2013)

Cuadro No. 3. Normatividad.

Normatividad sobre los temas de Administración Electrónica y Sociedad de la Información que afecta el facturar electrónicamente		
Ley 11/2007 de Acceso Electrónica de los	Ley 30/2007 de Contratación Electrónica	Ley 56/2007 de Impulso de la Sociedad de la

ciudadanos a los servicios públicos	por las Administraciones Públicas	Información.
--	--------------------------------------	--------------

Fuente: Torres (2013)

En España hay tres condiciones que se deben seguir para poder facturar electrónicamente:

- Se necesita un formato compatible, pero la facturación de la administración pública debe ser forzoso el formato *Expansible Markup Language* (XML).
- Se necesita ser emitida y transmitida desde un equipo de cómputo personal y debe ser recogida por otro equipo de cómputo personal.
- El formato electrónico tiene que garantizar que la factura electrónica sea real a través de una Firma Electrónica Avanzada (FEA).

La persona a la que va destinada debe de dar su aprobación para recibir facturas emitidas electrónicamente, y en cualquier tiempo o momento dar la información necesaria a sus proveedores para que pueda recibirlas otra vez pero esta vez en forma física.

No fue tan necesaria para autorización previamente del fisco para emitirlas vía electrónica ni tampoco para emitir algunos campos. Solo se necesitaba la aprobación de las ambas partes y cada tiempo de declaración se emitía el resumen de toda la información (Torres, 2013).

1.1.2 América

Del continente americano se toman como referencia los tres principales países que implementaron la facturación electrónica antes que México.

Brasil

En Brasil las facturas reciben el nombre de Nota Fiscal Modelo 1, estas facturas fueron reemplazadas por el nombre de Nota Fiscal Electrónica (NF-e). El Protocolo de Cooperación 03/05 entre la federación brasileña, los estados y el distrito federal fue el encargado de implementar la NF-e con el propósito de instituir la al Sistema Público de Registros Digitales (SPED).

El acuerdo sobre el Sistema Nacional de Información Fiscal y Económica Integrada (SINIEF) no. 07, del 30 de Septiembre de 2005, instituye la Nota Fiscal Electrónica y el documento Auxiliar de la Nota Fiscal Electrónica y define los procedimientos operativos para el fisco y los contribuyentes. La NF-e reemplaza la Nota Fiscal modelo 1 ó 1-A, para los contribuyentes al Impuesto sobre Productos Industrializados o al Impuesto al Valor Agregado sobre ventas y servicios (Torres, 2013).

El acuerdo con el SINIEF establece la utilización obligatoria de la NF-e, pero para poder emitir dicho comprobante se tienen que tomar en consideración lo siguiente:

- Informar al fisco que se desea emitir la NF-e.
- Acceder al ambiente homologación.

- Informar a la Secretaria de Estado da Fazenda (SEFAZ) que se está de acuerdo.

El formato de archivo que se debe utilizar para las NF-e es el XML, en este archivo existen campos que pueden ser opcionales o también campos obligatorios, tales como la firma, la clave de acceso, identidad del que emite y del que recibe, etc.

Hay tres formas para poder emitir una NF-e en caso de que hubiese algún contratiempo:

1. En el caso de que haya problemas con el sistema de la SEFAZ.
2. Cuando hay un problema técnico que impide la emisión del comprobante.
3. Cuando hay un problema técnico que impide la comunicación del sistema de la SEFAZ con el contribuyente.

Como se puede ver en Brasil la forma de facturar electrónicamente es muy sencilla, debido a que tiene solo tres pasos.

Chile

Desde el año 2003 en Chile los contribuyentes pueden postularse y también certificarse como receptores y como emisores de las facturas electrónicas, todo mediante el portal de internet del Servicio de Impuestos Internos (SII). La reglamentación, por la cual se puede hacer la emisión la facturación electrónica es la Resolución exenta número 45 del mes de septiembre del año 2003, en la cual se dan a conocer los procedimientos de operación y la normatividad.

En este país el formato de operación para facturar electrónicamente es el XML. Los contribuyentes pueden emitir documentos con folios autorizados en el formato establecido y los transmite el SII para la entrega.

El SII definió la normatividad de impresión de las facturas y demás documentos electrónicos. En Chile está definido que los documentos electrónicos estén en un formato en el que se permita ser impreso en una sola hoja. Para autenticar que el emisor del comprobante fiscal electrónico es real, así como el documento impreso, se ha incluido un código de barras mediante el cual se le carga información de datos y una firma electrónica. A partir del año 2006 existe la posibilidad de generar en formato electrónico los libros contables de los contribuyentes, así como el ofrecimiento de consultas y servicios de verificación y validez del contenido de los documentos electrónicos (Torres, 2013).

Para poder facturar electrónicamente, el documento debe contener las siguientes características:

- Se puede consultar la veracidad del documento electrónico en el portal oficial del SII.
- Los contribuyentes que han sido autorizados pueden emitir facturas tradicionales.
- La factura electrónica va firmada digitalmente por el emisor.
- La factura electrónica puede ser impresa.
- La numeración es autorizada por el SII.

Colombia

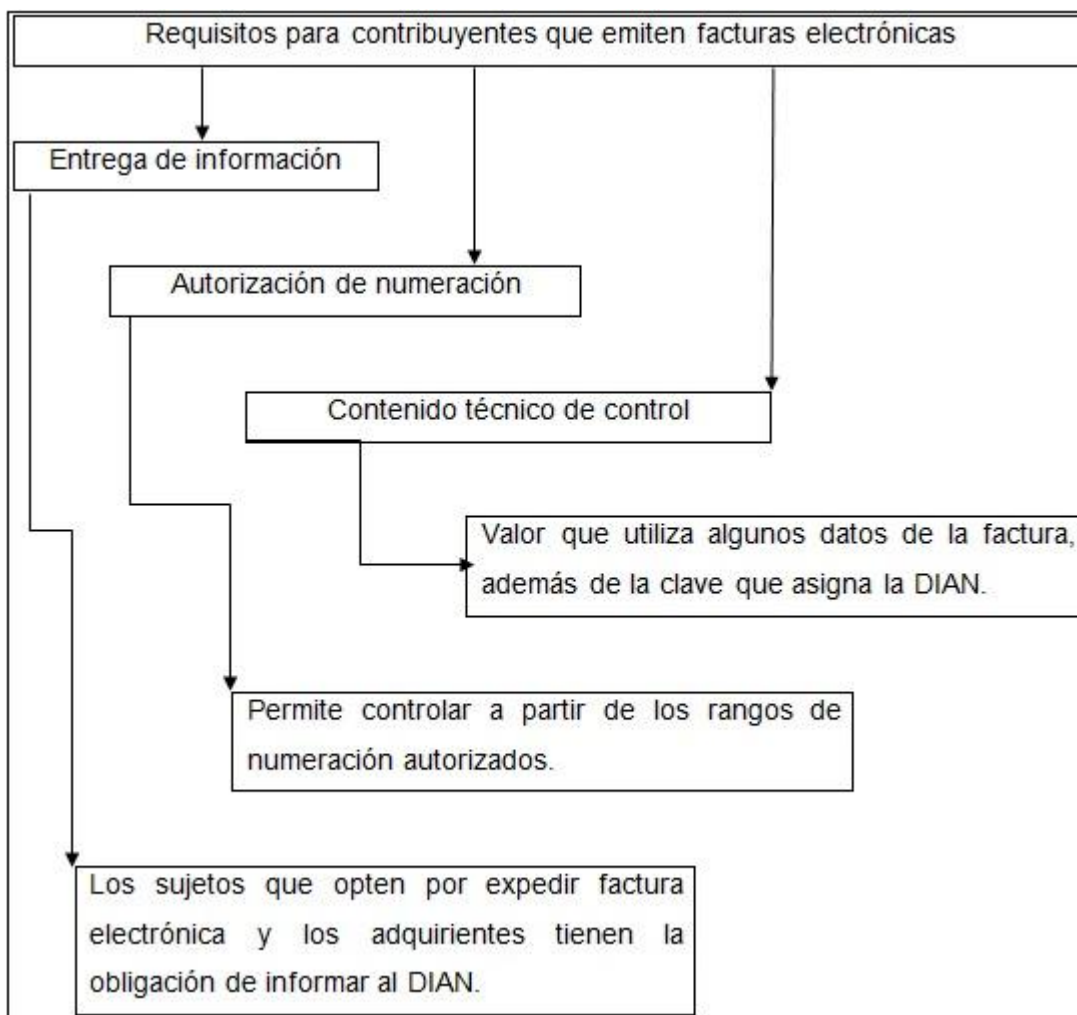
En el 2005 la famosa Ley 962 conocida como *ley anti trámites* comienza a abarcar el tema de la facturación electrónica, porque dice que se pueden tomar documentos electrónicos para hacer transacciones legales, a grandes rasgos menciona que se puede usar cualquier tipo de tecnología para expedir y hacer disponibles archivos que cumplan con la legislación establecida, autenticando de manera íntegra la expedición de los documentos durante su conservación. (Torres, 2013). Todo esto dando giro para que se ahorre tiempo en la realización de trámites fiscales.

Para el año 2007 se establece lo siguiente:

- Facturación electrónica y la intervención de sujetos durante su proceso.
- Autenticidad, seguridad e integridad de la factura electrónica.
- Notas de crédito y contenido fiscal.
- Requisitos técnicos de la factura electrónica.
- Expedición y conservación.
- Aceptación.
- Emisión y obligaciones.
- Reconocimiento de la factura electrónica en el portal fiscal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Vigencia.

En el esquema colombiano, se deja a un lado la firma electrónica ya que en este país la facturación electrónica es opcional. A continuación en el cuadro número 4 se presentan los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para emitir facturas electrónicas en Colombia:

Cuadro No. 4. Requisitos.



Fuente: Elaboración propia con base en Torres (2013)

México

En el 2004 el SAT aprueba la factura electrónica como esquema de comprobación fiscal, esto quiere decir que tiene el mismo valor que la impresa. Ambas nos sirven como comprobante en la realización de transacciones comerciales de manera legal entre un vendedor y un comprador, al entregarle un servicio o un bien. Las facturas electrónicas pueden ser enviadas digitalmente, transmitidas o archivadas, aunque también tiene la dualidad de poder ser impresas siempre y cuando el

contribuyente así lo requiera. Se pudo lograr facturar electrónicamente debido al esfuerzo de organizaciones, organismo y personas que necesitaban su aplicación.

La factura electrónica es el sucesor del CFD ya que está apegada a los lineamientos que maneja el SAT, la cual puede ser emitida o generada a través de medios electrónicos. Todas las facturas, tienen un certificado digital único que nos sirve para corroborar que dicho documento sea real, porque cuenta con una cadena que funciona como resumen del contenido de dicha factura, así mismo cuenta con un folio que menciona la transacción.

En el año 1997, se busca un esquema de seguridad legal que va a permitir el uso de emisión de facturas por medio de sistemas electrónicos y fue de ahí de donde surgió el Comité de Factura Electrónica formado por 45 empresas de la iniciativa privada. En primera instancia, se realizaron pruebas piloto que fuesen aplicadas a trámites verdaderos, esto permitió que se formaran los requerimientos para establecer un marco jurídico que diera pie a la implementación de las facturas digitales.

Una vez revisados algunos esquemas internacionales, como los utilizados en Chile y en España, se comienza a hacer uso de las firmas electrónicas, así mismo se comienza el aprovechamiento de la implementación del formato XML para la generación de CFD. El uso de este formato se aplicó al ser abierto y neutral, pretende lograr la reducción de costos, la agilización de cambios en los formatos, la convergencia de tecnologías y la fácil integración de datos (Felipe, 2011)

Fue así como en el 2006 se reforma el CFF y se establecen regulaciones para prestar servicios de emisión de CFD, esto dio como resultado tres formas de facturar de manera electrónica en México como lo menciona Aquino (2013):

1. Facturación por medios propios: esto consiste en la generación de facturas en las instalaciones de la empresa emisora.
2. Facturación por medio de un proveedor autorizado por el SAT: es la emisión y entrega de CFD por parte de una entidad fuera del domicilio fiscal de la empresa, por medios electrónicos y de manera completamente digital, son que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio. Dicha entidad debe de contar con autorización y certificación de procesos del SAT.
3. Facturación por medio de la aplicación gratuita del SAT: Micro-E: diseñado para personas físicas y morales dedicadas a actividades empresariales cuya prestación de servicios de arrendamiento y profesionales sean menores a 4, 000,000 de pesos anuales.

En el año 2010 el CFF sufre reformas aprobadas por la Cámara de Diputados y se comienzan a incluir las modificaciones de emisión de comprobantes fiscales digitales como se puede ver en la imagen número 3:

Imagen No. 3. Evolución y transición



Fuente: (SAT, 2010)

Ya en el 2011 se comienza a sugerir que el nuevo proyecto que comienza a sustituir al CFD piensa ir más allá, haciendo de manera obligatorio que los contribuyentes emigren a un nuevo modelo de comprobación fiscal, mismo que va a estar constituido por un código de barras, el nuevo modelo de comprobante fiscal es el CFDI.

Este tipo de comprobantes fiscales no solamente es para empresas grandes, sino que también lo es para empresas medianas y pequeñas, así como para personas físicas.

Existe una diferencia entre el CFD y el CFDI, la principal es la seguridad alta en que el fisco federal puede tener un mayor y mejor seguimiento de los ingresos de

las personas físicas o morales porque al implementarse la Firma Electrónica (FIEL) y el código de barras se tiene alto control de las transacciones realizadas.

El CFDI es documento electrónico, que funciona como comprobante fiscal, cumple con todos los requisitos legales para que se verifique la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. En pocas palabras, las facturas electrónicas son la versión virtual de las facturas tangibles, ya que son funcionales y legales, estas facturas se pueden almacenar, gestionarse, intercambiar y todo por medios digitales. Cuando se imprime una factura electrónica se debe cumplir con lo siguiente:

- Nombre ó razón social del emisor.
- Clave del RFC del emisor.
- Domicilio fiscal.
- Folio asignado por el SAT.
- Lugar y fecha.
- RFC del receptor.
- Cantidad de mercancías.
- Descripción del bien o servicio.
- Valor unitario e importe total.
- Fecha y número del documento aduanero.
- Sello digital.

Con todo esto las personas ya no necesitan regresar de manera física al establecimiento para que le den su CFDI porque lo pueden pedir de manera virtual.

1.2 Marco Legal de la Facturación Electrónica

Se considera de importancia, hacer de conocimiento la legislación por la que está sustentada. En la actualidad la ley mexicana tiene una vasta reglamentación, y dentro de este compendio de leyes hay algunas que sirven de apoyo para sustentar la legitimación de la facturación electrónica. A continuación, se consideran de importancia las siguientes leyes con sus respectivos artículos:

1.2.1 Facturación Electrónica y Código Fiscal de la Federación

El CFF es un conjunto de normas que se aplican e manera supletoria, además de que nos define ciertos conceptos generales que son aplicables a las demás normas fiscales a continuación se presentan los artículos que tienen que ve con la facturación Electrónica.

1.2.1.1 Artículo 17-D (CFF)

Cuando las disposiciones fiscales obliga a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

Para los efectos mencionados en el párrafo anterior, se deberá contar con un certificado que confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación de una firma electrónica avanzada, expedido por el SAT cuando se trate de personas morales y de los sellos digitales previstos en el artículo 29 de este código, y por un prestador de servicios de certificación autorizado por el banco de México cuando se trate de personas físicas, el Banco de México publicará en el Diario Oficial de

la Federación (DOF) la denominación de los prestadores de los servicios mencionados que autorice y, en su caso, la revocación correspondiente.

En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Se entiende por documento digital, todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas, podrán ser tramitados por los contribuyentes ante el SAT o cualquier prestador de servicios de certificación autorizado por el banco de México.

Cuando los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas, se tramiten ante un prestador de servicios de certificación diverso al SAT, se requerirá que el interesado previamente comparezca personalmente ante el SAT para acreditar su identidad. En ningún caso, los prestadores de servicios de certificación autorizados por el Banco de México podrán emitir un certificado sin que previamente cuenten con la comunicación del SAT de haber acreditado al interesado, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida. A su vez, el prestador de servicios deberá informar al SAT el código de identificación único del certificado asignado al interesado.

La comparecencia de las personas físicas, a que se refiere el párrafo anterior, no podrá efectuarse mediante apoderado o representante legal, salvo en los casos establecidos a través de reglas de carácter general. Únicamente para los efectos de tramitar la firma electrónica avanzada de las personas morales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-A del CFF, se requerirá el poder previsto en dicho artículo.

1.2.1.2 Artículo 17-E (CFF)

Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. El SAT establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

1.2.1.3 Artículo 17-F (CFF)

El SAT podrá proporcionar los siguientes servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas:

i. Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica.

ii. Comprobar la integridad de los documentos digitales expedidos por las autoridades fiscales.

iii. Llevar los registros de los elementos de identificación y de vinculación con los medios de identificación electrónicos de los firmantes y, en su caso, de la representación legal de los firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las firmas electrónicas avanzadas y emitir el certificado.

iv. Poner a disposición de los firmantes los dispositivos de generación de los datos de creación y de verificación de firmas electrónicas avanzadas o sellos digitales.

v. Informar, antes de la emisión de un certificado a la persona que solicite sus servicios, de las condiciones precisas para la utilización del certificado y de sus limitaciones de uso.

vi. Autorizar a las personas que cumplan con los requisitos que se establezcan en reglas de carácter general, para que proporcionen los siguientes servicios:

A) Proporcionar información sobre los certificados emitidos por el servicio de administración tributaria, que permitan a terceros conocer:

1) Que el certificado fue emitido por el servicio de administración tributaria.

2) Si se cuenta con un documento suscrito por el firmante nombrado en el certificado en el que se haga constar que dicho firmante tenía bajo su control el dispositivo y los datos de creación de la firma electrónica avanzada en el momento en que se expidió el certificado y que su uso queda bajo su exclusiva responsabilidad.

- 3) Si los datos de creación de la firma eran validos en la fecha en que se expidió el certificado.
 - 4) El método utilizado para identificar al firmante.
 - 5) Cualquier limitación en los fines o el valor respecto de los cuales puedan utilizarse los datos de creación de la firma o el certificado.
 - 6) Cualquier limitación en cuanto al ámbito o el alcance de la responsabilidad del servicio de administración tributaria.
 - 7) Si se ofrece un servicio de terminación de vigencia de los certificados.
- B) Proporcionar los servicios de acceso al registro de certificados. a dicho registro podrá accederse por medios electrónicos.

1.2.1.4 Artículo 27 (CFF)

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por internet, por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) su domicilio fiscal; en caso de cambio de domicilio fiscal

deberán presentar el aviso correspondiente dentro de los diez días siguientes al día en el que tenga lugar dicho cambio, salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación.

La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquel en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto. Las personas morales y las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deberán solicitar su certificado de firma electrónica avanzada. En caso de que el contribuyente presente el aviso de cambio de domicilio y no sea localizado en este último, el aviso no tendrá efectos legales. El servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer mecanismos simplificados de inscripción al registro federal de contribuyentes, atendiendo a las características del régimen de tributación del contribuyente. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

Así mismo, deberán solicitar su inscripción en el RFC y su certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar los avisos que señale el reglamento de este código, los socios y accionistas de las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, salvo los miembros de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el título III de la ley del Impuesto Sobre la Renta, así como las personas que hubiesen adquirido sus acciones a través de mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y dichas acciones se consideren colocadas

entre el gran público inversionista, siempre que, en este último supuesto, el socio o accionista no hubiere solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.

1.2.1.5 Artículo 28 (CFF)

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán en:

i. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el reglamento de este código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

iii. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevaran en medios electrónicos conforme lo establezcan el reglamento de este código y las disposiciones de carácter general que emita el servicio de administración tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal.

1.2.1.6 Artículo 29 (CFF)

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del SAT. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- i. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- ii. Tramitar ante el servicio de administración tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizaran exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. el sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos.

El servicio de administración tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetara el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital solo podrá efectuarse mediante formato electrónico que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

iii. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este código.

iv. Remitir al servicio de administración tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que este proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este código.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del servicio de administración tributaria.

El servicio de administración tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por internet para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por internet a que se refiere el párrafo anterior deberán estar previamente autorizados por el servicio de administración tributaria y cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

El servicio de administración tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción, cuando incumplan con alguna de

las obligaciones establecidas en este artículo, en la autorización respectiva o en las reglas de carácter general que les sean aplicables.

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el servicio de administración tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

v. Una vez que al comprobante fiscal digital por internet se le incorpore el sello digital del servicio de administración tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

vi. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por internet que reciban consultando en la página de internet del servicio de administración tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la ley del impuesto sobre la renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por internet.

El servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes si gustan emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores

de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de salida.

1.2.1.7 Artículo 29-A (CFF)

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos:

i. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la ley del impuesto sobre la renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

ii. El número de folio y el sello digital del servicio de administración tributaria, referidos en la fracción iv, incisos b) y c) del artículo 29 de este código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

iii. El lugar y fecha de expedición.

iv. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general. tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a

pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que este salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

v. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la ley del impuesto sobre la renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la ley del impuesto sobre la renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción ii, último párrafo de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

e) los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la ley federal del impuesto sobre automóviles nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

vi. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.c, fracción iii de la ley del impuesto al valor agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

vii. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalara expresamente dicha situación, además se indicara el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.- a de la ley del impuesto al valor agregado; 19, fracción ii de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, y 11, tercer párrafo de la ley federal del impuesto sobre automóviles nuevos, no trasladaran el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción i, incisos a), d), f), g), i) y j) de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerara como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por internet por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter

general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el servicio de administración tributaria.

viii. tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

ix. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y de a conocer el servicio de administración tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el servicio de administración tributaria mediante sus reglas.

1.2.1.8 Artículo 30 (CFF)

Los documentos con firma electrónica avanzada o sello digital, deberán conservarse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el servicio de administración tributaria.

1.2.1.9 Artículo 42 (CFF)

Fracción V. Las autoridades fiscales estarán facultadas para: Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes; el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones o concesiones o de cualquier padrón o registro establecidos en las disposiciones relativas a dicha materia; verificar que la operación de las maquinas, sistemas y registros electrónicos, que estén obligados a llevar los contribuyentes, se realice conforme lo establecen las disposiciones fiscales; así como para solicitar la exhibición de la documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías...

1.2.1.10 Artículo 83 (CFF)

Son de las infracciones relacionadas las siguientes: (VII) No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este código, en su reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el servicio de administración tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por internet.

(IX) Expedir comprobantes fiscales digitales por internet asentando la clave del registro federal de contribuyentes de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes.

(XI) Expedir comprobantes fiscales digitales por internet que señalen corresponder a donativos deducibles sin contar con la autorización para recibir donativos deducibles...

Es de importancia mencionar el Código Fiscal de la Federación debido a que gira en torno a la economía y las personas físicas, por lo mismo la finalidad es que se cumplan con la obligación de pagar los impuestos federales.

1.2.2 La Facturación Electrónica y la Ley de Impuesto Sobre la Renta

En este apartado se comentan las normas del ISR que afectan al RIF.

1.2.2.1 Artículo 75. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

La persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en los términos de este Capítulo, además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes:

- Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando esta Ley o las demás disposiciones fiscales obliguen a ello.
- Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en las disposiciones de esta Ley y en las del Código Fiscal de la Federación. En el caso de las liquidaciones que se emitan en los términos del penúltimo párrafo del artículo 83 de esta Ley, el registro mencionado se hará en forma global.
- Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes, cumpliendo al efecto con lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales.

1.2.2.2 Artículo 76. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Información a través de medios y formatos electrónicos

- XV. Informar a las autoridades fiscales a través de medios electrónicos que señale el SAT, mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en el que se realice la operación de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda

nacional o extranjera así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.

1.2.2.3 Artículo 86. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Contabilidad

- I. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.

Documentos que amparan ventas

- II. Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

Declaración anual informativa

- III. Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

Constancias a los integrantes

- IV. Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar el día 15 del mes de febrero del siguiente año.

Retención de impuestos y constancias

- V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

1.2.2.4 Artículo 112. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Obligaciones de los contribuyentes

Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

Inscripción en el RFC

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Avisos al adoptar o abandonar la opción

- II. Presentar ante las autoridades fiscales a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones

el aviso correspondiente. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha en que se dé dicho supuesto.

Cambio de régimen al exceder el límite de ingresos

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial adicionados de los intereses, obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley o cuando no presente la declaración informativa a que se refiere el cuarto párrafo del citado artículo estando obligado a ello, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración informativa, según sea el caso.

Personas exceptuadas

Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma. Tampoco podrán pagar el impuesto conforme a esta Sección, los contribuyentes que hubieran tributado en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, salvo que hubieran tributado en las mencionadas Secciones hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente y que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiesen excedido de la cantidad señalada en el primero y segundo párrafos del artículo 137 de esta Ley. (Lechuga, 2014)

Contabilidad

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley dividida entre dos, dejarán de tributar en términos de esta Sección y pagarán el impuesto conforme a las Secciones I o II, según corresponda, de este Capítulo, debiendo efectuar el entero de los pagos provisionales que le hubieran correspondido conforme a las Secciones mencionadas, con la actualización y recargos correspondientes al impuesto determinado en cada uno de los pagos.

Ingresos excesivos en segundo semestre

Los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción que en el primer semestre no rebasen el límite de ingresos a que se refiere el párrafo anterior y obtengan en el ejercicio ingresos superiores a la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 137 de esta Ley, pagarán el impuesto del ejercicio de acuerdo a lo establecido en las Secciones I o II de este Capítulo, pudiendo acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, los pagos que por el mismo ejercicio, hubieran realizado en los términos de esta Sección. Adicionalmente, deberán pagar la actualización y recargos correspondientes a la diferencia entre los pagos provisionales que les hubieran correspondido en términos de las Secciones I o II de este Capítulo y los pagos que se hayan efectuado conforme a esta Sección III; en este caso no podrán volver a tributar en esta Sección.

Comprobantes de compras

- III. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.

Registro de ingresos diarios

- IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios. (Lechuga, 2014)

Emisión de comprobantes requisitados

Se considera que los contribuyentes que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, cambian su opción para pagar el impuesto en los términos de las Secciones I o II de este Capítulo, cuando expidan uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate.

Forma de percepción de ingresos

También se considera que cambian de opción en los términos del párrafo anterior, los contribuyentes que reciban el pago de los ingresos derivados de su actividad empresarial, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando en este caso se cumpla alguno de los requisitos que establece el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes en que se reciba el traspaso de que se trate.

Notas de venta

- V. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número o letra.

Máquinas registradoras

En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezca el importe de la operación de que se trate. (Lechuga, 2014)

1.2.3 La Facturación Electrónica y la Ley del Impuesto al Valor Agregado

A continuación, se mencionan los artículos que regulan o intervienen en este régimen como son enajenación de bienes, prestación de servicios y otros.

1.2.3.1 Artículo 32. Ley del Impuesto Al Valor Agregado.

Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:

- i. Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación.
- iii. Expedir y entregar comprobantes fiscales.
- v. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-a, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el

servicio de administración tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Viii. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el servicio de administración tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual traslado o le fue trasladado el impuesto al valor agregado.

Aquí se destaca este impuesto porque se paga de manera general el servicio, enajenación o arrendamiento, así se obtiene una cantidad muy considerable que va a ser aprovechada por la federación.

1.2.4 La Facturación Electrónica y la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

A continuación se menciona la reglamentación de esta ley debido a que grava actividades que se consideran negativas.

1.2.4.1 Artículo 19. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Los contribuyentes a que se refiere esta ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

i. Llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de esta ley, y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas por tasas. Asimismo, se deberán identificar las operaciones en las que se pague el impuesto mediante la aplicación de las cuotas previstas en los artículos 2., fracción i, incisos c), segundo y tercer párrafos, d), g) y h); 2-A y 2-C de esta ley

ii. Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos a), d), f), g), i) y j) de la fracción i del artículo 2o. de esta ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

iii. Presentar las declaraciones e informes previstos en esta ley, en los términos que al efecto se establezcan en el código fiscal de la federación. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentara por todos ellos una sola declaración de pago ante las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal.

En general se describe este impuesto como regulación para actividades que vayan a producir efectos que afectan a la sociedad negativamente como los productos que afectan a la salud y la contaminación del uso de los combustibles.

1.2.5 La Facturación Electrónica y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Los datos personales son un derecho que tenemos todas las personas, es por eso que el gobierno crea leyes que protegen la privacidad de estos datos. La importancia de esta ley está descrita en el siguiente artículo:

1.2.5.1 Artículo 35. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el titular únicamente los gastos justificados de envío o con el costo de reproducción en copias u otros formatos. Este artículo está mencionado debido a que en muchas ocasiones el SAT envía verificadores a dar fe que el contribuyente tenga su documentación y su tributación en regla.

1.3 Características de la Facturación Electrónica.

Una vez teniendo en cuenta todo el entorno histórico, actual y legal se pueden dar a conocer una serie de características, que a continuación están explicadas en el Cuadro número 5:

Cuadro No. 5. Características de la facturación electrónica en base a sus ventajas

Integridad	Quiere decir que se tiene garantizada que la información que se ha depositado automáticamente queda protegida y por lo mismo no puede ser manipulada y mucho menos modificada.
Autenticidad	Esto permite que cuando el emisor entrega una factura, se puede verificar su identidad; así mismo también se puede verificar la identidad del receptor que recibe la factura.
Veraz	Cuando el emisor entregar una factura de manera electrónica, no va a poder negar haber generado dicha factura.
Exclusivo	Esto dice que al validarse una factura se tiene la garantía de que dicha factura no puede ser falsa, no se puede repetir el mismo folio, la vigencia del sello digital queda automáticamente sellada, no puede ser modificado el número de aprobación. En pocas palabras esta factura no puede ser violada.

Personal	Al ser un trámite que puede emitirse de manera directa, nosotros tenemos la seguridad de que los datos que en la factura se emiten, no pueden ser falsificados.
----------	---

Fuente: Elaboración propia con base en Alcaide (2009)

Ya que fueron explicadas las características de las facturas electrónicas, de manera automática aparecen ventajas que dejan al descubierto las bondades de este proceso. Estas ventajas son:

- ~ Contabilidad segura.
- ~ Se reduce el proceso de generación de comprobantes fiscales.
- ~ Se agiliza la información contable.
- ~ Se almacena de manera electrónica, lo que permite el ahorro de papel.
- ~ Se tiene mayor espacio físico.
- ~ Puede ser vista desde cualquier equipo con conexión a internet.
- ~ Se integra de manera automática.
- ~ Mejora el servicio para los clientes.
- ~ Reduce costos.
- ~ Hay menos errores en la generación y en la captura.
- ~ Existe un mayor control de los documentos.
- ~ El proceso administrativo es rápido.
- ~ El intercambio de información es seguro.
- ~ La información es precisa.
- ~ La reducción del tiempo en la edición.
- ~ El envío de las facturas es de forma confidencial.
- ~ Mejor servicio para los clientes.

- ~ Las obligaciones fiscales son simplificadas.
- ~ El proceso de recepción es sencillo.
- ~ Existe un riesgo de falsificación mucho menor.
- ~ Permite que la búsqueda de los documentos sea de manera rápida.

1.4 La Tecnología en los Procesos

Para muchas personas la innovación tecnológica se convierte en algo aberrante y más cuando se trata de un tema como son los impuestos ya que se convierten en una obligación. Cuando se implementa un nuevo proceso, en la mayoría de las ocasiones se genera una desconfianza o miedo a hacer el proceso de manera errónea debido a que se desconoce o se conoce poco sobre el nuevo tema pero lo ideal es reconocer que este nuevo proceso de facturación electrónica puede traer mayores beneficios y ventajas.

Ahora bien, se puede decir que la facturación electrónica llegó desde el año 2009 al país y se ha quedado ya como parte obligada de los documentos fiscales, se puede decir que este proceso de facturación se ha convertido en muchos casos en un medio para adentrarse más al mundo fiscal de las personas que tienen sus negocios.

Existe una gran cantidad de contribuyentes que sigue imprimiendo sus facturas en papel, pero aún así generan su respaldo electrónico para prevenir cualquier tipo de accidentes, lo que parece una idea buena y sobre todo responsable (Martínez, 2012).

Imagen No. 4. Tipos de comprobantes impresos.

Tipos de comprobantes impresos:	
Con efectos fiscales	
1.- Factura	5.- Recibo de donativo
2.- Recibo de honorarios	6.- Nota de cargo, nota de crédito
3.- Recibo de pago	7.- Nota de devolución
4.- Recibo de arrendamiento	8.- Carta de porte
Sin efectos fiscales	
1.- Nota de venta	2.- Nota de mostrador

Fuente: Cabrera y López (2010:75).

En la imagen número 4 se puede apreciar que hay bastantes comprobantes que ocupan un espacio amplio al imprimirlos, es por eso que la facturación electrónica ayuda a reducir espacios.

Es ya sabido que la facturación electrónica en general aporta beneficios para los contribuyentes, pero también los aporta para el fisco, aunque como lo mencionan Pérez y Domínguez en su estudio de 2012 la factura electrónica se convierte en un reto para México pero nuestro país tiene todo para lograrlo, es solo cuestión de tiempo para poder ir acrecentando el conocimiento y distribución de la información sobre facturar electrónicamente, se tiene como referencia inmediata a Chile y Brasil, que van de la mano junto con México en la implementación de este modelo.

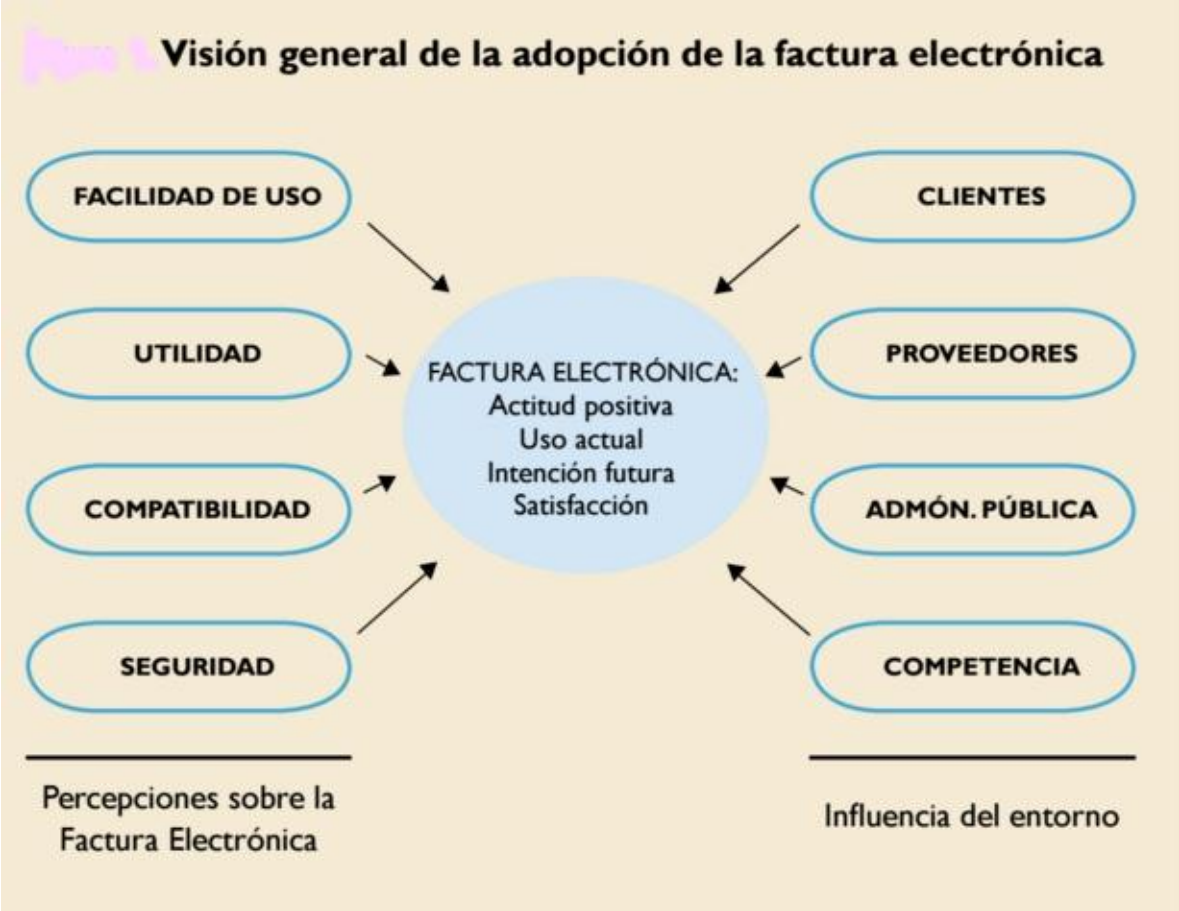
Incluso las asociaciones religiosas también, se tienen que integrar a la medida de llevar sus registros contables de manera electrónica, pagando ISR por ingresos que se perciban pero que sean derivados de la enajenación con fines de lucro de

bienes distintos de su activo fijo. Lo que tienen que hacer, es comprobar ingresos y egresos mediante documentos comprobatorios y así mismo irlos registrando ante el SAT para que así puedan emitir sus CFDI sin ningún problema (Vera, 2014).

En una nota escrita por la Universia Bussines Review (Hernández & Serrano, 2009) menciona que la facturación electrónica se erige como una de las principales oportunidades de negocio, lo cual tiene mucho de cierto porque se genera un documento tributario con validez oficial que se reemplaza por el físico. El incremento hacia esta nueva manera de facturar es lento aunque poco a poco va llegando a abarcar a más contribuyentes.

A continuación se presenta la imagen número 5 en la cual se muestra la adopción de la factura electrónica:

Imagen No. 5. Visión General.



Fuente: Universia Business Review. (2009:100)

No es tarde para migrar a la facturación electrónica nos dice Rodrigo Nasser (2011), ya que este nuevo esquema nació para agilizar y simplificar la rendición de cuentas ante las autoridades fiscales. Esta forma de cumplir con las obligaciones cuenta con apegos a la legislación mexicana, así como las actualizaciones que va sufriendo, con este formato se está promoviendo que haya una interacción entre los clientes y los proveedores de una forma rápida y eficaz. Se pretende que se

represente un ahorro de hasta el 80 por ciento en los costos de facturación y tiempo (Nasser, 2011).

El gobierno lo que hace es conectar toda la información para reducir costos y tiempos en las actividades fiscales, ya que México, no es el único país en esta circunstancia pero la transacción que se está viviendo es la más importante debido a que estamos por ver la evolución de dicho proceso (Nasser, 2011).

1.5 Comprobación Fiscal

Los cambios en la comprobación fiscal, han sido varios debido a que han pasado por diferentes procesos que se ven afectados por las entidades del país (instituciones, funcionarios y ciudadanos). Sobre todo en las áreas de sectores financieros como las compras, recursos materiales, recursos financieros, adquisiciones, etcétera, por lo mismo se tiene que ser indispensable que haya una capacitación al personal para garantizar que se pueda manejar y conocer las diferentes versiones de las facturas y para cada versión los requisitos y también el uso de herramientas de validación, estas herramientas son ofrecidas por el SAT.

El ciclo de la modernización en México, hablando de los nuevos modelos de facturación, ya sea la factura electrónica ó en papel requieren de manera electrónica el uso de la FIEL.

Así, que como dicen Cabrera y López (Cabrera & López, 2010) se puede decir que el proceso de facturación inicia con la identificación del contribuyente y la documentación digital de su firma, paso con el que se completa el ciclo tributario de los contribuyentes en estatus de activo. Esto sirve para que se pueda tener una certeza de que el trámite realizado está siendo hecho de manera correcta.

El capítulo I, como se puede ver es de suma importancia porque la facturación electrónica es la base de esta investigación. Una vez que se haya comprendido la importancia de facturar electrónicamente, así como su evolución en seguida se puede pasar al estudio del Régimen de Incorporación Fiscal.

CAPITULO II
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN
FISCAL

CAPITULO II

REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

En este capítulo se comienza a entrar de lleno a este nuevo régimen de tributación. Para poder entenderlo, se tiene que explicar un poco de los antecedentes, se tiene que entender la transformación conforme a la evolución que ha sufrido para llegar al lugar que tiene el día de hoy.

2.1 Antecedentes del RIF

El REPECO entra en vigor el 1 de Enero de 2002 y termina el 31 de Diciembre de 2013, debido a que el programa emigra para convertirse en RIF. Como lo demuestra la siguiente imagen número 6, fue a partir del año 2014 cuando los contribuyentes comenzaron a realizar trámites de este nuevo régimen.

Imagen No. 6. Datos SAT



Informes | SAT | Resultados de encuestas | Trámites y servicios solicitados

Porcentaje de contribuyentes encuestados que dijeron haber realizado algún trámite

Año	Trimestre	Trámites (inscripción en el RFC, cambio de domicilio, cambio de nombre o razón social)	Firma Electrónica Avanzada	Orientación fiscal o Asesoría	Declaraciones	Devolución o compensación	Facture electrónica	Contraseña CIEC	Incorporación al Régimen de Incorporación Fiscal	Otros* y "No sabe / No contestó"
2010	Primero	45	16	8	n.a.	17	n.a.	n.a.	n.a.	14
2010	Segundo	41	17	7	n.a.	18	n.a.	n.a.	n.a.	17
2010	Tercero	42	12	5	n.a.	18	n.a.	n.a.	n.a.	23
2010	Cuarto	39	17	9	n.a.	12	n.a.	n.a.	n.a.	23
2011	Primero	50	27	5	n.a.	9	n.a.	n.a.	n.a.	9
2011	Segundo	49	31	3	n.a.	13	n.a.	n.a.	n.a.	4
2011	Tercero	43	30	5	n.a.	11	n.a.	n.a.	n.a.	11
2011	Cuarto	40	30	5	n.a.	13	n.a.	n.a.	n.a.	12
2012	Primero	39	32	4	n.a.	12	n.a.	n.a.	n.a.	13
2012	Segundo	32	33	3	n.a.	8	n.a.	n.a.	n.a.	24
2012	Tercero	47	26	7	n.a.	9	n.a.	n.a.	n.a.	11
2012	Cuarto	43	28	10	n.a.	5	n.a.	n.a.	n.a.	14
2013	Primero	38	33	7	n.a.	10	n.a.	n.a.	n.a.	12
2013	Segundo	26	34	5	n.a.	9	n.a.	n.a.	n.a.	26
2013	Tercero	42	35	3	n.a.	7	n.a.	n.a.	n.a.	13
2013	Cuarto	43	31	6	n.a.	7	n.a.	n.a.	n.a.	13
2014	Primero	35	40	5	n.a.	6	2	n.a.	n.a.	12
2014	Segundo	32	31	10	11	7	3	n.a.	n.a.	6
2014	Tercero	36	30	3	6	11	2	n.a.	n.a.	12
2014	Cuarto	32	22	11	14	12	2	2	2	3
2015	Primero	30	22	6	8	10	3	2	1	18
2015	Segundo	28	30	8	9	8	1	5	1	10
2015	Tercero	30	34	9	7	8	1	3	1	7
2015	Cuarto	33	27	11	11	6	4	4	1	3

Se refiere a los principales trámites y servicios que solicitaron los contribuyentes en los Módulos de Servicios

Nota: n.a. = No aplica debido a que el concepto no se evaluó en el periodo.

Fuente: SAT - Estudios y Encuestas de Opinión Pública 2015. Margen de error estadístico asociado de +/- 3.7% y nivel de confianza del 95%.

* Cifras preliminares.

Fuente: SAT (2016)

Para tener que hablar de RIF, forzosamente se debe hablar de su antecedente que son los REPECOS, así que se analizan de manera breve los artículos 137, 138 y 139 de la Sección III del Capítulo II Título IV, de la Ley de ISR (Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2002) y que a grandes rasgos menciona las siguientes características:

- Deben ser personas físicas con actividades empresariales.
- Deben dedicarse a prestación de servicios.
- Deben enajenar o prestar servicios al público.
- Pueden tributar en este régimen solo negocios que no excedan los dos millones de pesos anuales.

- No pueden tener actividades de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución ó espectáculos públicos.
- No pueden ser REPECO aquellos que obtengan más del 30 por ciento de ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
- Deben calcular sus impuestos de acuerdo a la ley señalada.
- Solicitar inscripción al RFC.
- Si dejaron de pagar sus impuestos, no podían volver a tributar en la misma ley.
- Llevaban registros diarios para tener una contabilidad simplificada.

2.2 Evolución General del Régimen de Pequeños Contribuyentes

A continuación se presenta la evolución de los REPECOS:

En 1998 se propone la creación de un régimen especial que sustituiría al Régimen de Contribuyentes Menores y al Régimen Simplificado. Al entrar en vigor este nuevo régimen, el fisco pretendía una simplificación de forma administrativa así que se tuvo que modificar la ley de ISR con base en una tabla que aplicaba una tasa del 0 al 2.5 por ciento. Para el 2001 fue de un 2 por ciento, para el 2002 fue un 1 por ciento, para el 2003 se regresa de 0 a 2.5 por ciento y en el 2004 de la misma forma que al año anterior. Pero en el año 2004, se emite un decreto en el mes de Abril en donde menciona la cuota fija para el IVA y el ISR. Así que en 2005 entra en vigor el decreto (Méndez, 2014).

En 2008 surge el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), Así, en este mencionado régimen entraban ahora el

pago de ISR, IVA e IETU. Cabe aclarar que este impuesto en la actualidad ha perdido su vigencia.

2.3 Régimen de Incorporación Fiscal

Una vez que se ha explicado a grandes rasgos la evolución de los REPECOS, que ya no existen, se puede comenzar a hablar de lleno sobre el RIF, para lo cual está separado por sus respectivos antecedentes y su marco legal.

2.3.1 Antecedentes

El ejecutivo Federal presenta en el año 2013 una iniciativa a la Reforma Hacendaria, uno de los temas fue la creación del RIF, esto aplicable a personas físicas con actividades empresariales.

Se presentan tres puntos importantes de la iniciativa (Ramírez, 2014):

Con la creación del RIF se pretende acabar con los empleos informales. En México seis de cada diez empleos son informales; es decir, dos de cada tres mexicanos trabajan en la informalidad. Al crearse nuevas reglas se inducirá a las empresas y a los trabajadores a incorporarse al sector formal.

Se establece un RIF para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse, en el que inicialmente no pagarán impuestos en su incorporación al sistema, y sus obligaciones solo habrán de incrementarse de manera gradual.

En síntesis: El RIF es una propuesta para cambiar los incentivos a favor de la formalidad; por los beneficios que ofrece, convendrá más a los negocios ser formales que mantenerse en la informalidad (Ramírez, 2014:32).

Lo que se explica como RIF es lo siguiente: Un régimen donde se tiene que cumplir con toda la normatividad fiscal y un régimen de transición donde ciertos sectores de contribuyentes contemplados en el mismo, tendrán 10 años para poder adecuar su capacidad administrativa y poder cumplir con sus obligaciones fiscales (Ávila, et al; 2014).

Con la iniciativa, la explicación y la información que se tiene en esta investigación, se puede definir al RIF como un régimen que tiene la finalidad de captar contribuyentes en masa para así poder evitar la informalidad y recaudar impuestos que son benéficos para ellos mismos debido a que se simplifica la administración de la contabilidad y se puede cumplir con las obligaciones fiscales de manera eficaz.

2.3.2 El Régimen de Incorporación Fiscal y Marco Legal

Tres puntos importantes que cabe destacar son a grandes rasgos, la opción de pagar el ISR conforme al RIF, las obligaciones de los contribuyentes que están sujetos a dicho régimen y el impedimento a continuar bajo el mismo régimen. Esto se explica a detalle y con mayor entendimiento en los artículos 111, 112 y 113 de la LISR.

2.3.2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR)

Se tiene que entender que los siguientes artículos son un complemento regulatorio de este impuesto que afecta directamente al RIF.

Artículo 111. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que inicien actividades, podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el mismo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que

comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta sección.

También, podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo de este artículo y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección:

- I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.
- II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas

que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

- III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta Sección.
- IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet. Para estos efectos, la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o en servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Lechuga, 2014)

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refieren los artículos 123, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio.

En la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.

Si se quiere determinar el impuesto, los contribuyentes de esta Sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

Para el cálculo de la tarifa bimestral la utilidad fiscal que se obtenga conforme al quinto párrafo de este artículo, se le aplicará lo que dice la tabla número 1:

Tabla No. 1. Tarifa Bimestral.

TARIFA BIMESTRAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014)

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la siguiente tabla número 2:

Tabla No. 2. Tabla porcentajes.

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente:

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014)

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta Sección, sólo podrán permanecer en el régimen que prevé la misma, durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la presente Ley. Lo que puede promover que al terminar este régimen vuelvan a la informalidad.

Artículo 112. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.

- VI.** Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.
- VII.** Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.
- VIII.** Pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en ésta, presenten en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el párrafo anterior dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los 6 años que establece el artículo 111 de esta Ley, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y deberá tributar en los términos del régimen general que regula el Título

IV de esta Ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 111, o cuando se presente cualquiera de los supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VIII de este artículo, el contribuyente dejará de tributar conforme a esta Sección y deberá realizarlo en los términos de la presente Ley en el régimen correspondiente, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado o debió presentarse la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, según sea el caso.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

Los contribuyentes que tributen en los términos de esta Sección, y que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios de Internet, podrán ser liberados de cumplir con la obligación de presentar declaraciones, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o en medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general. Por otro lado el desconocimiento de este punto es causa de mucha controversia.

Artículo 113. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección, debiendo hacerlo en el régimen que le corresponda conforme a esta Ley.

Una vez que se ha entendido que el ISR tiene que estar integrado porque así este ingreso va incluido de manera directa al RIF porque el trabajo es un medio de producción.

2.3.3 El Régimen de Incorporación Fiscal y la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El IVA es importante en el RIF porque se están consumiendo bienes o servicios, los artículos más importantes son los que se van a presentar a continuación.

2.3.3.1 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (LIVA)

Artículo 5. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el

impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Este es el decreto de facilidades al público en general.

Como se puede dar cuenta el consumidor es el responsable de pagar dicho impuesto es por eso que es de vital importancia tomarlo en cuenta.

2.3.4 El Régimen de Incorporación Fiscal y la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

En esta ley se puede realizar el cálculo de las tasas y cuotas del impuesto, que es parte de las facilidades para el público en general, aunque se calculen de manera automática se puede consultar el siguiente artículo para saber hacerlo de manera manual.

2.3.4.1 LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Artículo 2. Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. 26.5%

2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L.
30%

3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L 53%

B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. 50%

C) Tabacos labrados:

1. Cigarros. 160%

2. Puros y otros tabacos labrados. 160%

3. Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
30.4%

Adicionalmente, a las tasas establecidas en este numeral, se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado. Para los efectos de esta Ley se considera que el peso de un cigarro equivale a

0.75 gramos de tabaco, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco.

Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados, entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados.

- D)** Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.
- E)** Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.
- F)** Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes 25%
- G)** Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de \$1.00 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso F).

La cuota a que se refiere este inciso se actualizará conforme a lo dispuesto por el sexto y séptimo párrafos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

H) Combustibles Fósiles Cuota	Unidad de medida	
1. Propano	5.91	centavos por litro.
2. Butano	7.66	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión	10.38	centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos	12.40	centavos por litro.
5. Diesel	12.59	centavos por litro.
6. Combustóleo	13.45	centavos por litro.
7. Coque de petróleo	15.60	pesos por tonelada.

8. Coque de carbón	36.57	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral	27.54	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles	39.80	pesos por tonelada de
.....		carbono que contenga el
		combustible.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida de que se trate.

Cuando los bienes a que se refiere este inciso estén mezclados, la cuota se calculará conforme a la cantidad que en la mezcla tenga cada combustible.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

I) Plaguicidas. La tasa se aplicará conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda, en la forma siguiente:

1. Categorías 1 y 2	9%
---------------------------	----

2. Categoría 3 7%

3. Categoría 4 6%

La categoría de peligro de toxicidad aguda se determinará conforme a la siguiente tabla número 3:

Tabla No. 3. Categorías de Peligro Toxicidad.

Vía de exposición	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Oral (mg/kg)	5	50	300	2000	5000
Dérmica (mg/kg)	50	200	1000	2000	-
Inhalatoria Gases (ppmV)	100	500	2500	5000	
Inhalatoria Vapores (mg/l)	0,5	2	10	20	
Inhalatoria Polvos y nieblas (mg/l)	0,05	0,5	1	5	

Fuente: Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (2014)

La aplicación de la tabla se sujetará a lo dispuesto a la Norma Oficial Mexicana “NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2010, emitida por la autoridad competente.

J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos 8%

1. Botanas.
2. Productos de confitería.
3. Chocolate y demás productos derivados del cacao.
4. Flanes y pudines.
5. Dulces de frutas y hortalizas.
6. Cremas de cacahuete y avellanas.
7. Dulces de leche.
8. Alimentos preparados a base de cereales.
9. Helados, nieves y paletas de hielo.

Cuando los alimentos mencionados cumplan con las disposiciones relativas a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos, los contribuyentes podrán tomar en consideración las kilocalorías manifestadas en la etiqueta. Tratándose de alimentos que no tengan la etiqueta mencionada, se presumirá, salvo prueba en contrario, que tienen una densidad calórica igual o superior a 275 kilocalorías por cada 100 gramos.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, dará a conocer los alimentos de consumo básico, considerando su importancia en la alimentación de la población, que no quedan comprendidos en este inciso.

II. En la prestación de los siguientes servicios:

- A)** Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B), C), F), I) y J) de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos del artículo 8o. de la propia Ley.
- B)** Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar. 30%
- C)** Los que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones. 3%

El IEPS como conclusión, tiene su importancia en el control y administración de precios así como se ve en los artículos antes mencionados

2.4 La Economía Informal, Evasión Fiscal y Percepción del Contribuyente. La Situación Actual del país.

No se puede hablar de RIF, sin mencionar la economía informal porque a causa de ella surge la evasión fiscal, ambas van de la mano y es preciso señalarlas en este estudio. Así mismo, se rescata la percepción de los contribuyentes conforme a lo que ellos se dan cuenta de lo que está ocurriendo en México.

2.4.1 Economía informal

Está representada por una parte de la población que no está inscrita dentro del SAT, lo que quiere decir que significa que reciben ingresos para bien propio o familiar pero sin rendir tributo ante la autoridad fiscal correspondiente y por lo tanto sin beneficios sociales. Este fenómeno es denominado como actividad económica oculta sólo por razones de elusión fiscal o de controles administrativos (Organización Internacional del Trabajo, 2015).

El empleo informal es parte de la economía debido a que representa a la Población Económicamente Activa (PEA) en donde los trabajadores son

empleados por cuenta propia ó como asalariado informal y por ende no está registrado ante las instituciones gubernamentales para tener derechos y prestaciones que son reguladas por la ley. No se debe dejar de lado a las empresas informales ya que éstas no están registradas como una sociedad y en la mayoría de las ocasiones son dirigidas por una familia, así que a su vez contribuyen con éste tipo de economía (Santos, 2013).

Por otro lado François Roubaud consideró introducir a la definición de comercio informal a las unidades económicas que no cuentan con un registro legal que corresponde a la Hacienda Federal (Roubaud, 1995).

2.4.2 Evasión Fiscal

En México, se tiene la necesidad de construir un sistema tributario que funcione eficazmente para que de manera ordenada, haya una eficiente equidad y justicia para que se tengan bien sustentadas las necesidades económicas porque se cuenta con frenos financieros y sociales. Prácticamente, lo que el gobierno pretende es que haya una articulación entre el gasto público y el crecimiento económico.

La evasión fiscal por parte del sector establecido de manera informal constituyó una fuente de ingresos potencial para la economía de México. Los trámites burocráticos, la fiscalización y la falta de fuentes de empleo han hecho que la economía informal sea una alternativa para poder generar ingresos económicos (Gómez, 2015).

Las personas que evaden sus impuestos lo hacen no declarando todos sus ingresos. La baja productividad de los impuestos está relacionada con la evasión y esto surge de la economía informal debido a que como dicen Gabriel Soto, José Reyes y Pedro Martínez (Soto, Reyes, & Martínez, 2015) reduce la base gravable. El fisco está sostenido unos principios que los autores mencionan:

1. Capacidad de pago: Entre más ingreso tenga un contribuyente, mayor será su cantidad de impuesto.
2. Beneficio: Se paga el impuesto debido al beneficio recibido del gasto público.
3. Crédito por ingreso: Los ingresos por la fuerza de trabajo reciben un tratamiento favorable.
4. Suficiencia: Los ingresos cubren gastos por la prestación de servicios.
5. Equidad: Redistribución del ingreso.
6. Flexibilidad: los ingresos son ajustables a la capacidad de pago.
7. Conveniencia económica: efectos del gravamen sobre incentivo para trabajar, invertir, ahorrar y aprender.
8. Eficiencia administrativa: una administración notablemente eficaz.

2.4.3 Percepción del Contribuyente

La percepción de los contribuyentes es de vital importancia para el fisco porque cuando las personas ven de manera que pueda afectar o negativa al gobierno, de manera automática se limita la recaudación de los impuestos, la manera en que se ha venido haciendo desde hace años para controlar la evasión es haciendo reformas ó modificaciones a la administración pública en general. Para incrementar la recaudación, el gobierno lo que tiene que hacer es eficientar sus instrumentos y sobre todo mejorar su propia reputación (OCDE, 2006).

2.4.3.1 Preguntas de mayor frecuencia sobre el RIF en el SAT

A continuación se presenta un listado de las preguntas frecuentes realizadas por los contribuyentes del RIF ante el SAT con su respectiva respuesta y su fundamento legal.

- ¿Los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)?

No. Se considera cumplida esta obligación cuando utilizan la aplicación mis cuentas. **Fundamento legal:** Artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Regla 2.9.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

- Pertenezco al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, ¿para facturar necesito la firma electrónica?

No, sólo requieres tener contraseña. **Fundamento legal:** Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

- ¿Dónde puedo verificar o recuperar las facturas electrónicas que emito o recibo con la herramienta Mis Cuentas?

En el apartado Factura fácil de Mis Cuentas, opción Consultar y recuperar, o bien, en el apartado Trámites y Servicios: Factura electrónica: Consultar, cancelar y recuperar. En ambos casos necesitas tu RFC y contraseña o e.firma (firma electrónica). **Fundamento legal:** Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

- ¿Son deducibles las facturas electrónicas generadas en la aplicación Mis cuentas?

Sí, ya que cumplen con los requisitos fiscales. Para ingresar a la aplicación y emitirlas sólo se requiere el RFC y la contraseña. **Fundamento legal:** Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

- ¿Qué aplicación debo utilizar para presentar mis declaraciones bimestrales en el Régimen de Incorporación Fiscal?

Debes utilizar la aplicación Mis Cuentas. **Fundamento legal:** Regla 3.13.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

- ¿Qué necesito proporcionar para que me generen una factura?

Es suficiente con que proporciones tu RFC. **Fundamento legal:** Artículo 29, fracción III y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- ¿Cómo se envía la contabilidad electrónica?

Para hacer el envío debes contar con:

E. Firma (antes firma electrónica).

Los archivos XML comprimidos en formato ZIP con la nomenclatura establecida.

Pasos:

1. Una vez que tienes los archivos con el detalle de tu contabilidad electrónica, conforme los esquemas publicados por el SAT para Catálogo de cuentas, Balanza de comprobación e Información de pólizas y auxiliares, ingresa al Buzón Tributario y ahí a la opción Contabilidad electrónica.
2. Selecciona el archivo y envíalo con e. Firma. Recibes un acuse de recepción.
3. Posteriormente, ingresa a la consulta de acuses para obtener el acuse definitivo de aceptación o rechazo.

- Me inscribí en el Régimen de Incorporación Fiscal el 11 de noviembre de 2015, ¿cuándo comienza el segundo año en el régimen?

Tu segundo año comienza el 12 de noviembre de 2016, ya que el conteo se inicia el día en que te inscribiste. **Fundamento legal:** Artículo 111, segundo y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo segundo, fracción I, último párrafo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de septiembre de 2014 y Regla 3.13.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Una vez analizada, la situación por la que atraviesa México en cuestión tributaria con base al RIF se puede notar que los contribuyentes aún tienen muchas dudas, mismas que el SAT aclara y que poco a poco irán haciéndose de su costumbre para que se tengan menos pormenores a la hora de integrarse a la formalidad.

2.5 Esquema del Régimen de Incorporación Fiscal

De manera breve y general se puede decir que el RIF se estableció para simplificar y al mismo tiempo promover que las personas físicas se convirtieran en formales, dando principalmente la oportunidad de regularizarse a los informales. Lo que se pretende es que se logre un crecimiento económico de México. Las personas al inscribirse automáticamente se convierten en contribuyentes para así poder cumplir con sus obligaciones fiscales. A continuación se aprecia la imagen número 7 que aparece en el portal del SAT:

Imagen No. 7. Régimen de Incorporación Fiscal.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Régimen de Incorporación Fiscal

Inicio Qué es Para quién es **Cómo cumplir** Inscríbete ya Realiza tu declaración Novedades 2016 Preguntas frecuente

Módulos de atención

Régimen de Incorporación Fiscal

Consulta el módulo más cercano

Más información

Recuerda hacer tu declaración bimestral de diciembre y enero, durante el mes de febrero.

Fuente: SAT (2016)

Los contribuyentes que no pueden tributar en RIF según la Ley del ISR son los siguientes:

- Socios o integrantes de personas morales.
- Contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, inmobiliarias ó financieras.

- Personas físicas con ingresos por comisión, mediación, representación, consignación y distribución.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos.
- Contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos.

La manera de tributar para los contribuyentes del RIF se puede entender de mejor manera con el siguiente cuadro, el cual nos explica que se puede reducir el pago proporcional del impuesto durante 10 años, desde el 100 por ciento hasta el 10 por ciento, como lo muestra la tabla número 4:

Tabla No. 4. Manera de Tributar.

	Ejercici o Fiscal 1	Ejercici o Fiscal 2	Ejercici o Fiscal 3	Ejercici o Fiscal 4	Ejercici o Fiscal 5	Ejercici o Fiscal 6	Ejercici o Fiscal 7	Ejercici o Fiscal 8	Ejercici o Fiscal 9	Ejercici o Fiscal 10
Porcentaj e de ingresos	100 %	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente Elaboración propia con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014)

Esta es una estrategia del fisco, en la cual se dan este tipo de facilidades para que las personas de manera libre se integren a la formalidad para obtener el beneficio de pagos moderados y así aprovechar para estar dentro de la legalidad fiscal. Los contribuyentes solo pueden tributar un máximo de 10 años seguidos; después de estos 10 años la tributación automáticamente va a pasar a ser al Régimen Fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

La información del párrafo anterior es mencionada por López, Galicia y Serrano (2014), ellos se preguntan “¿Estarán dispuestos a emigrar al siguiente régimen o

saltarán a la informalidad? Los autores consideran que lo más probable es que efectivamente, regresen a la informalidad y que dicha situación va a afectar una vez más la recaudación y la inversión en el país.

El RIF en pocas palabras, permite al fisco comprobar la información fiscal, debido a que se registran las operaciones de proveedores y de clientes. Así que por ende, prepara a los contribuyentes solo para fines tributarios y a cambio van a recibir descuentos mencionados anteriormente en el pago de impuestos y algunas prestaciones. Lo presentan de manera sencilla para que los registros sean inmediatos.

Para poder cancelar una factura electrónica dentro del RIF, es necesario entrar al portal del SAT a “Mis Cuentas”, después seleccionar Factura fácil y en seguida seleccionar Cancelar. A continuación, se captura el folio de la factura y en seguida se selecciona la opción Buscar.

Aparecen los datos de la factura que se va a cancelar y se verifica que el comprobante que nos arroja es el que seleccionado y se da clic en Aceptar. Con esto, arroja una leyenda que dice Registro cancelado exitosamente (SAT, 2016).

Las notas de crédito, las emiten vendedores de un producto determinado que son encargados de proveer el servicio, otorgan rebajas a clientes que no son considerados en la factura original, remiendan errores en la factura, se emiten por daño del producto ó por ofrecer saldo a favor ya sea descuento o bonificación (Molina, 2002).

Es conveniente mencionar este aspecto, debido a que en ocasiones el cliente no está completamente satisfecho con el producto que ha adquirido por parte de los vendedores, entonces es bueno saberlo porque así se puede cancelar alguna factura para poder dar un mejor servicio al cliente.

Aunque a decir verdad, la implementación del RIF resulta hasta cierto punto insuficiente debido a que los contribuyentes desconocen el manejo del apartado “Mis Cuentas”; a varias personas les genera desconfianza porque dicen que les fue impuesto sin previa consulta (Domínguez, Rostro, & Valencia, 2014). Lo que causa un conflicto entre la población porque están tomando decisiones importantes sin tomarlos en cuenta, es por ello que se sienten excluidos y presionados.

El resumen de este capítulo es que los contribuyentes van a tener una funcionalidad más precisa y sencilla sobre la obligación de facturar electrónicamente a través del RIF. Todo es cuestión de esperar un lapso de tiempo para que la formalidad vaya ganando terreno.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

CAPITULO III

METODOLOGÍA

En este capítulo a continuación se detalla la metodología utilizada para realizar esta investigación, tanto la cualitativa como la cuantitativa.

3.1 Metodología de esta Investigación

Esta Investigación es cuantitativa porque como lo dice Hernández Sampieri este tipo de investigación se caracteriza por ser objetiva ya que los fenómenos son observables y medibles. Son observables debido a que en la práctica diaria se pueden presenciar los trámites que realizan los contribuyentes que se presentan a integrarse al RIF, así mismo es medible porque se puede aplicar un instrumento a los contribuyentes que acuden al centro de trabajo a realizar trámites relacionados con la facturación electrónica (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006).

Es cualitativa porque como menciona Hernández Sampieri evalúa el desarrollo natural de los procesos y utiliza la recolección de datos. Se puede demostrar porque con cada contribuyente que llega a la oficina a tratar algún tema relacionado con la facturación electrónica se le da el seguimiento particular a su caso, mismo que no se puede interrumpir ya que es consecutivo; y así mismo de todos los casos se puede comenzar la recolección de datos e información que sirven para esta investigación (Hernández, Baptista, & Fernández, 2006).

Por lo tanto, esta investigación se considera mixta debido a que cuenta con un enfoque cuantitativo y con un enfoque cualitativo, mismos que responden a las preguntas de investigación, también responde al planteamiento del problema. Con el enfoque mixto se puede lograr una perspectiva mucho más precisa del fenómeno porque se explica mejor todos los datos y da como resultado que se tenga un mayor grado de confianza.

Es un estudio empírico de corte transversal porque como lo da a conocer Heinemann, (Heinemann, 2013) se obtienen datos de forma repetitiva en varias ocasiones pero con el mismo instrumento de recopilación con la diferencia de que son diferentes los sujetos de investigación. Este es muy claro, ya que el instrumento (cuestionario) se va a aplicar a diferentes contribuyentes, con distintos casos, que tributen en el RIF.

Esta investigación va a contar con una muestra al azar, en la que se piensa aplicar un instrumento que permita describir y conocer la población a encuestar y por ende verificar si la hipótesis es veraz. Las encuestas son de manera personal y cada caso aunque tienen la misma esencia, son diferentes porque cada contribuyente tiene su propio problema (Díaz de Rada, 2009).

Se tomarán como referencia los datos abiertos de las cifras del SAT debido a que son datos veraces, recientes, desglosados de manera entendible y de orden público. El portal de dicha dependencia cuenta con un padrón bastante completo que en este caso sirve como ejemplo para la muestra que se va a aplicar, la muestra va a tener su particular adecuación para nuestro factor de estudio, la importancia de consultar la página de internet es debido a los informes y documentos de referencia que arroja (SAT, 2016).

Cabe mencionar que el presente proyecto de investigación tiene la cualidad de ser una investigación documental porque se consultan fuentes de información literarias y electrónicas. También es importante señalar que este estudio como mencionan Toro y Parra, (2006) un tema ya estudiado por algunas personas ó investigadores.

Esta encuesta ha sido elaborada en base a la definición del problema de investigación, es por eso que el diseño está formulado para que den resultados de acuerdo al desarrollo del tema, los reactivos son diseñados en base a los objetivos se ha programado y planificado esta metodología de investigación para tener un resultado más certero de los factores del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es un trabajo coordinado en donde se cuenta con la colaboración del asesor, encuestadores y el investigador. Previamente al resultado final, del cuestionario existe un borrador de preguntas en donde se pudo dar una idea clara de los puntos importantes que se querían destacar, después de un estudio se logró una coordinación con el asesor para darle forma al instrumento, después hubo combinación de ideas entre ambos para aclarar puntos, señalar correcciones de formato y color. Hubo un ensayo previo con una persona seleccionada al azar que fue a darse de alta para ver si era comprensible, nos hizo saber que le fue de fácil entendimiento. A los entrevistadores se les dio una instrucción sobre la manera en que debieron haber aplicado la encuesta a las contribuyentes; al final los encuestadores y un servidor se dieron a la tarea de realizar las entrevistas a personas que tributan en el RIF dentro de la Oficina de Hacienda del Estado (OHE) en Martínez de la Torre, Veracruz.

La supervisión, recopilación y numeración de todos los cuestionarios estuvo a cargo del investigador. A partir de ese momento, comenzó el establecimiento de códigos para poder hacer la codificación de cada uno de los 28 reactivos de manera manual; posteriormente con ayuda del equipo de cómputo se comenzó el proceso de todos los datos arrojados en las 110 encuestas, este es el 10% del padrón de contribuyentes de Martínez de la Torre, Veracruz, hasta el mes de enero de 2016. Por cada reactivo se hizo una tabla separando al lado izquierdo el número de respuestas y al lado derecho el porcentaje de dicho número, después se realizaron las gráficas para mostrar de forma visual el resultado de las encuestas. Las gráficas en el primer bloque son de tipo circular porque las respuestas son pocas y así se puede apreciar a simple vista el resultado. Sin embargo en los demás bloques las gráficas son de tipo columnas porque en un principio se realizaron de manera circular pero no se apreciaba el resultado, las gráficas en columnas separadas dan en forma inmediata la realidad de la situación de los reactivos realizados de forma visual.

Los datos obtenidos fueron capturados y se midieron estadísticamente a través de Excel. A continuación se procedió a la interpretación de los resultados de cada gráfica, es por eso que aparece un comentario antes de cada una de ellas.

Se trata de un estudio empírico para el cual se estudió a 110 contribuyentes del RIF elegidos de manera aleatoria a través de un cuestionario que consta de seis bloques (ver anexo 1). El número de cuestionarios es del 10 por ciento en base a la cantidad de población inscrita en el padrón de RIF con el que cuenta la oficina en la ciudad de Martínez de la Torre, que hasta el mes de febrero de 2016, que es de 1101 contribuyentes.

3.2 Descripción de Bloques

El primer bloque describe la edad, la localidad, sexo y régimen al que pertenece el contribuyente encuestado porque de esta manera se identifica el tipo de población que se está estudiando y analizando.

En el segundo bloque, el estudio está enfocado al factor de capacitación que han recibido o no los contribuyentes del RIF, así como una pregunta abierta en la cual se cuestiona si recibieron capacitación externa a la que ofrece el SAT en sus instalaciones. Este factor afecta de manera directa a la población RIF es por eso la importancia de incluirlo en el instrumento. En dichas capacitaciones se les explica a fondo de qué trata el régimen, las ventajas y la importancia de la tributación.

El tercer bloque, está enfocado directamente a la asesoría porque hay contribuyentes que aunque no haya recibido capacitación como tal, al menos recibieron asesorías que les permite tener una idea de lo que es el RIF y así tener más claro la idea de lo se trata. Es importante este bloque porque en la OHE donde laboro se ofrecen asesorías gratuitas a los contribuyentes, así mismo se incluye una pregunta abierta al final del bloque para que el contribuyente menciona de donde proviene la asesoría que tuvo en caso de haberla tenido.

El cuarto bloque, es demasiado importante porque es el medio por donde se van a realizar las declaraciones, emisión de facturas y todo lo relacionado con lo electrónico, es por eso que el factor informático tiene un solo bloque.

El quinto bloque económico es importante, porque en el área geográfica donde se implementa el instrumento hay bastante carencia económica por falta de recursos.

Los reactivos están diseñados para corroborar el porcentaje de la población que no cuenta con dichos recursos y para averiguar si esto es impedimento para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por último y no menos importante se tiene el bloque del conocimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se mide si los contribuyentes RIF de la población muestra tienen conocimiento de dichas obligaciones, así como el uso de la aplicación “Mis Cuentas” del portal del SAT, que es parte importante de esta investigación.

Todo este instrumento contribuye a detectar factores de los cuáles está tratando este trabajo de investigación, al hacer las entrevistas se puede uno dar cuenta de que los resultados que arroja. Esto permitió realizar el análisis de datos y sacar conclusiones que proponen mejoras y así mismo la realización de la guía para poder usar la aplicación “Mis Cuentas” para poder cumplir con las obligaciones fiscales.

En este capítulo una vez dejado en claro el proceso, que se ha llevado a cabo para realizar esta investigación se puede resaltar que es necesario tener un instrumento de medición para completar y enriquecer los datos mencionados.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

CAPÍTULO IV

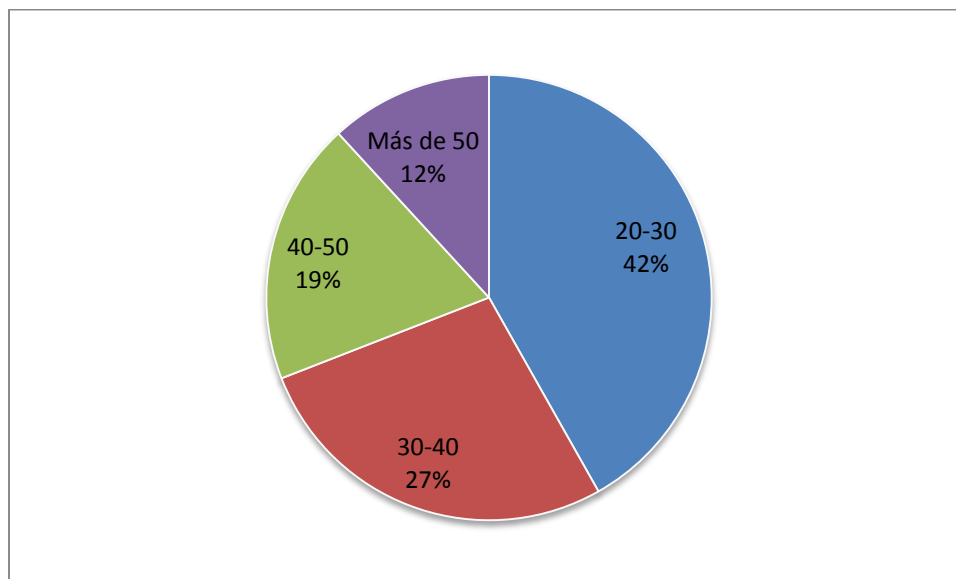
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez realizada la encuesta a la población muestra de los contribuyentes RIF se hace la construcción de este capítulo con base en los resultados arrojados por el cuestionario que fue aplicado a contribuyentes.

4.1 Análisis de Gráficas

En la gráfica No. 1 se aprecia la edad de los contribuyentes encuestados. Es de notar que la gran mayoría se encuentran en un rango de edad de entre 20 y 40 años. Lo que sugiere que es una gran proporción de la población económicamente activa en Martínez de la Torre.

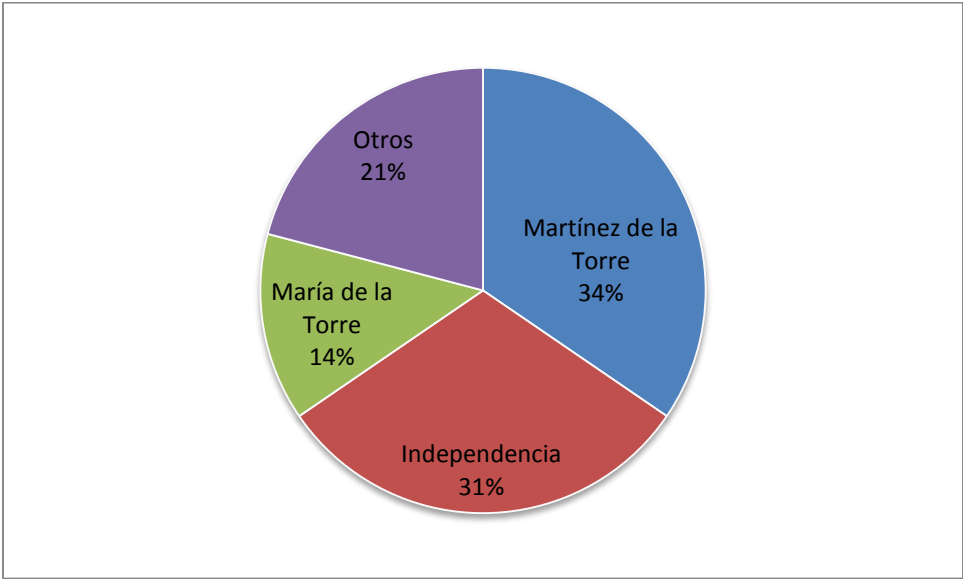
Gráfica No. 1. Edad de los encuestados



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Es importante resaltar que la muestra fue aplicada en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, entonces se aplicó a las localidades del mismo, dando como resultado lo que se ve en la gráfica No. 2, que la mayoría de los contribuyentes se encuentra establecido dentro de la cabecera municipal, así como en la zona conurbada denominada Independencia, en donde se puede apreciar una gran cantidad de contribuyentes que tributan en el RIF, el resto está dividido en diferentes localidades de menor orden demográfica.

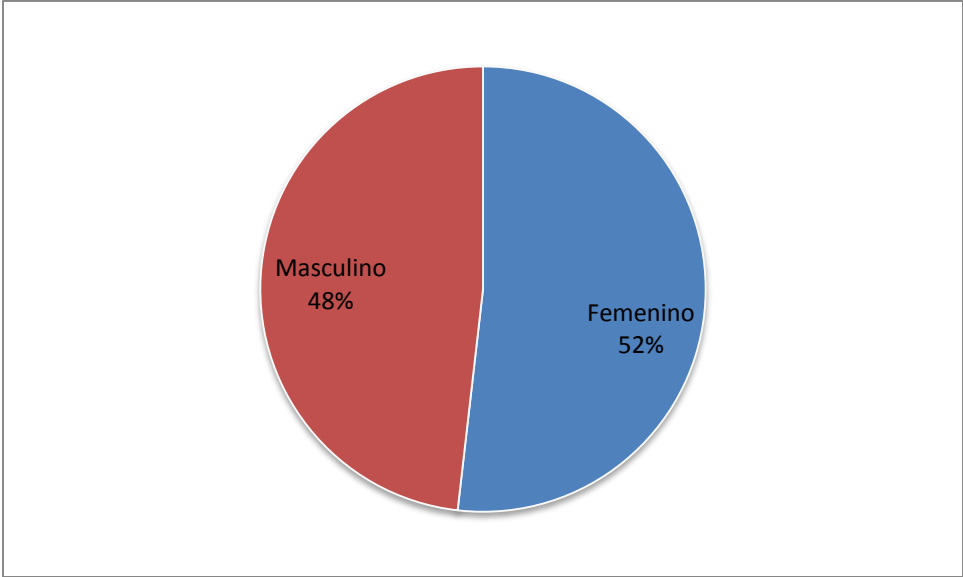
Gráfica No. 2. Localidades a las que pertenecen los contribuyentes.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En relación a la equidad de género cada vez está ganando terreno ya que fue el 48 por ciento de los contribuyentes hombres y el 52 por ciento de mujeres, así se aprecia en la gráfica No. 3. Esto también puede ser un indicativo de que en el SAT no existe discriminación hacia algún género en específico.

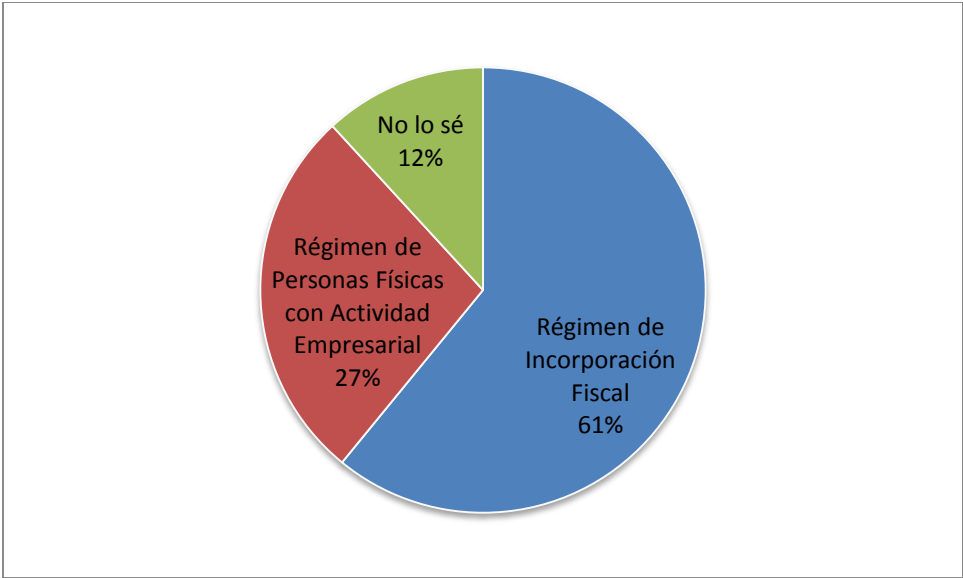
Gráfica No. 3. Sexo de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 4 se aprecia el régimen al que pertenecen los encuestados, la mayoría de los contribuyentes (61 por ciento) saben que pertenecen al RIF pero un 27 por ciento que respondió que creen que pertenecer al Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y el otro 12 por ciento contestó no saber el régimen al que pertenece, esto en un futuro no muy lejano les va a traer consecuencias fiscales que van desde hacer oficios con aclaraciones hasta pagar multas y sanciones.

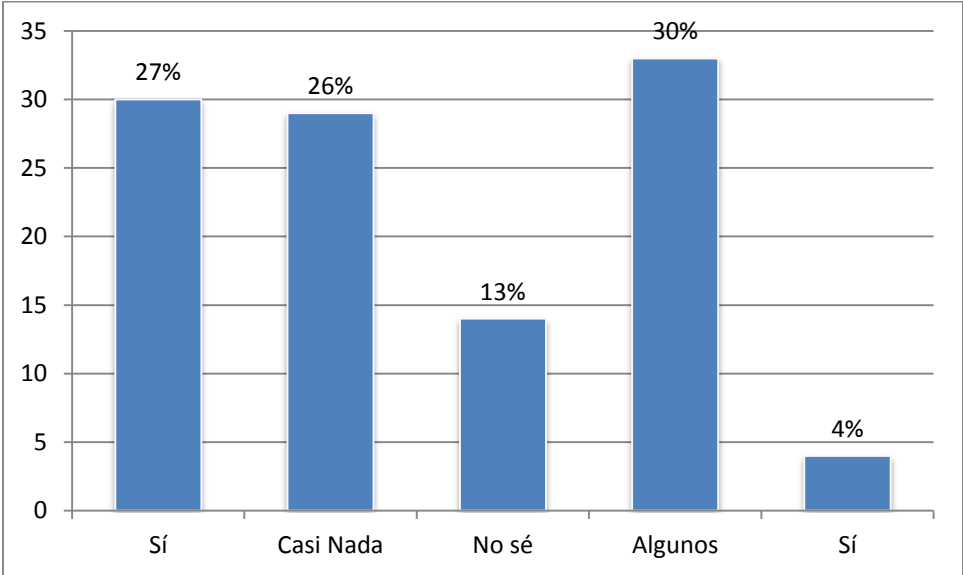
Gráfica No. 4. Régimen al que pertenecen los encuestados.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 5 se puede apreciar que un 53 por ciento de los contribuyentes encuestados no han recibido capacitación por parte del SAT (27 por ciento dice que Sí y 26 por ciento dice que Casi Nada), pero el 34 por ciento sí porque son las personas que se acercaron a la dependencia de manera voluntaria (30 por ciento algunos y 4 por ciento sí).

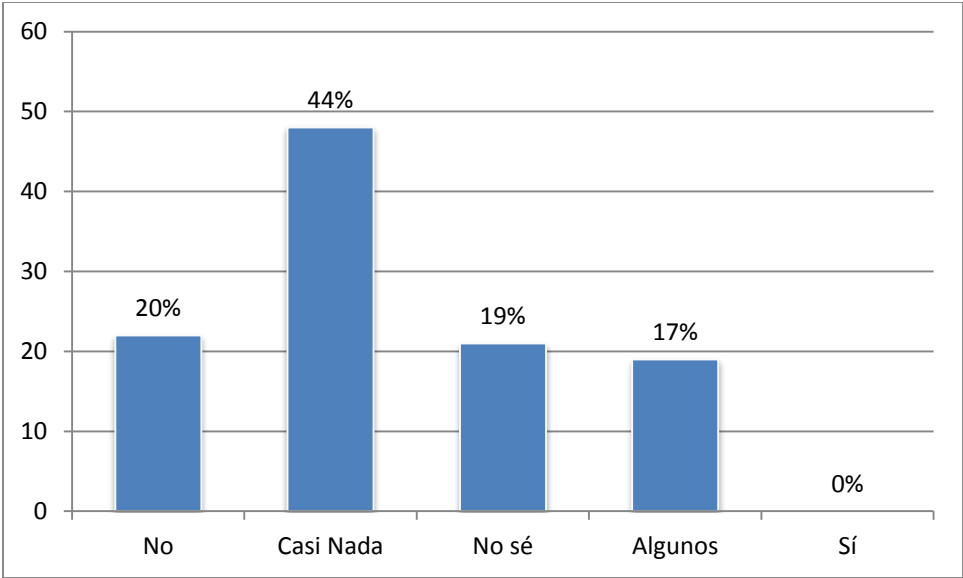
Gráfica No. 5. Contribuyentes que han recibido cursos de capacitación del SAT.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 6 se observa que el 64 por ciento (20 por ciento Sí y 44 por ciento Casi Nada) no ha recibido capacitación por parte de organizaciones ajenas al SAT. Existen programas en donde se les da la capacitación de manera gratuita a los contribuyentes y los responsables de capacitación del SAT señalan aunque se les ha invitado ellos se resisten a ir porque argumentan que tienen miedo de que se les cobre alguna cuota, cuando la realidad es que se les ayuda para que hagan su tributación de manera adecuada.

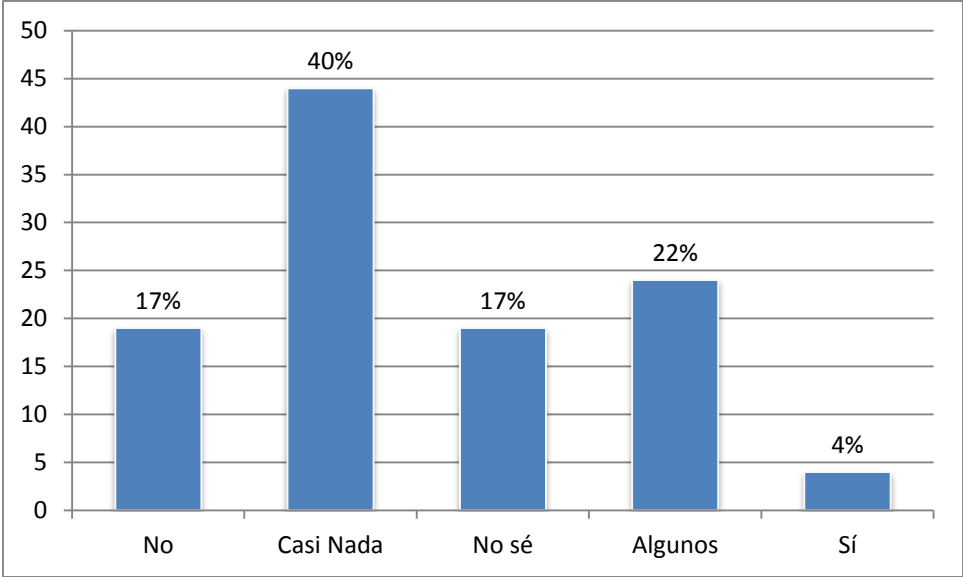
Gráfica No. 6. Contribuyentes que han recibido capacitación de organizaciones ajenas al SAT.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La gráfica No. 7 refleja que la minoría de los contribuyentes no ha recibido capacitación (22 por ciento Algunos y 4 por ciento Sí), pero cabe destacar que no han recibido capacitación porque ellos no han querido acercarse de manera personal a las dependencias a recibir dicha capacitación.

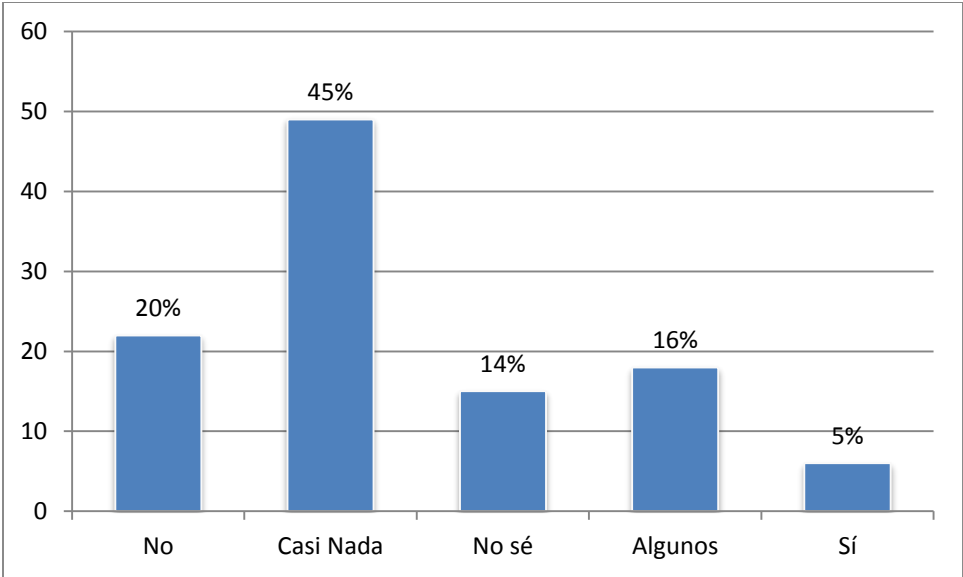
Gráfica No. 7. Contribuyentes que nunca han recibido cursos de capacitación.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Se muestra en la gráfica No. 8 que la mayoría de los contribuyentes dicen que aunque ellos no vayan a tomar los cursos de capacitación que ofrecen el SAT y la OHE de todas maneras no es impedimento para que cumplan con sus obligaciones fiscales porque el 65 por ciento cumple con ellas (20 por ciento No y 45 por ciento Casi Nada).

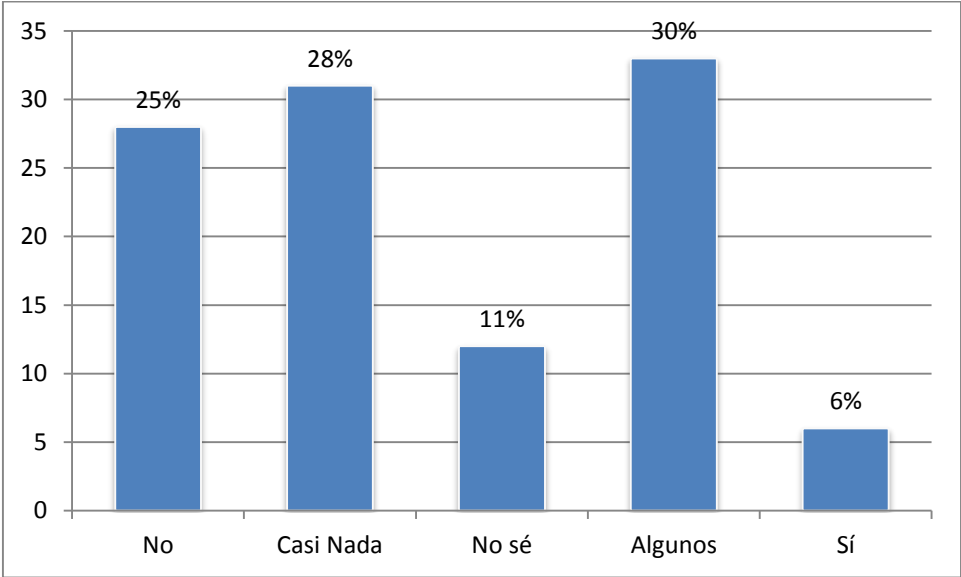
Gráfica No. 8. Contribuyentes que por falta de capacitación no han cumplido con la facturación electrónica.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En cuestión de asesorías el SAT las maneja de manera individual por parte del personal para dudas que tengan los contribuyentes de cualquier régimen. Es por eso que la gráfica No. 9 refleja que el 25 por ciento Sí y un 28 por ciento Casi Nada que de los contribuyentes del RIF no se ha acercado al SAT a aclarar dudas.

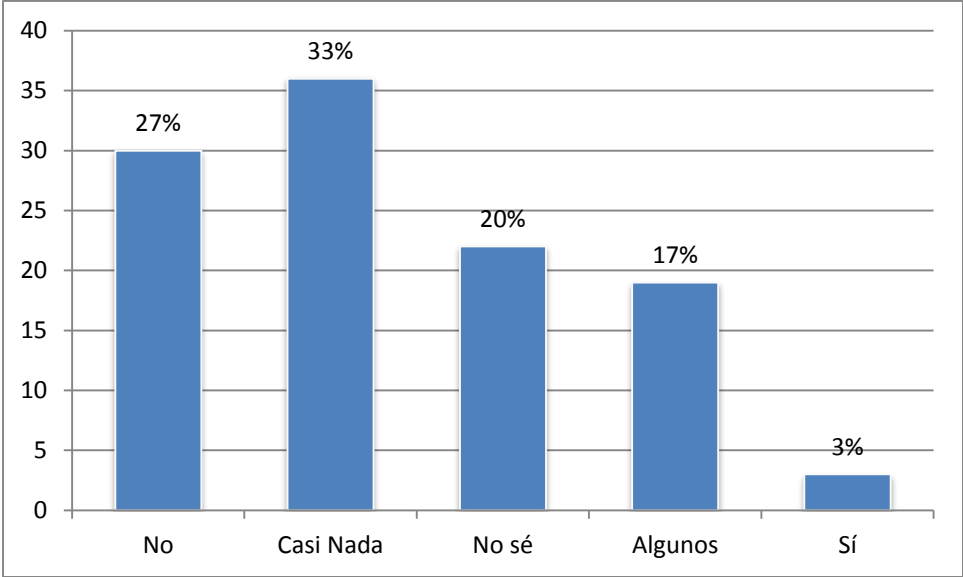
Gráfica No. 9. Contribuyentes que han recibido asesoría de personal del SAT.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La gráfica No. 10 refleja e que el 60 por ciento de los contribuyentes (20 por ciento No sé, 17 por ciento Algunos y 3 por ciento Sí) no se acerca a la dependencia a aclarar dudas, contrastado con el resto del padrón de contribuyentes RIF que se tiene.

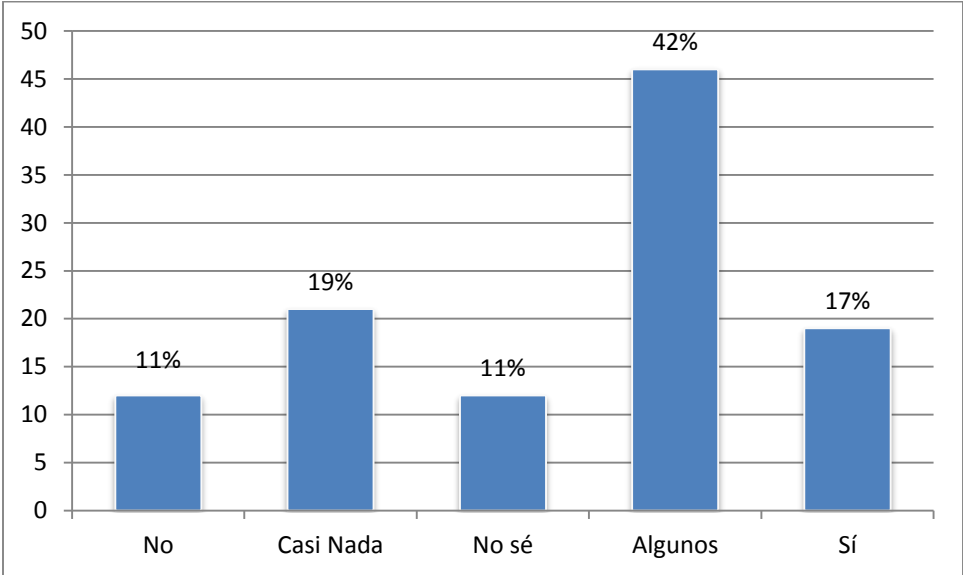
Gráfica No.10. Contribuyentes que han recibido asesoría de organizaciones ajenas al SAT.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La gráfica No. 11 muestra que los contribuyentes saben un poco sobre el tema porque contestaron en la encuesta que se pueden imprimir los comprobantes fiscales sin necesidad de recibir asesoría, lo cual puede deberse a que en aplicación del portal del SAT te da instrucciones para cumplir de manera correcta las obligaciones fiscales.

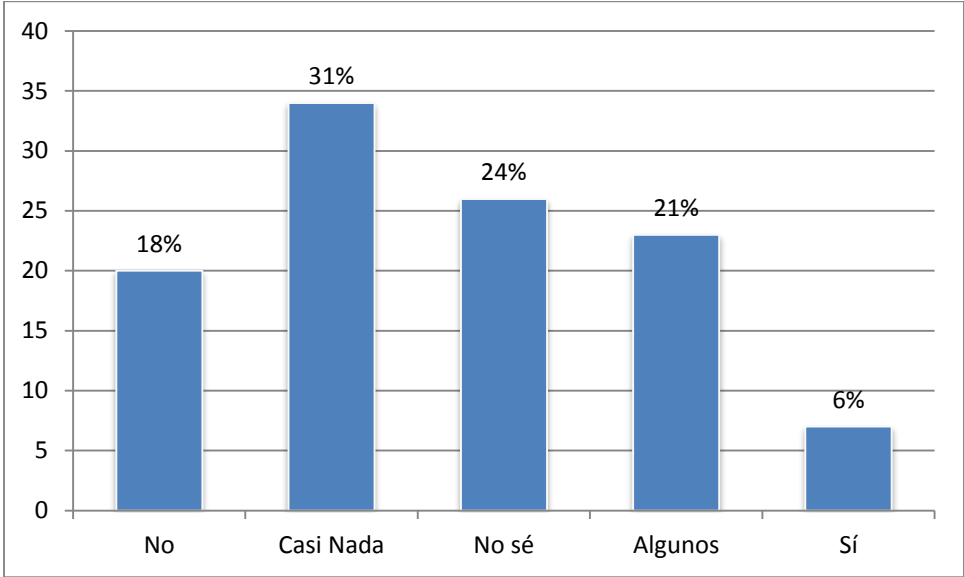
Gráfica No. 11. Contribuyentes que llevan a cabo la impresión del comprobante fiscal sin asesoría.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica 12 muestra que la mayoría de los contribuyentes RIF (18 por ciento No y 31 por ciento Casi Nada) dan a conocer que no es impedimento la falta de asesoría para facturar electrónicamente.

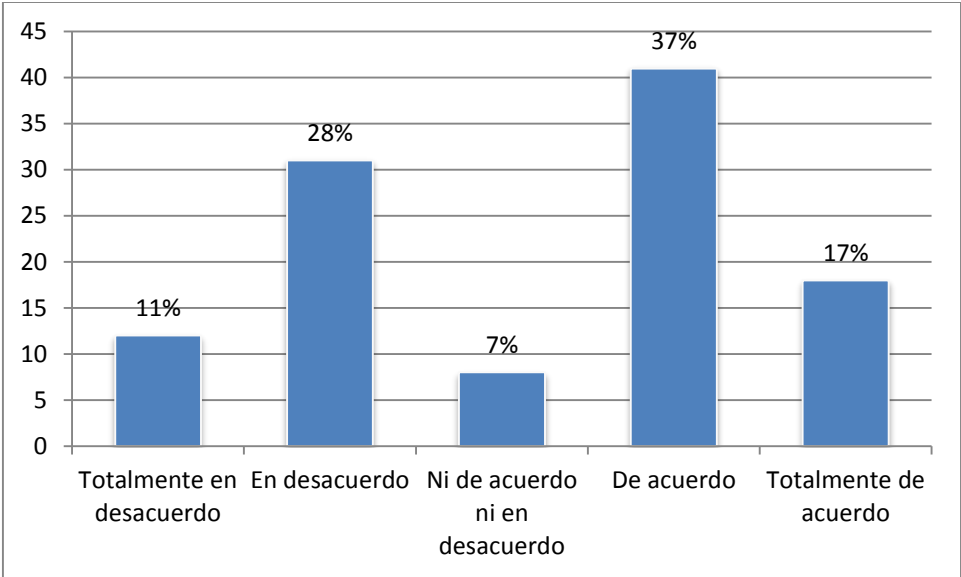
Gráfica No. 12. Contribuyentes que por falta de asesoría no han cumplido con la facturación electrónica.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Los contribuyentes del RIF en su mayoría (37 por ciento de acuerdo y 17 por ciento totalmente de acuerdo) afirman que conocen el portal del SAT para presentar declaraciones, hay bastante propaganda que indica que en la actualidad gran cantidad de información se encuentra de manera virtual. Esto se aprecia en la gráfica No. 13.

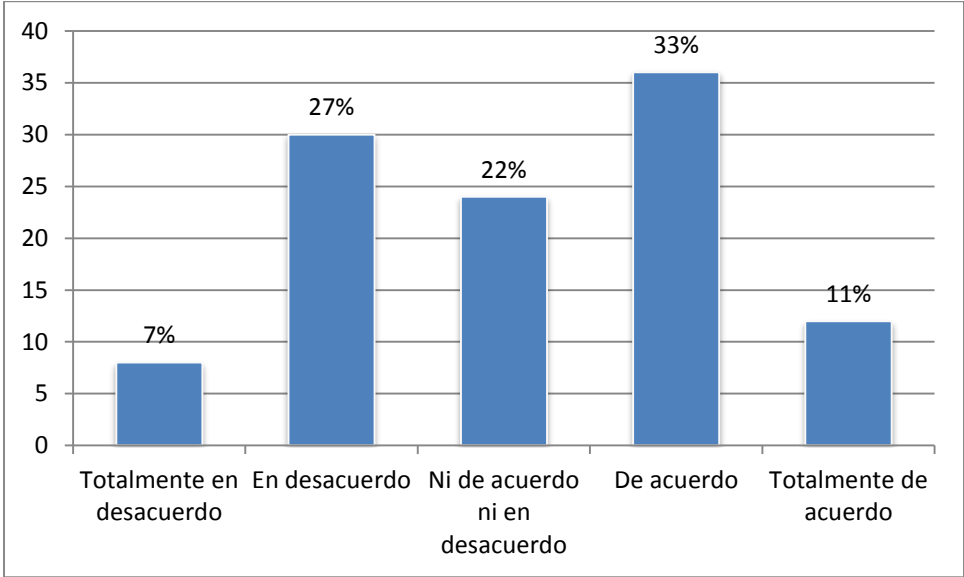
Gráfica No. 13. Contribuyentes que conocen la página del SAT que apoya para presentar declaraciones.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 14 la mayoría de los contribuyentes RIF (33 por ciento de acuerdo y 11 por ciento totalmente de acuerdo) conocen el portal del SAT para facturar de manera electrónica.

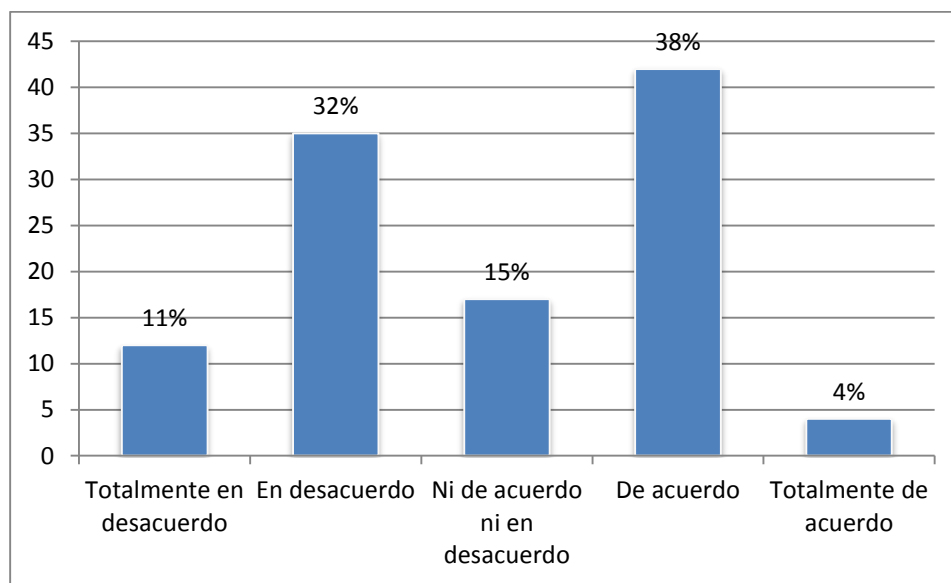
Gráfica No. 14. Contribuyentes que conocen la página del SAT que apoya para facturar electrónicamente.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La grafica No. 15 da a conocer que el 38 por ciento de los contribuyentes están de acuerdo y el 4 por ciento están totalmente de acuerdo en que desconocen si pueden cumplir con sus obligaciones fiscales aunque no cuenten con computadora en casa.

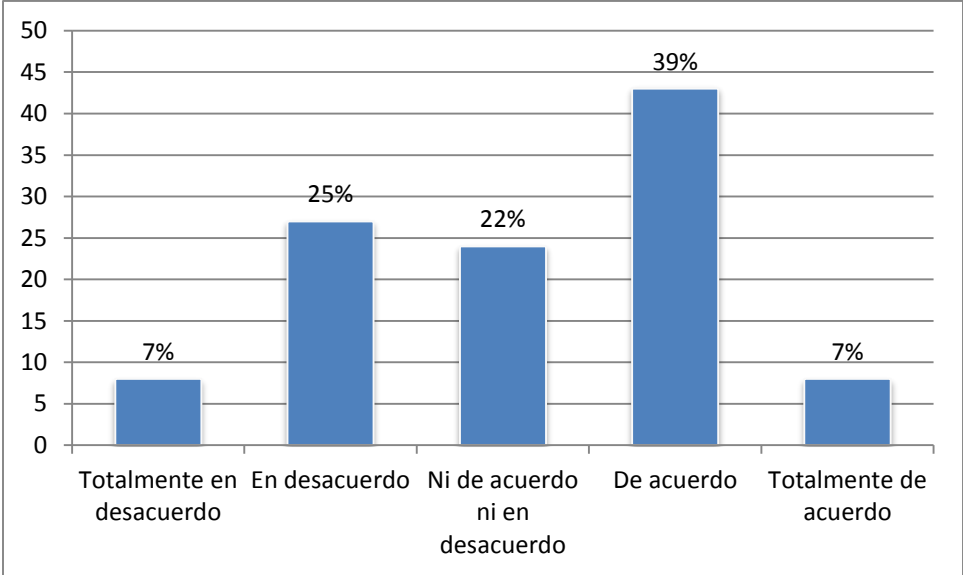
Gráfica No. 15. Contribuyentes que desconocen si pueden cumplir si no cuentan con equipo de cómputo.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Los contribuyentes que acudieron a la oficina no saben (39 por ciento de acuerdo y 7 por ciento totalmente de acuerdo) si tienen que contar con un programa específico para poder facturar o declarar de forma electrónica, así lo muestra la siguiente gráfica No. 16.

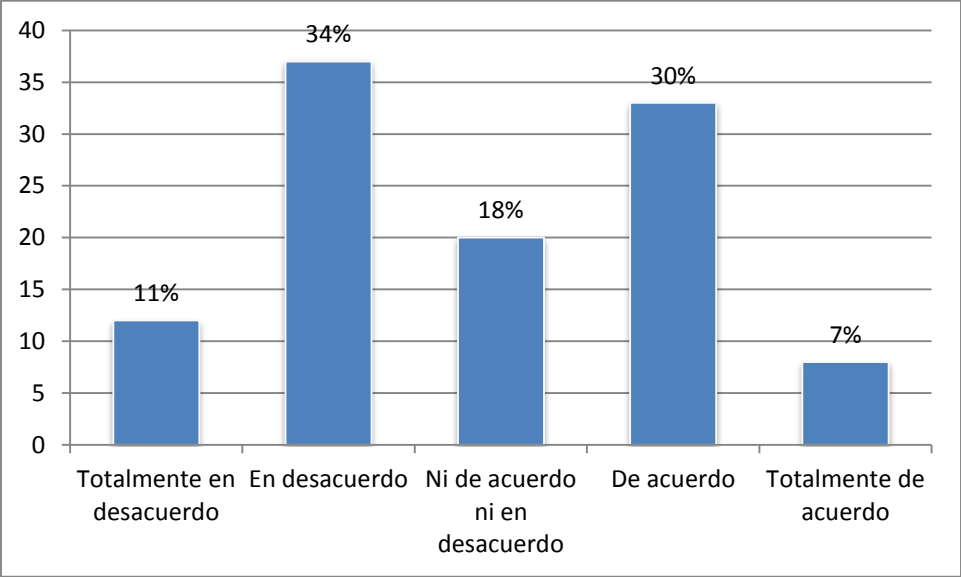
Gráfica No. 16. Contribuyentes que desconocen si necesitan un software especializado.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En esta gráfica No. 17 el 45 por ciento (11 por ciento totalmente en desacuerdo y 34 por ciento en desacuerdo) mencionan que no tiene que ocupar un café internet puede referirse a que cuentan con servicio de internet en su domicilio.

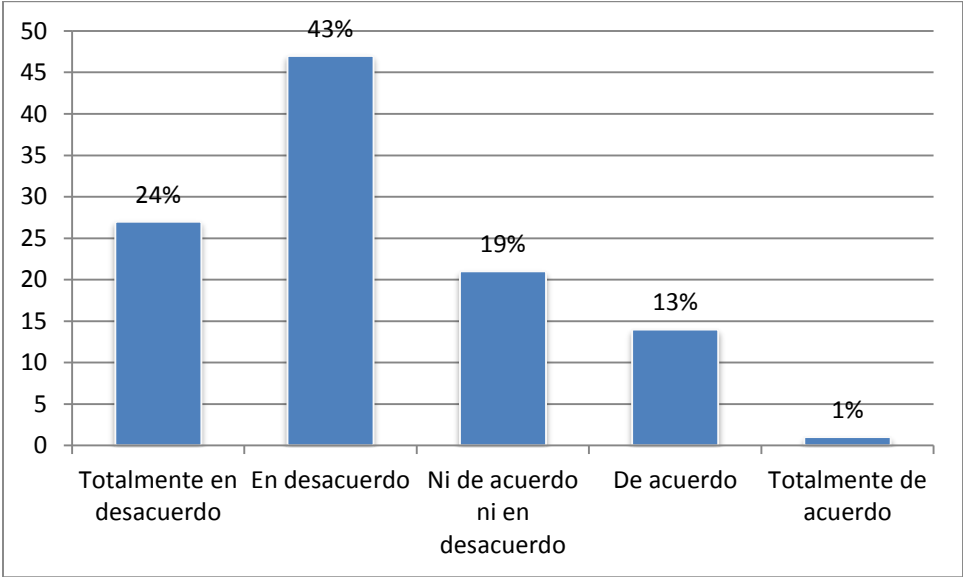
Gráfica No. 17. Contribuyentes que tienen que ocupar un equipo de un café internet.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 18 se observa que una minoría de los contribuyentes entrevistados no cuentan con equipo de cómputo en su domicilio (13 por ciento de acuerdo y 1 por ciento totalmente de acuerdo).

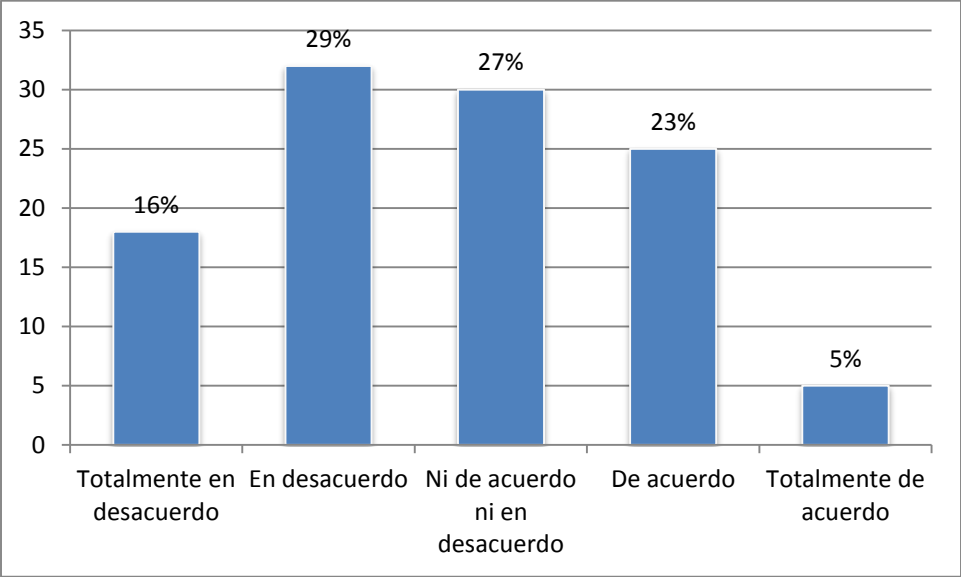
Gráfica No. 18. Contribuyentes que no cuentan con equipo de cómputo por falta de recursos económicos.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 19 los contribuyentes entrevistados dicen en su mayoría que no están de acuerdo con que el internet sea costoso (16 por ciento totalmente en desacuerdo y 29 por ciento en desacuerdo).

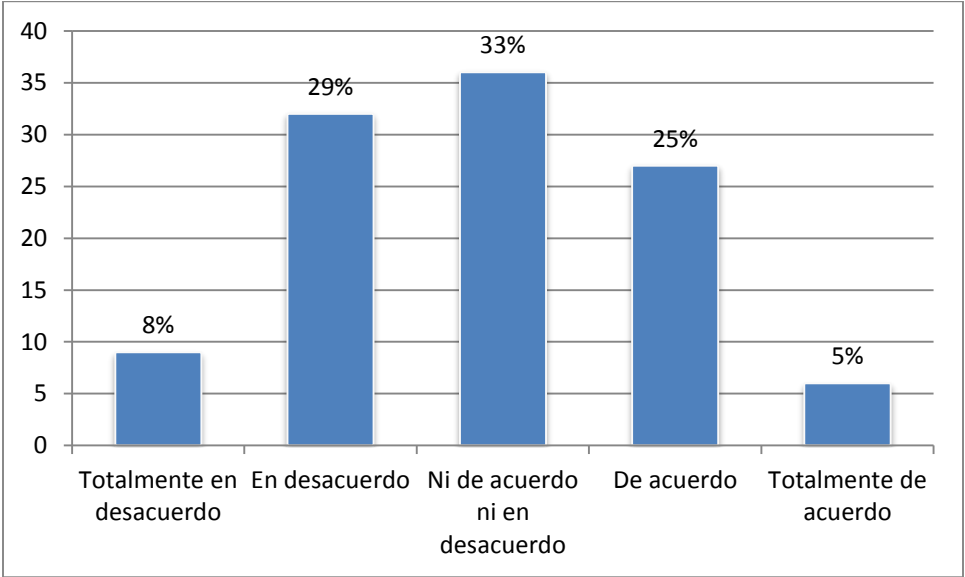
Gráfica No. 19. El acceso a internet es caro.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

En la gráfica No. 20 las personas entrevistadas en su mayoría han contestado que las ganancias obtenidas de sus negocios les permiten tener asesoría contable (8 por ciento totalmente en desacuerdo y 29 por ciento en desacuerdo).

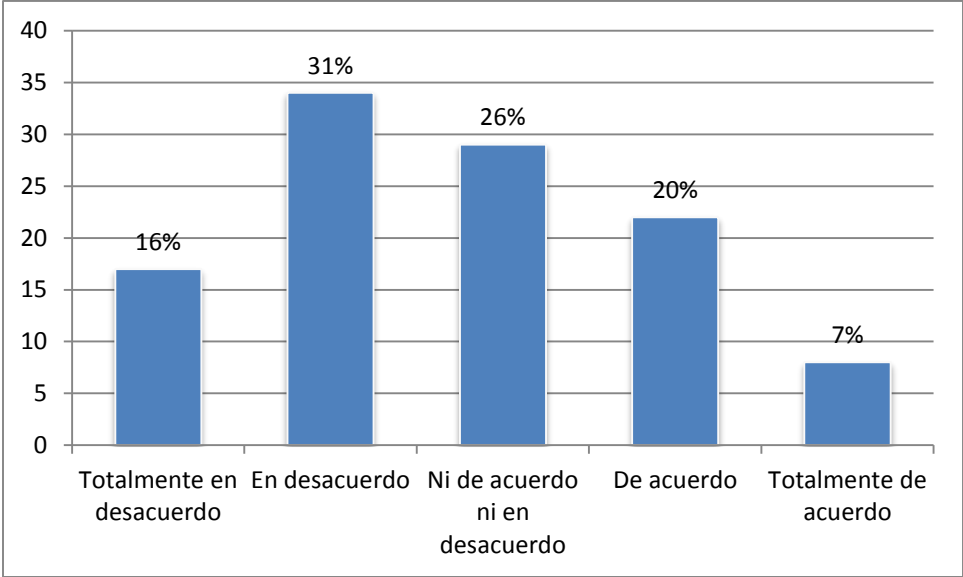
Gráfica No. 20. Contribuyentes que señalan que los ingresos son muy bajos y no les permiten tener asesoría contable.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Los ingresos de los contribuyentes que tributan en RIF, en su mayoría (16 por ciento totalmente en desacuerdo y 31 por ciento en desacuerdo) no son demasiado bajos, lo cual les permite que tengan acceso a medios electrónicos. Esto lo muestra la siguiente gráfica No. 21.

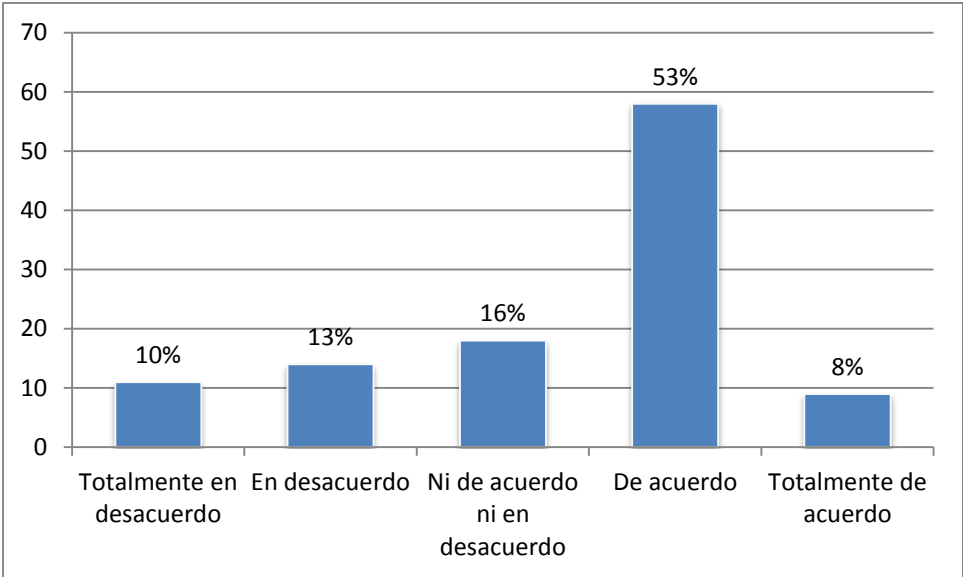
Gráfica No. 21. Los ingresos son muy bajos que no les permite acceder a ningún medio electrónico.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La mayoría de los contribuyentes que tributan en RIF (53 por ciento de acuerdo y 8 por ciento totalmente de acuerdo) conocen la obligación que tienen de facturar electrónicamente, así como lo muestran los datos que arroja la siguiente gráfica No. 22.

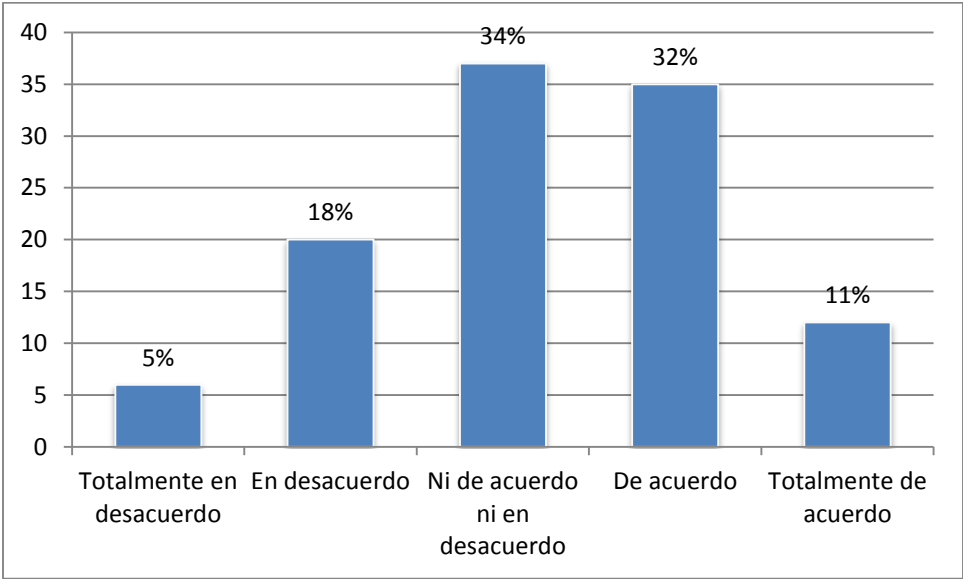
Gráfica No. 22. Contribuyentes que conocen la obligación que se tiene de facturar electrónicamente.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La siguiente gráfica No. 23 se observa que la mayoría de los contribuyentes encuestados que pertenecen al RIF conocen el régimen en el que tributan (32 por ciento de acuerdo y 11 por ciento totalmente de acuerdo).

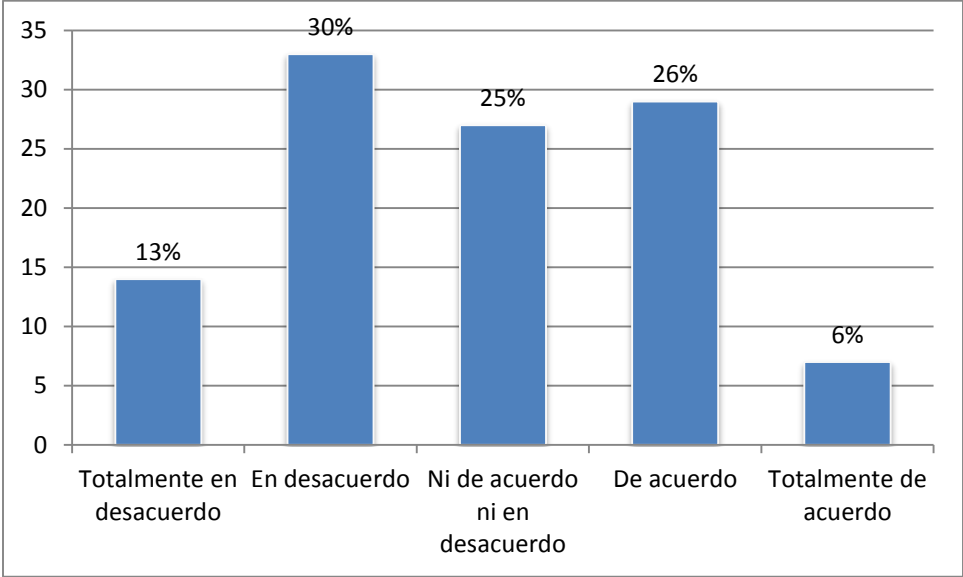
Gráfica No. 23. Contribuyentes que conocen el Régimen de Incorporación Fiscal.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

De los contribuyentes encuestados RIF, el 43 por ciento (13 por ciento totalmente en desacuerdo y 30 por ciento en desacuerdo) no saben manejar el apartado “Mis Cuentas” de la página del SAT, esto es lo que nos dice esta gráfica No. 24.

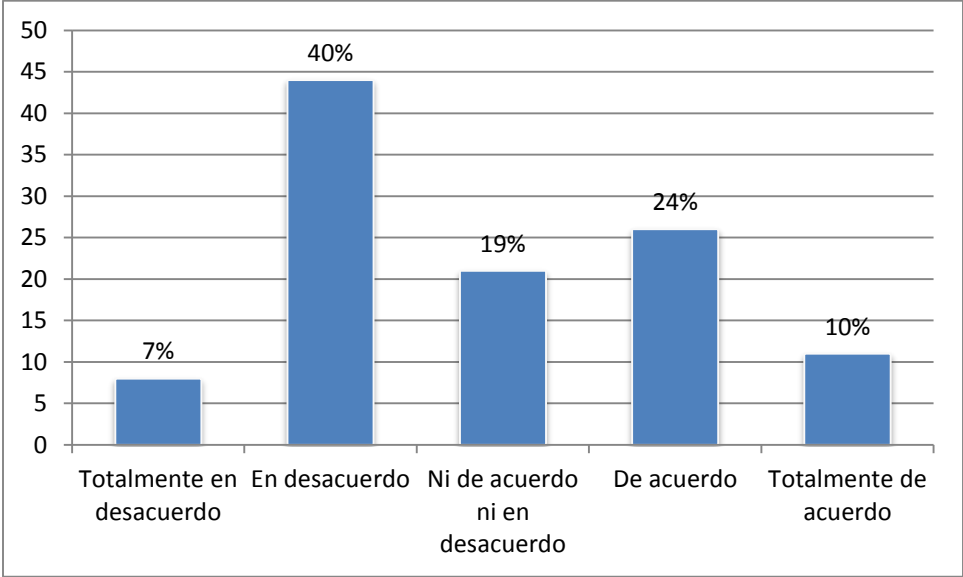
Gráfica No. 24. Contribuyentes que conocen de qué se trata el apartado RIF “Mis Cuentas”.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

La gráfica No. 25 refleja que los contribuyentes RIF encuestados (7 por ciento totalmente en desacuerdo y 40 por ciento en desacuerdo) no desconocen el régimen en el que tributan.

Gráfica No. 25. Contribuyentes que desconocen el régimen en el que tributan.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos

Se puede decir que los contribuyentes saben que existe el RIF, saben que tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales y saben que en el portal del SAT hay una aplicación para poder emitir facturas electrónicas, pero una parte importante no sabe utilizar la aplicación o no sabe de qué se trata el régimen, el factor electrónico ó económico no representa un impedimento total para poder cumplir con las obligaciones fiscales, con base a los resultados del instrumento la importancia de este estudio radica en la utilización de herramientas para poder recaudar el mayor número posible de ingresos para así aumentar la captación de recursos.

CAPITULO V

PROPUESTA DE GUÍA FÁCIL DE

GUÍA FÁCIL PARA UTILIZAR

“MIS CUENTAS”

CAPITULO V

PROPUESTA DE GUÍA

En este capítulo, se le da entrada a la propuesta de mejora que va a permitir tener un entendimiento más claro y preciso sobre la utilización de la aplicación “Mis Cuentas”.

5.1 Propuesta de mejora

Se han podido analizar los resultados de las personas encuestadas y se pretende llegar al conocimiento de esta tecnología para así dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y que la estadística del manejo de la aplicación sea elevada.

La falta de entendimiento es un factor importante porque las personas físicas no cuentan o tienen conocimientos muy limitados sobre el tema y por eso en esta propuesta de mejora se dan instrucciones de uso y seguimiento porque no solo basta con saber que existe algo, sino también es importante saber el manejo; por eso se propone una presentación simplificada, clara, de entendimiento sencillo y de fácil interpretación.

Considerando que para mejorar la facturación electrónica los resultados anteriores y la información que proporciona el SAT se ha creado una propuesta de guía donde se propone abarcar el funcionamiento de todas las pestañas de la aplicación “Mis Cuentas” para así poder llevar una verdadera simplificación administrativa. Debido a que los contribuyentes encuestados conocen el RIF y

saben que existe una aplicación para llevar su registro contable pero no saben utilizarla en su totalidad por lo que a continuación se muestra el procedimiento a seguir para emitir la facturación electrónica.

5.2 Propuesta de Guía Fácil para Utilizar “Mis Cuentas”.

En la siguiente guía se explica de manera clara, sencilla y de fácil entendimiento el procedimiento para usar de manera correcta la aplicación “Mis Cuentas”. Cabe mencionar que esta guía es realizada con la información obtenida de la página del SAT.

A continuación, en la ilustración No. 1 se presenta la portada de la Guía Fácil para el uso de la aplicación “Mis Cuentas” en el RIF.

Ilustración 1. Guía Fácil RIF.



Fuente: Vázquez (2016)

En la ilustración No. 2 se aprecia la sección de la aplicación “Mis Cuentas” Factura Fácil.

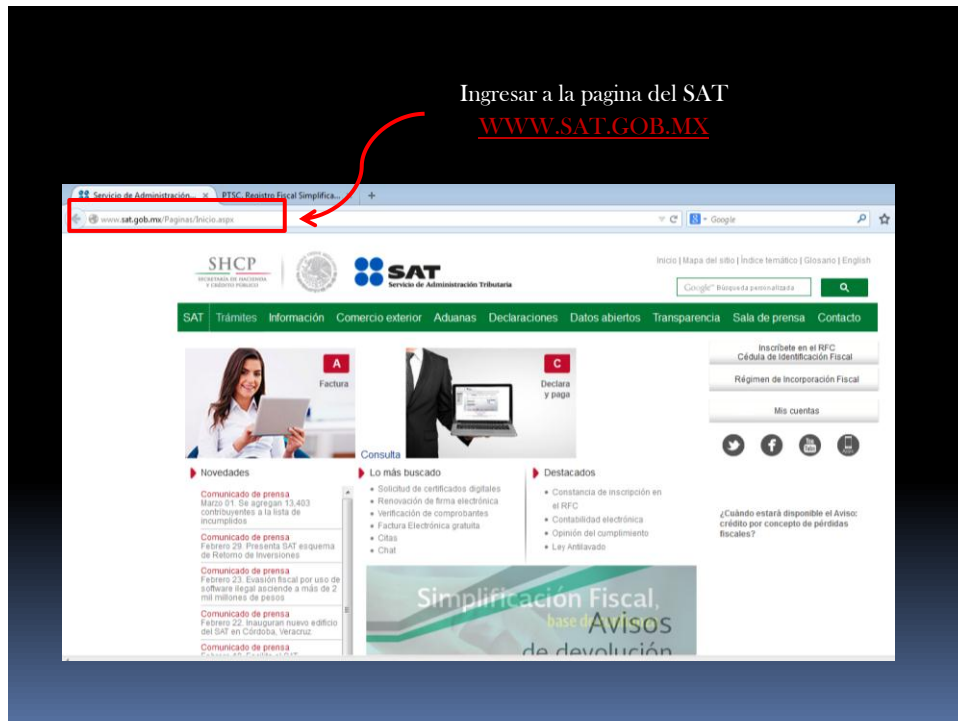
Ilustración 2. Mis Cuentas. Factura Fácil.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 1. En la ilustración No. 3 se detalla que una vez encendido el equipo de cómputo se debe ingresar al portal del SAT, abriendo algún explorador de internet y escribiendo en la barra superior de color blanco la dirección electrónica: www.sat.gob.mx y en seguida presionar la tecla “Enter”.

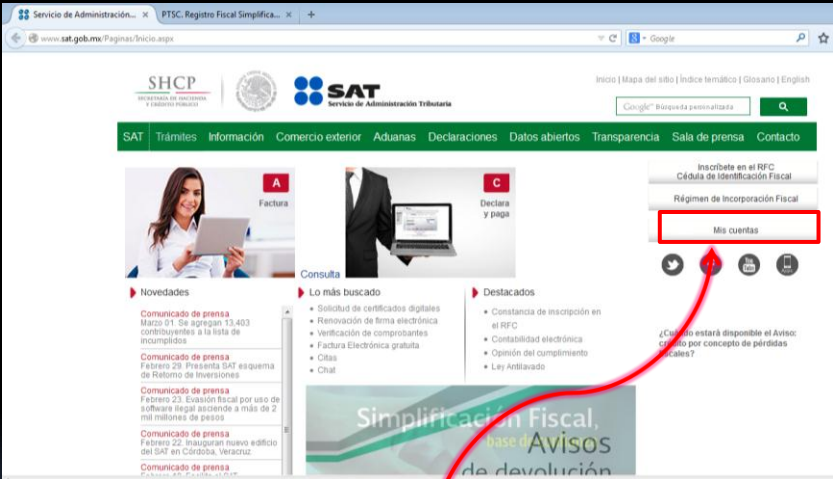
Ilustración 3. Ingreso.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 2. En la ilustración No. 4 se puntualiza que en la parte central derecha del portal, se debe seleccionar la casilla “Mis Cuentas” y a continuación dar clic para poder ingresar.

Ilustración 4. Selección de casilla “Mis Cuentas”.



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation menu with links for SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Declaraciones, Datos abiertos, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. Below the menu, there are several sections: 'Factura' (with a woman holding a tablet), 'Declara y paga' (with a man at a computer), and 'Consulta'. A red box highlights the 'Mis cuentas' button in the 'Régimen de Incorporación Fiscal' section. A red arrow points from the text box below to this button. The page also features sections for 'Novedades', 'Lo más buscado', and 'Destacados'. A banner at the bottom reads 'Simplificación Fiscal. base de Avisos de devolución'.

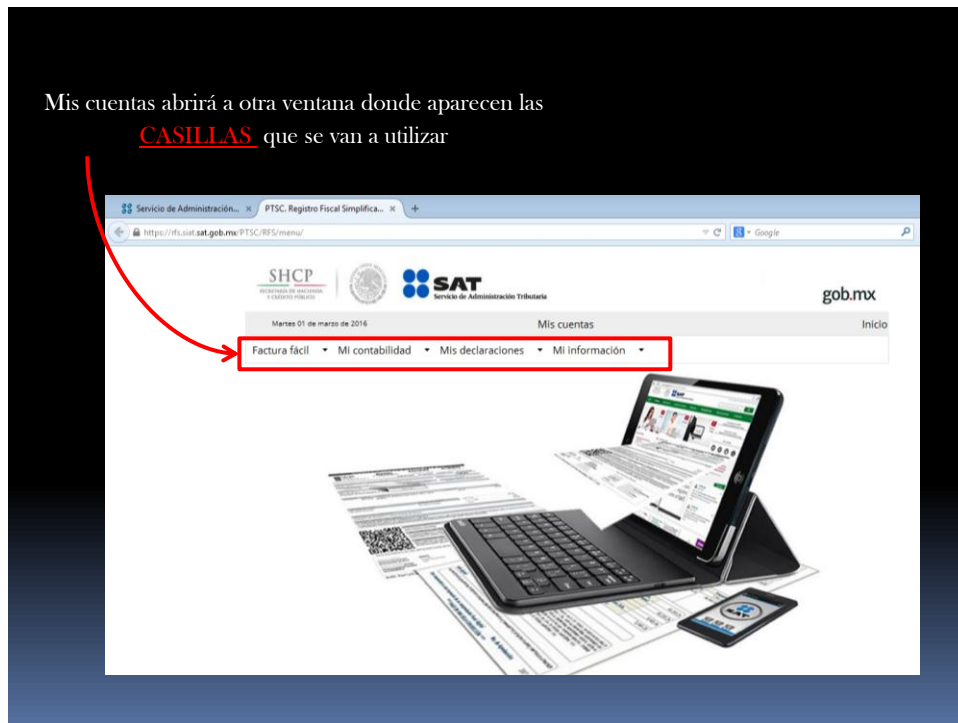
Seleccionar casilla
MIS CUENTAS y dar clic para ingresar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 3. En la ilustración No. 5 se detallan en color rojo las casillas que se pueden utilizar de la aplicación “Mis Cuentas”.

Ilustración 5. Casillas.

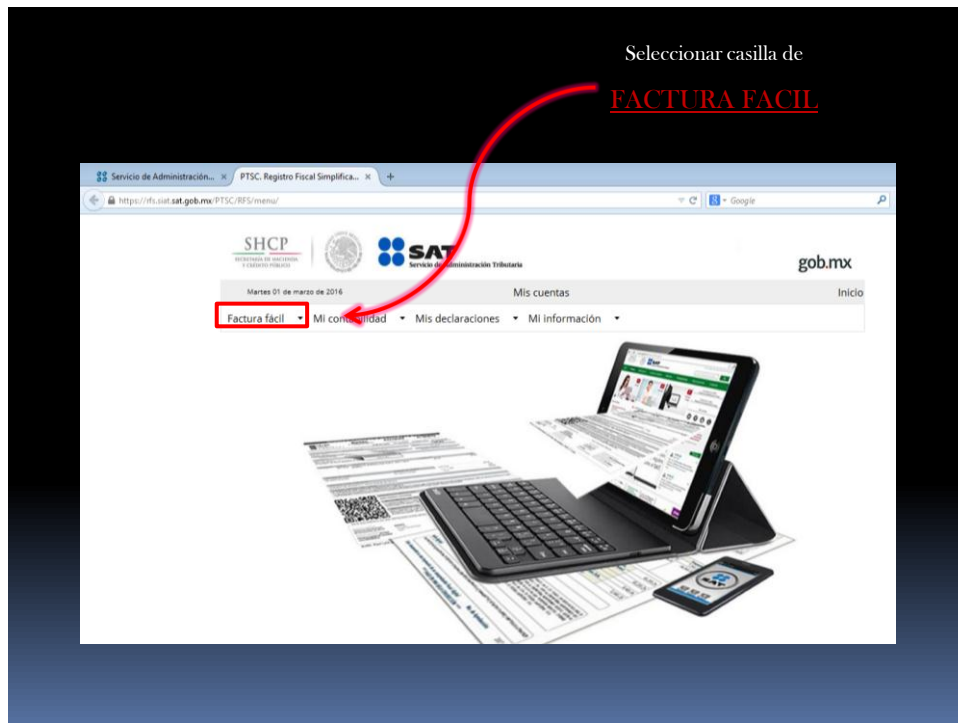
Mis cuentas abrirá a otra ventana donde aparecen las CASILLAS que se van a utilizar



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 4. En la ilustración No. 6 se especifica que se debe seleccionar la casilla llamada Factura Fácil.

Ilustración 6. Factura Fácil.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 5. En la ilustración No. 7 se muestra que se debe seleccionar la opción Generar Facturar y a continuación dar clic en Comprobante.

Ilustración 7. Generar Factura.

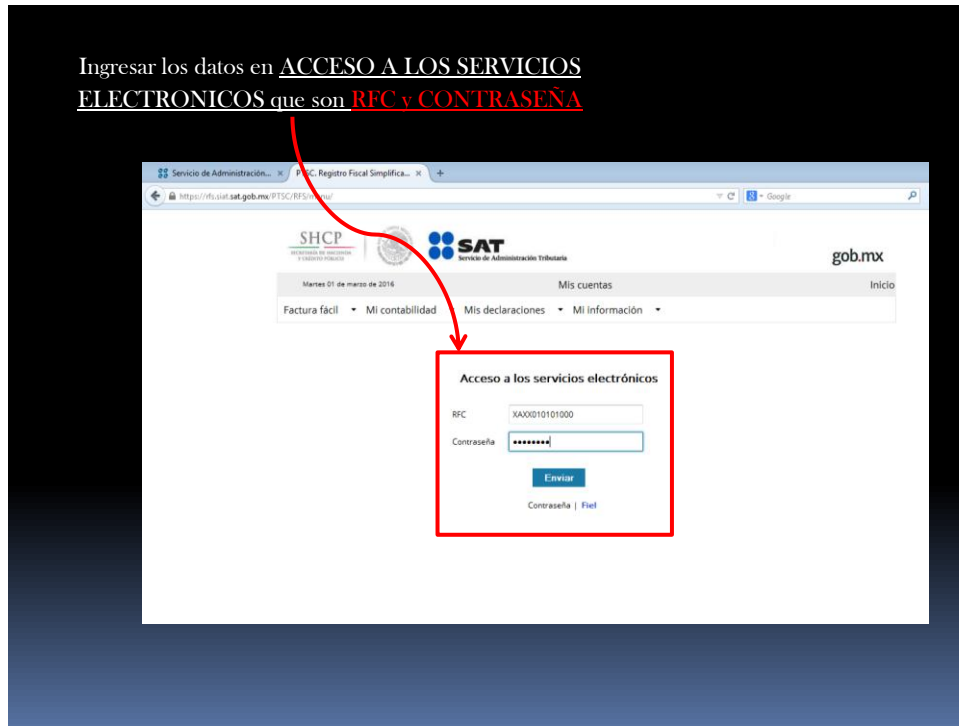
Seleccionar GENERAR FACTURA y dar clic en COMPROBANTE



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 6. En la ilustración No. 8 se detalla en color rojo el lugar en donde se deben ingresar el RFC y la Contraseña dentro del Acceso a los Servicios.

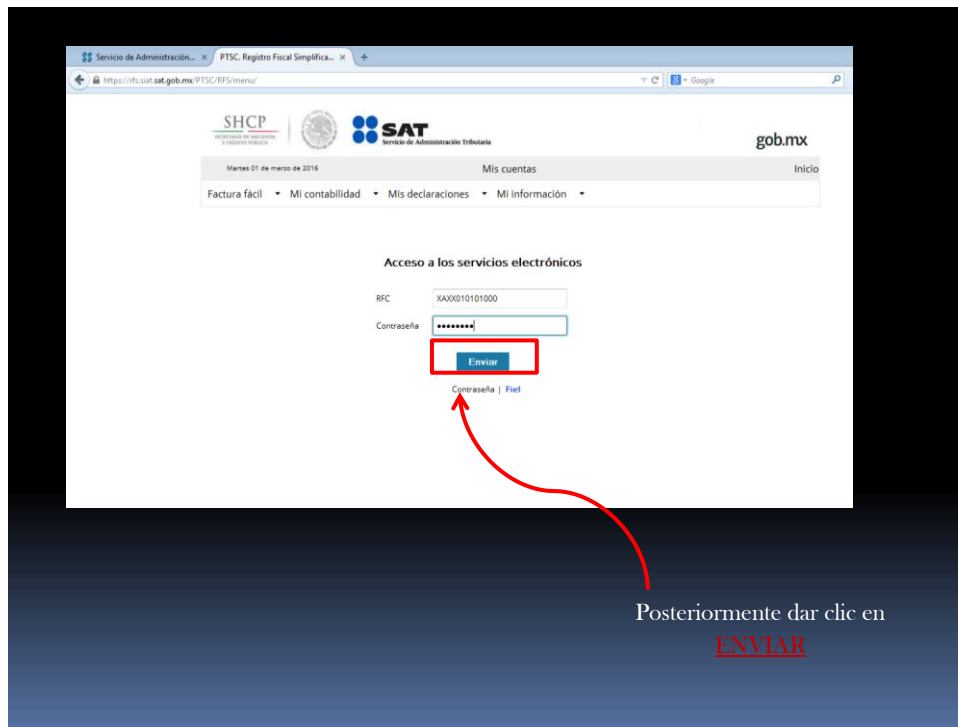
Ilustración 8. RFC y Contraseña.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 7. En la ilustración No. 9 se muestra que una vez ingresados los datos se debe dar clic en el botón Enviar.

Ilustración 9. Enviar.



Posteriormente dar clic en **ENVIAR**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 8. En la ilustración No. 10 se detalla automáticamente el formato de la Generación de Comprobante Fiscal (Factura Electrónica).

Ilustración 10. Generación de Comprobante Fiscal

En automático aparece el formato de la **GENERACION DE COMPROBANTE FISCAL (FACTURA)**

Comprobante fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: XAAX0010101000

Ingreso por* Selecciona Tipo de comprobante* Selecciona RFC del cliente* Selecciona Otro

¿Deseas agregar detalles de mercancías o servicios?

Descripción del servicio o mercancía*

240 caracteres restantes.

Medio de pago* Selecciona

Pago en* Selecciona

Importe* 0.00

Descuento 0.00

Subtotal 0.00

IEPS cobrado 0.00

Aplica IVA* --

IVA cobrado 0.00

Aplica Retención?

ISR retenido 0.00

IVA retenido 0.00

Total 0.00

Generar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 9. En la ilustración No. 11 se puntualiza que se debe desplegar la casilla Ingreso Por y a continuación seleccionar Incorporación Fiscal.

Ilustración 11. Ingreso Por e Incorporación Fiscal.

Desplegar la casilla de **“INGRESO POR”** y seleccionar **INCORPORACION FISCAL**.

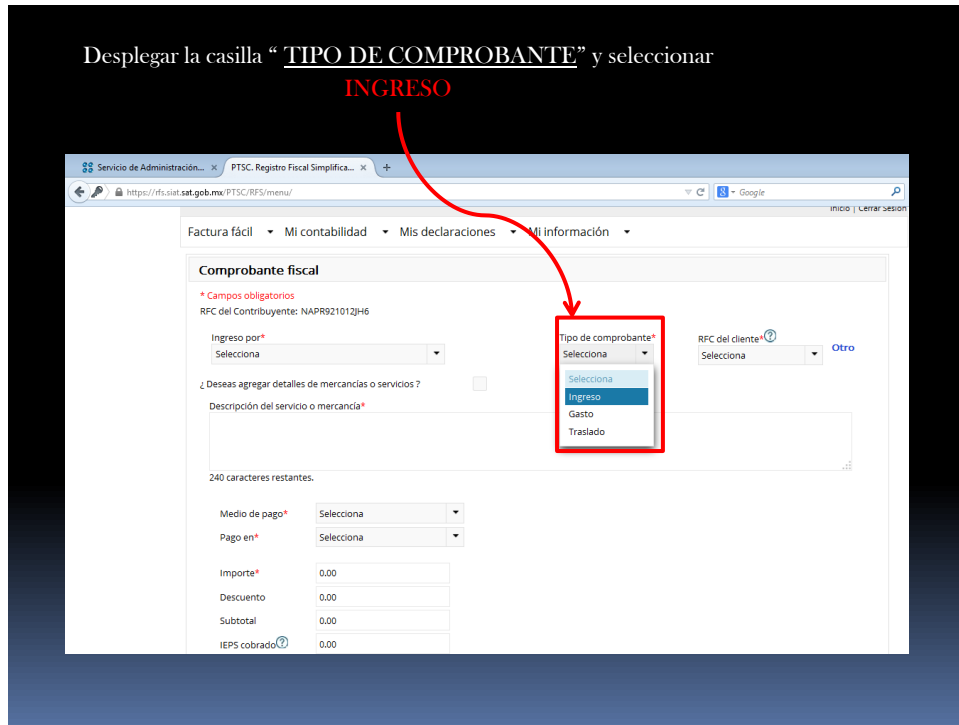
The screenshot shows the 'Comprobante fiscal' form in the SAT system. The 'Ingreso por*' dropdown menu is open, showing 'Incorporación fiscal' selected. A red box highlights the dropdown, and a red arrow points from the text above to it. The form includes fields for 'RFC del Contribuyente', 'Tipo de comprobante*', 'RFC del cliente*', 'Medio de pago*', 'Pago en*', 'Importe*', 'Descuento', 'Subtotal', and 'IEPS cobrado'. The 'Importe*' field is set to 0.00.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 10. En la ilustración No. 12 se especifica que se debe desplegar la casilla Tipo de Comprobante y después se debe seleccionar Ingreso.

Ilustración 12. Tipo de Comprobante.

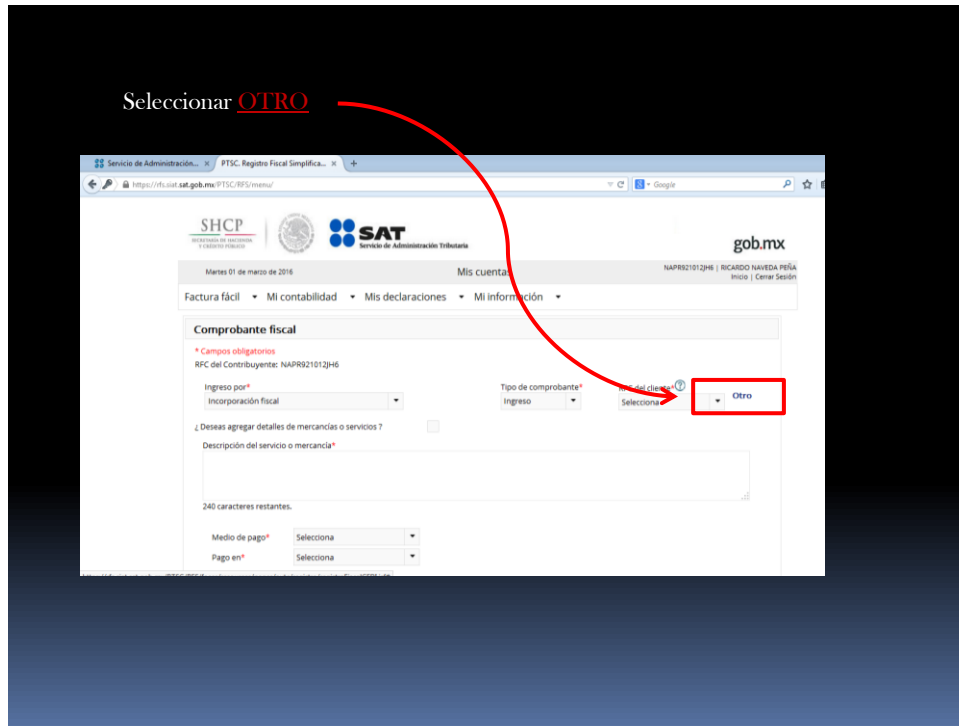
Desplegar la casilla “**TIPO DE COMPROBANTE**” y seleccionar **INGRESO**



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 11. En la ilustración No. 13 se define que se debe seleccionar la opción Otro.

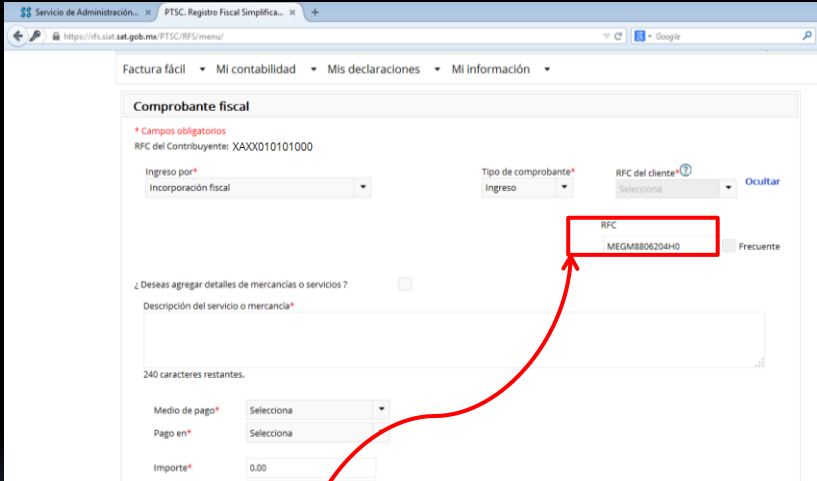
Ilustración 13. Otro.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 12. En la ilustración No. 14 se muestra que se debe ingresar el RFC del cliente al cual se le va a generar la factura.

Ilustración 14. Ingreso de RFC.



The screenshot shows the 'Comprobante fiscal' form on the SAT Mexico website. The form includes fields for 'Ingreso por*' (set to 'Incorporación fiscal'), 'Tipo de comprobante*' (set to 'Ingreso'), and 'RFC del cliente*'. The 'RFC del cliente*' field is highlighted with a red box and contains the value 'MEGMB806204H0'. A red arrow points from the text below to this field. Other fields include 'RFC del Contribuyente: XAAX010101000', 'Medio de pago*', 'Pago en*', and 'Importe*' (set to 0.00).

Ingresar **RFC** del cliente al que se le va a facturar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 13. En la ilustración No. 15 se aprecia en los recuadros en color rojo que se debe seleccionar la casilla Deseas Agregar Detalles de la Mercancía o Servicios, después se debe especificar la mercancía o servicios por el cual se está facturando y a continuación se debe dar clic en el botón Agregar.

Ilustración 15. Casilla Mercancía o Servicios.

Seleccionar :

- 1.- Casilla **“DESEAS AGREGAR DETALLES DE LA MERCANCIAS O SERVICIOS”**,
- 2.- Especificar la mercancía o servicios por el que se este facturando y
- 3.- Dar clic en **AGREGAR**

The screenshot shows the 'Detalle de mercancía o servicio' section of the SAT system. The table contains the following data:

Cantidad*	Unidad*	Descripción*	Valor unitario*
1.00	100	GLOBOS	77.59
0.00	0.00	IEPS cobrado	
0.00	0.00	¿Aplica IVA?	16 %

The 'Agregar' button is located to the right of the table. Below the table, there are fields for 'Medio de pago*', 'Pago en*', 'Importe*', 'Descuento', 'Subtotal', and 'IEPS cobrado'.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 14. En la ilustración No. 16 se detalla que en automático arroja el Total del Importe que se debe pagar, ya con el IVA desglosado.

Ilustración 16. Total del Importe.

En automático te arroja el **TOTAL DEL IMPORTE** a pagar ya con IVA desglosado

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	IEPS	IVA	Importe
1	100	GLOBOS	\$77.59	\$0.00	\$0.00	\$12.41	\$90.00

Medio de pago* Efectivo

Pago en* Pago en una sola exhibición

Importe*	77.59
Descuento	0.00
Subtotal	77.59
IEPS cobrado	0.00
¿Aplica IVA?	16 %
IVA cobrado	12.41
Aplica Retención?	
ISR retenido	0.00
IVA retenido	0.00
Total	90.00

Registro

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 15. En la ilustración No. 17 se puntualiza en el recuadro en color rojo que para que sea deducible la factura el importe debe ser menor a 5, 000 pesos para que pueda ser pagada en efectivo. Cuando el importe sea mayor a la cantidad mencionada entonces se debe seleccionar el tipo de pago con el que se desea hacer la transacción.

Ilustración 17. Método de Pago.

The screenshot shows the SAT RFS menu interface. At the top, there is a table with the following data:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	IEPS	IVA	Importe
1	100	GLOBOS	\$77.59	\$0.00	\$0.00	\$12.41	\$90.00

Below the table, there is a form with the following fields:

- Medio de pago*: Efectivo
- Pago en*: Selecciona
- Importe*: \$90.00
- Descuento: \$0.00
- Subtotal: \$90.00
- IEPS cobrado: \$0.00
- Aplica IVA?: \$12.41
- IVA cobrado: \$12.41
- Aplica Retención?: \$0.00
- ISR retenida: \$0.00
- IVA retenida: \$0.00
- Total: \$90.00

A red box highlights the 'Medio de pago*' dropdown menu, which is open and showing the following options: Efectivo, Cheque, Transferencia, Tarjeta crédito, Tarjeta débito, and Especie. A red arrow points from the text 'Seleccionar METODO DE PAGO' to the dropdown menu.

Recuerda que para que sea deducible la factura pagada en efectivo el importe debe ser menor a \$5000.00; si rebasa tendrás que seleccionar cheque, transferencia , etc..., según sea el caso.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 16. En la ilustración No. 18 se especifica que se debe seleccionar el Tipo de Pago y posteriormente se debe dar clic en el botón Registro.

Ilustración 18. Tipo de Pago.

Seleccionar el **“TIPO DE PAGO”** y posteriormente dar clic en **REGISTRO**

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	IEPS	IVA	Importe
1	100	GLOBOS	\$77.59	\$0.00	\$0.00	\$12.41	\$90.00

Medio de pago* Efectivo

Pago en* Pago en una sola exhibición

Impone* Selecciona

Descuento Pago en una sola exhibición

Subtotal Parcialidades

IEPS cobrado 0.00

Aplica IVA 18 %

IVA cobrado \$12.41

Aplica Retención?

ISR retenido 0.00

IVA retenido 0.00

Total 90.00

Registro

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 17. En la ilustración No. 19 se muestra en el recuadro de color rojo que para que la factura (CFDI) sea válida se tiene que descargar e Imprimir. Ya que de forma automática aparece el acuse del comprobante fiscal y después aparecen las opciones Enviar Por Correo, Descargar XML e Imprimir.

Ilustración 19. Descargar e Imprimir.

Recuerda que para que tu CFDI sea valido tienes que **DESCARGARLO en XML e IMPRIMIR**

The screenshot displays the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP, SAT, and gob.mx. The user's name 'CARLOS ENRIQUE GONZALEZ LOZANO' and the date 'Viernes 19 de febrero de 2016' are visible. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main content area is titled 'Comprobante Fiscal' and contains a table with the following data:

Folio	1602000039817244
Folio comprobante fiscal	AAA15701-0645-4ACS-B28E-64BB487D97AD
Fecha de registro	19/02/2016
Tipo de comprobante	Ingreso
RFC del cliente	FME121221MS7
RFC del emisor	GOLC9211118WA
Descripción del servicio o mercancía	BOLSA DE GLOBOS
Medio de pago	Efectivo
Pago en	Pago en una sola exhibición
Importe	\$ 77.59
Subtotal	\$ 77.59
IVA	\$ 12.41
Total	\$ 90.00


Below the table, there is a note: 'La impresión de esta imagen tiene los mismos efectos de un comprobante fiscal de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación'. At the bottom of the page, there are three buttons: 'Enviar por correo', 'Descargar XML', and 'Imprimir'. A red box highlights the table and the buttons, and a red arrow points from the table to the buttons.


En automático te aparece el acuse de tu comprobante fiscal (FACTURA) y subsiguientemente aparece la opción de ENVIAR POR CORREO , DESCARGAR XML y/o IMPRIMIR

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 18. En la ilustración No. 20 se aprecia que al dar clic en Imprimir se descarga la factura (CFDI).

Ilustración 20. Impresión de CFDI.

Al darle clic en IMPRIMIR te descargará tu **FACTURA (CFDI)** como se muestra en la ilustración 



RFC Emisor: GOL021119WA
Nombre o denominación: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ LUGANO

RFC Receptor: FME12221867
Nombre o denominación: FANSA MEXICO SA DE CV

Fecha Fiscal: AAA12010240-0405-0206-4880461030AD
No. de Serie del CFDI: 0000100000001748120
Lugar, Fecha y hora de emisión: Mexico 2016-02-19T19:37:39Z

Efecto del Comprobante: Ingreso
Régimen Fiscal: Régimen de Incorporación Fiscal

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	entramento	BOLETA DE GLORIOS	77.59	77.59


Forma de Pago: Pago en una sola exhibición


Método de Pago: Efectivo

Subtotal: \$ 77.59
Impuestos Retenidos:
 IVA 16.00% \$ 12.41
 IEPS \$ 0.00

IVA: \$ 0.00
IGI: \$ 0.00
TOTAL: \$ 90.00

Total con IVA: NOVENOS Y CINCO C/100 MN.

Sello digital del CFDI: 

Sello del SAT:  **Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**
 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000001748120
 Fecha y hora de certificación: 2016-02-19T19:37:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Página 1 de 1

Fuente: Vázquez (2016)

En la ilustración No. 21 se detalla la sección de “Mis Cuentas” Mi Contabilidad, Factura Global de Ingresos.

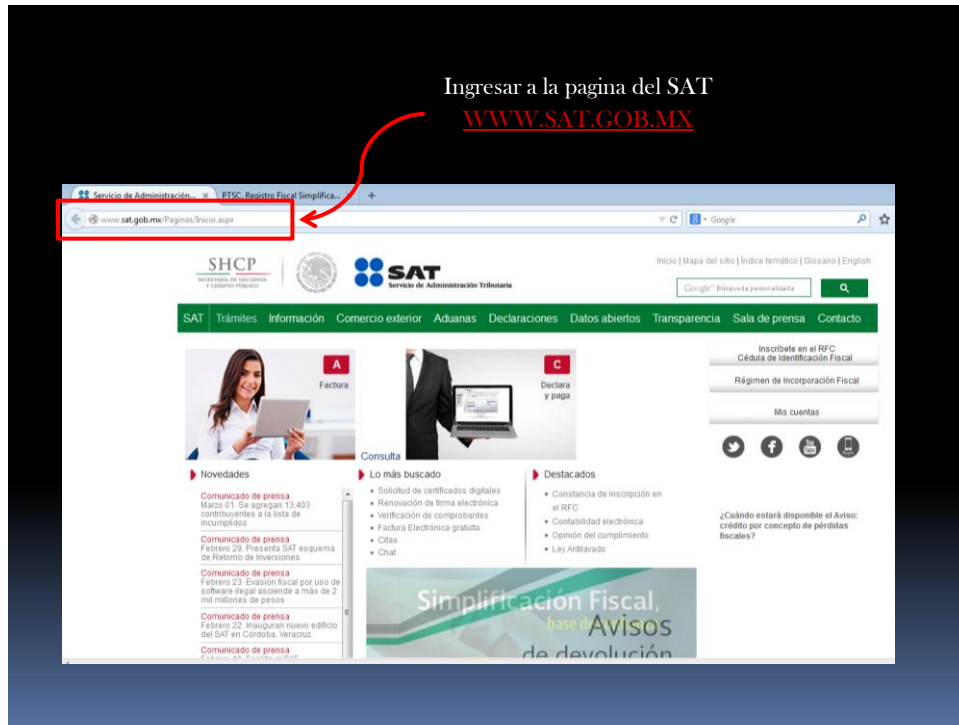
Ilustración 21. Mi Contabilidad. Factura Global.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 19. en la ilustración No. 22 se detalla que una vez encendido el equipo de cómputo se debe ingresar al portal del SAT, abriendo algún explorador de internet y escribiendo en la barra superior de color blanco la dirección electrónica: www.sat.gob.mx y en seguida presionar la tecla “Enter”.

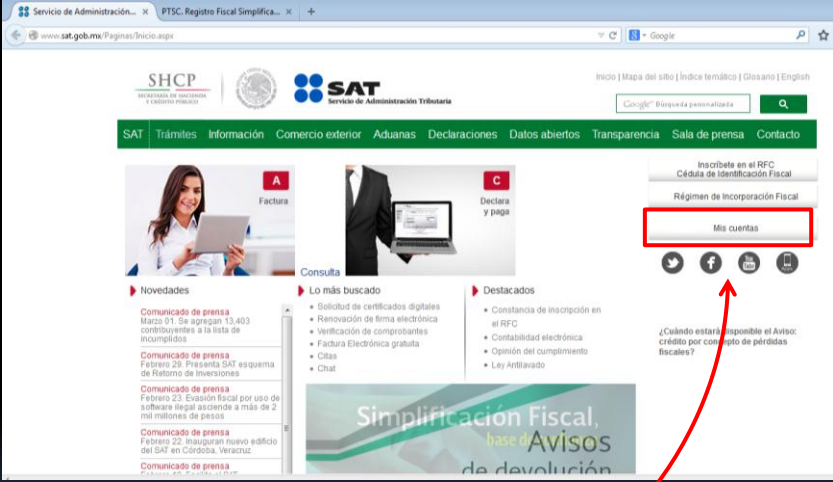
Ilustración 22. Ingreso al portal del SAT.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 20. En la ilustración No. 23 se puntualiza que en la parte central derecha del portal, se debe seleccionar la casilla “Mis Cuentas” y a continuación dar clic para poder ingresar.

Ilustración 23. Seleccionar “Mis Cuentas”.



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT, along with navigation links like 'Inicio', 'Mapa del sitio', and 'Índice temático'. Below this is a search bar and a main menu with categories such as 'Trámites', 'Información', and 'Comercio exterior'. The central area features several promotional tiles: 'Factura', 'Declara y paga', and 'Consulta'. On the right side, under the 'Régimen de Incorporación Fiscal' section, the 'Mis cuentas' button is highlighted with a red rectangular box. A red arrow points from this box down to a text box at the bottom of the image.

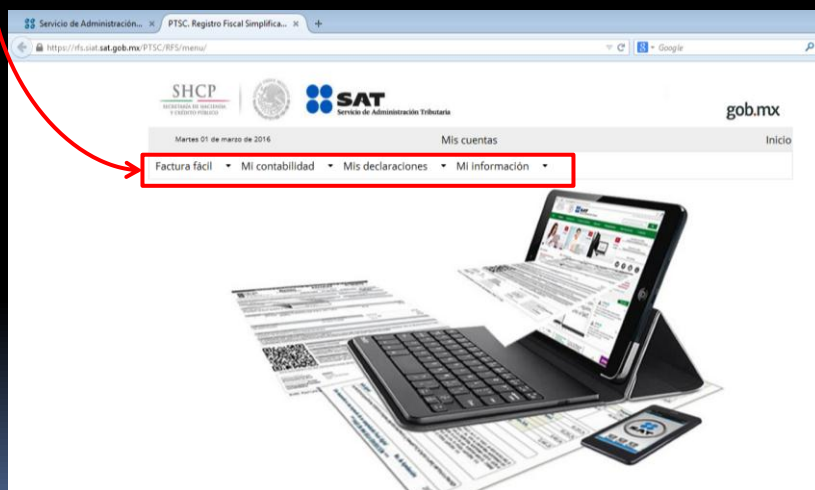
Seleccionar casilla
MIS CUENTAS y dar clic para ingresar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 21. En la ilustración No. 24 se detallan en color rojo las casillas que se pueden utilizar de la aplicación “Mis Cuentas”.

Ilustración 24. Casillas a Utilizar.

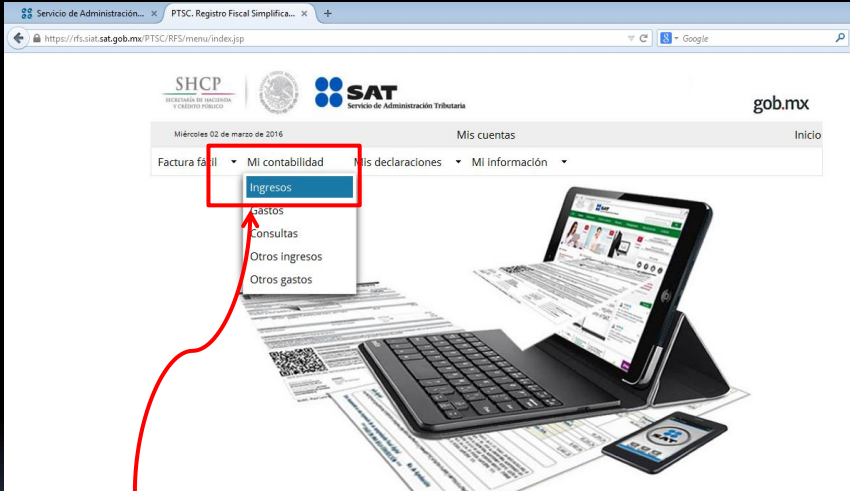
Mis cuentas abrirá a otra ventana donde aparecen las CASILLAS que se van a utilizar



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 22. En la ilustración No. 25 se aprecia que se debe seleccionar la casilla Mis Contabilidad y después dar el clic en Ingresos.

Ilustración 25. Mi Contabilidad.



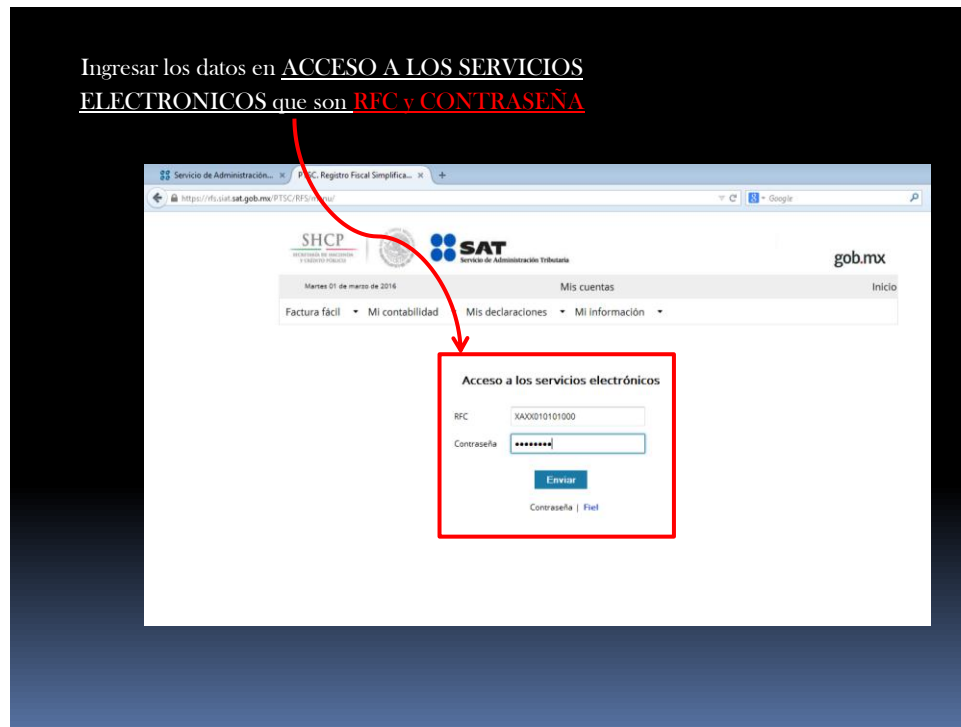
The image shows a screenshot of the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the text 'gob.mx'. Below the logos, the date 'Miércoles 02 de marzo de 2016' and 'Mis cuentas' are visible. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'MI información'. The 'Mi contabilidad' menu is expanded, showing options: 'Ingresos', 'Gastos', 'Consultas', 'Otros ingresos', and 'Otros gastos'. The 'Ingresos' option is highlighted with a red box, and a red arrow points to it from the bottom left. The background of the screenshot features a laptop, a tablet, and a smartphone displaying the website, along with some tax forms.

Seleccionar casilla MI
CONTABILIDAD y dar clic en
INGRESOS

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 23. En la ilustración No. 26 se detalla en color rojo el lugar en donde se deben ingresar el RFC y la Contraseña dentro del Acceso a los Servicios.

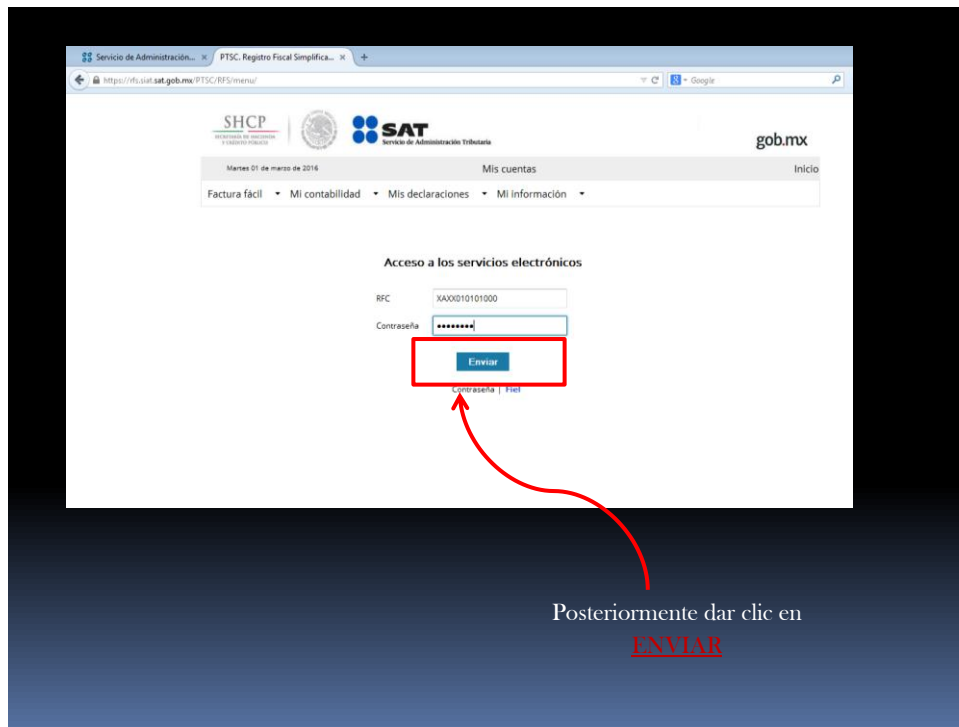
Ilustración 26. RFC y Contraseña.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 24. En la ilustración No. 27 se muestra que una vez ingresados los datos se debe dar clic en el botón Enviar.

Ilustración 27. Enviar.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 25. En la ilustración No. 28 se detalla que aparece de forma automática la Generación Factura Global.

Ilustración 28. Generación Factura Global.

En automático aparece el Formato de la **GENERACION FACTURA GLOBAL**

The screenshot shows the 'Mis ingresos' form on the SAT website. The form is titled 'Mis ingresos' and includes the following fields and options:

- Campos obligatorios:**
- RFC del Contribuyente:** NAPER21012JH6
- Servicio o venta al público en general:** Ingreso por* (dropdown menu with 'Selección' selected)
- Descripción del servicio o mercancía*:** Text area with 240 caracteres restantes.
- Importe*:** 0.00
- Descuento:** 0
- Subtotal:** 0.00
- IEPS cobrado:** 0
- ¿Aplica IVA*:** -- (dropdown menu)
- IVA cobrado:** 0
- Total:** 0.00

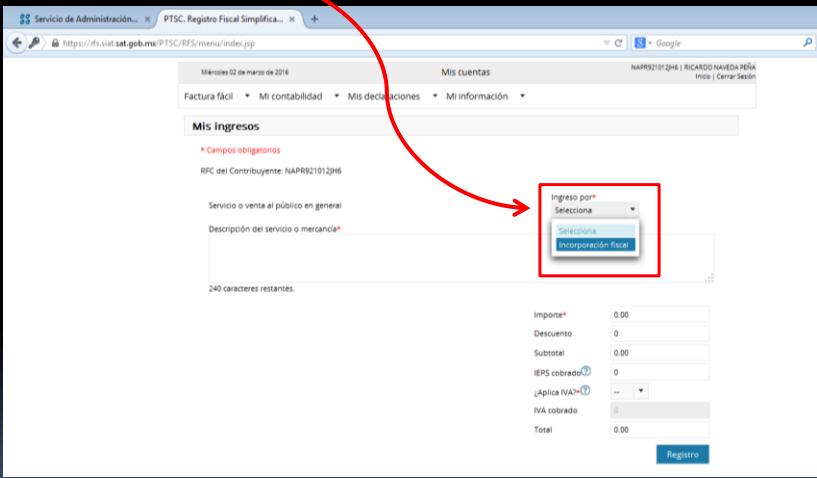
A red box highlights the form fields, and a red arrow points to the 'Generación Factura Global' option in the navigation menu.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 26. En la ilustración No. 29 se detalla que hay que dar clic en Ingreso y se debe seleccionar Incorporación Fiscal.

Ilustración 29. Ingreso e Incorporación Fiscal.

Desplegar con un clic la casilla **INGRESO** y seleccionar **INCORPORACION FISCAL**.



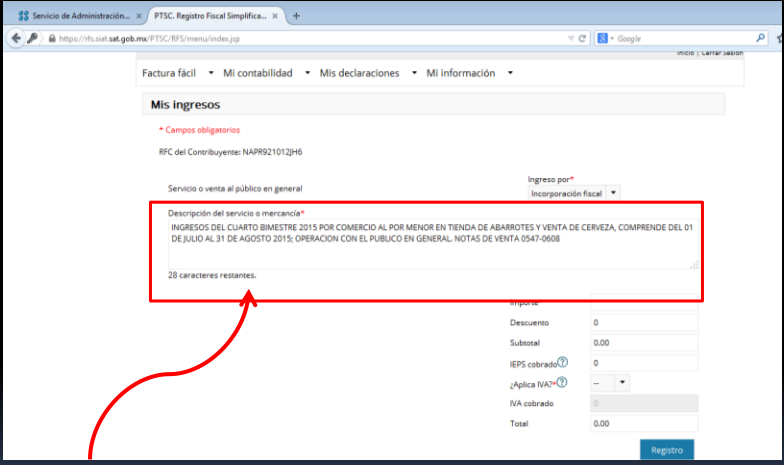
The screenshot shows the 'Mis Ingresos' form on the SAT website. The form includes fields for 'Importe*', 'Descuento', 'Subtotal', 'IEPS cobrado', 'Aplica IVA*', 'IVA cobrado', and 'Total'. A red arrow points from the text above to a dropdown menu labeled 'Ingreso por' which is open, showing 'Selección' and 'Incorporación fiscal' options. The 'Incorporación fiscal' option is highlighted with a blue box.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 27. En la ilustración No. 30 se puntualiza que en el área marcada con color rojo se debe escribir Operación con el Público en General, aquí se describen el Periodo y la Actividad que ampara la factura.

Ilustración 30. Periodo y Actividad.

IMPORTANTE: Acompañar el texto con la leyenda “OPERACIÓN CON EL PÚBLICO EN GENERAL”



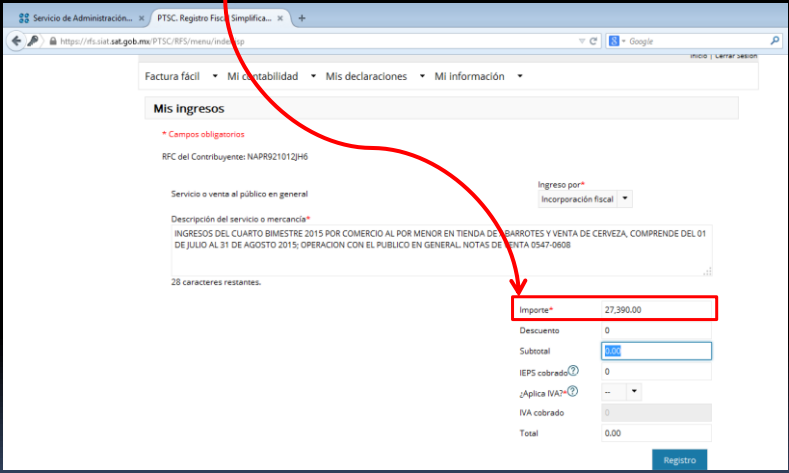
Describe el PERIODO y LA ACTIVIDAD que ampare la factura del total de ingresos que se obtiene (diario, semanal, quincenal, mensual o bimestral)

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 28. En la ilustración No. 31 se aprecia el área señalada en color rojo en donde se debe ingresar el Total de Ingresos que corresponda, según el periodo a declarar.

Ilustración 31. Total de Ingresos.

Ingresar el **TOTAL DE INGRESOS** correspondientes al periodo a declarar



The screenshot shows the 'Mis Ingresos' form on the SAT website. The form includes the following fields and values:

Field	Value
Importe*	27,390.00
Descuento	0
Subtotal	27,390.00
IEPS cobrado	0
¿Aplica IVA?	--
IVA cobrado	0
Total	0.00

A red box highlights the 'Importe*' field, and a red arrow points from the text 'Ingresar el TOTAL DE INGRESOS correspondientes al periodo a declarar' to this field.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 29. En la ilustración No. 32 se detalla que los impuestos IVA e IEPS no se deben desglosar.

Ilustración 32. No desglosar IVA ni IEPS.

Importante **NO DEBES**
DESGLOSAR IVA ni IEPS

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 30. En la ilustración No. 33 se señala en color rojo el lugar donde arroja el total. Después se debe dar clic en el botón Registro y se finaliza.

Ilustración 33. Registro.

En Automático arroja el total y se finaliza dando clic en **REGISTRO**

Importe*	27,390.00
Descuento	0
Subtotal	27,390.00
IEPS cobrados	0
¿Aplica IVA?	N/A
IVA cobrado	0
Total	27,390.00

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 31. En la ilustración No. 34 se muestra en automático aparece la Factura Global.

Ilustración 34. Factura Global.

Miércoles 30 de septiembre de 2015 Mis cuentas NAPP921012JH6 | RICARDO NAVEDA PEÑA Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Ingreso	
Folio	1509000031716539
Fecha de registro	30/09/2015
Descripción del servicio o mercancía	INGRESOS DEL CUARTO BIMESTRE 2015 POR COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDA DE ABARROTOS Y VENTA DE CERVEZA COMPRENDE DEL 01 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO 2015; OPERACIÓN CON EL PÚBLICO EN GENERAL NOTAS DE VENTA FOLIO 0547 AL 0608
Importe	\$ 27.390.00
Subtotal	\$ 27.390.00
Total	\$ 27.390.00

Imprimir

Listo Esta es la FACTURA GLOBAL

Fuente: Vázquez (2016)

En la ilustración No. 35 se aprecia la sección de la aplicación “Mis Cuentas” Mis Declaraciones.

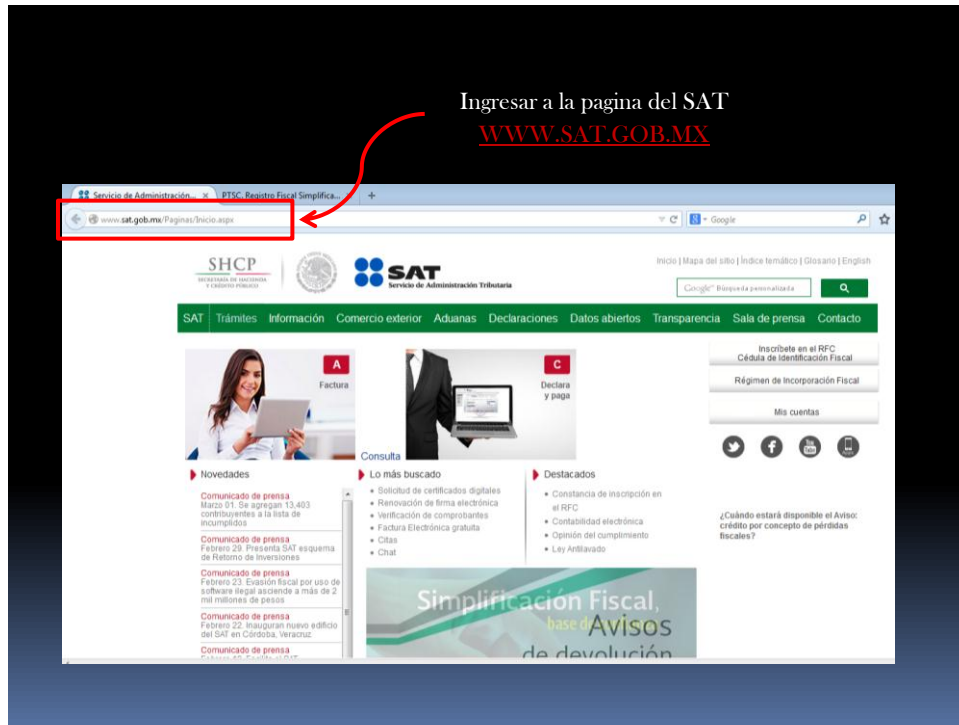
Ilustración 35. Mis Declaraciones.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 32. En la ilustración No. 36 se detalla que una vez encendido el equipo de cómputo se debe ingresar al portal del SAT, abriendo algún explorador de internet y escribiendo en la barra superior de color blanco la dirección electrónica: www.sat.gob.mx y en seguida presionar la tecla “Enter”.

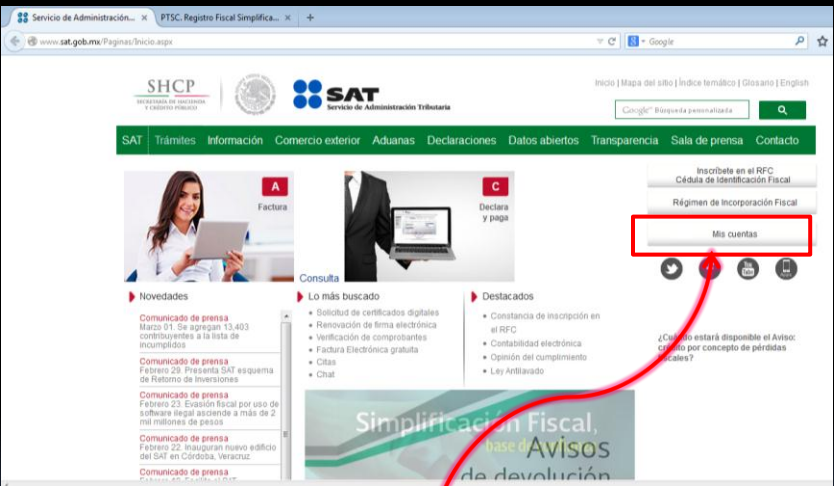
Ilustración 36. Ingreso al portal del SAT.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 33. En la ilustración No. 37 se puntualiza que en la parte central derecha del portal, se debe seleccionar la casilla “Mis Cuentas” y a continuación dar clic para poder ingresar.

Ilustración 37. “Mis Cuentas”



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT. Below the navigation menu, there are several service tiles: 'Factura', 'Declara y paga', and 'Consulta'. The 'Mis Cuentas' button is highlighted with a red box. A red arrow points from a text box below to this button. The text box contains the instruction: 'Seleccionar casilla MIS CUENTAS y dar clic para ingresar'.

Seleccionar casilla MIS CUENTAS y dar clic para ingresar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 34. En la ilustración No. 38 se detallan en color rojo las casillas que se pueden utilizar de la aplicación “Mis Cuentas”.

Ilustración 38. Casillas a Utilizar.

Mis cuentas abrirá a otra ventana donde aparecen las **CASILLAS** que se van a utilizar



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 35. En la ilustración No. 39 se puntualiza que se debe seleccionar la casilla Mis Declaraciones, seguido de la sección de la pestaña Incorporación Fiscal y luego dar clic en Declaración.

Ilustración 39. Declaración.

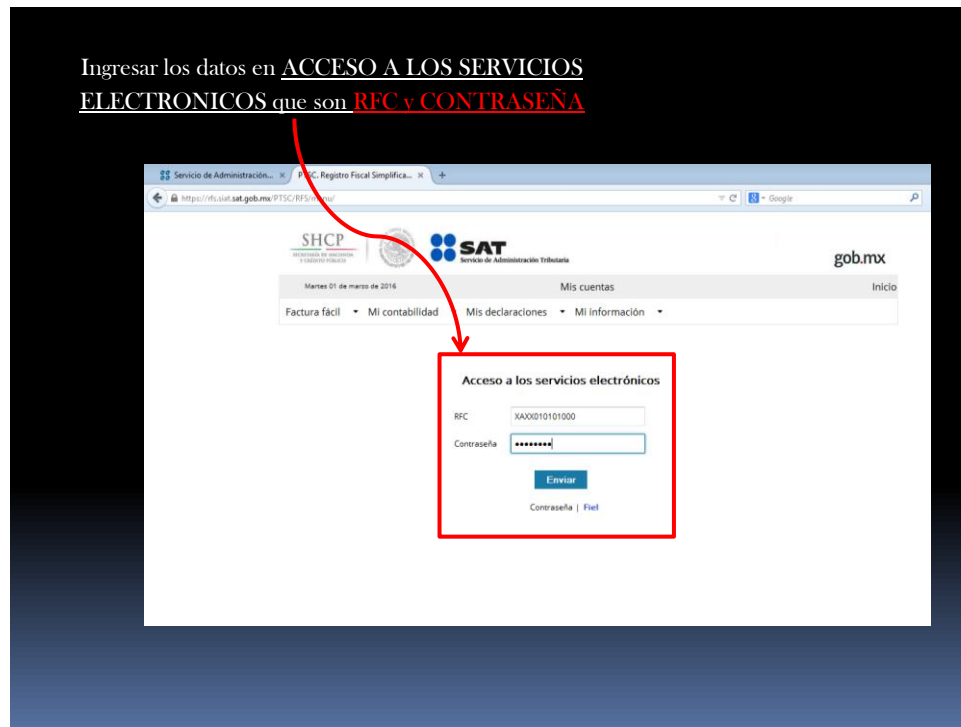


Seleccionar casilla
1.- “MIS DECLARACIONES”
2.- INCORPORACION FISCAL y
3.- dar clic en **DECLARACION**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 36. En la ilustración No. 40 se detalla en color rojo el lugar en donde se deben ingresar el RFC y la Contraseña dentro del Acceso a los Servicios.

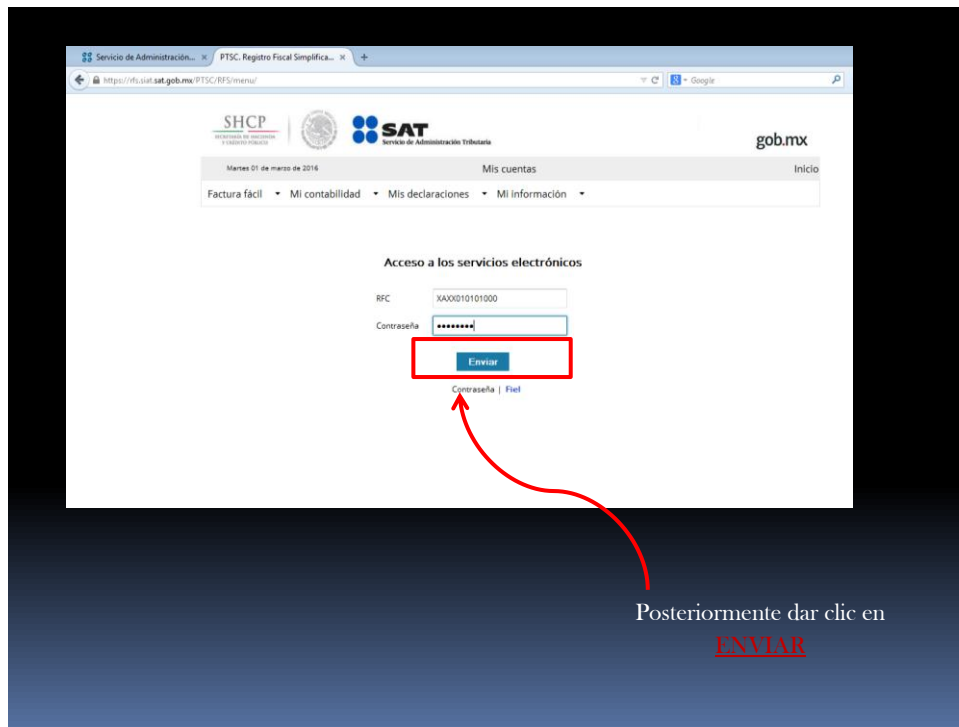
Ilustración 40. RFC y Contraseña.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 37. En la ilustración No. 41 se muestra que una vez ingresados los datos se debe dar clic en el botón Enviar.

Ilustración 41. Enviar.

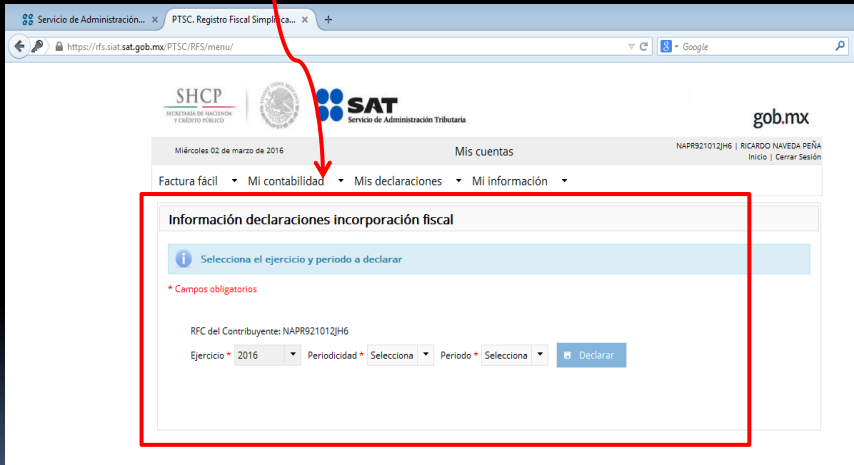


Fuente: Vázquez (2016)

Paso 38. En la ilustración No. 42 se aprecia en el recuadro marcado en color rojo que de forma automática se debe seleccionar Ejercicio, Periodicidad y Periodo.

Ilustración 42. Ejercicio, Periodicidad y Periodo.

En automático aparece el campo donde se tiene que seleccionar **EJERCICIO, PERIODICIDAD Y PERIODO.**

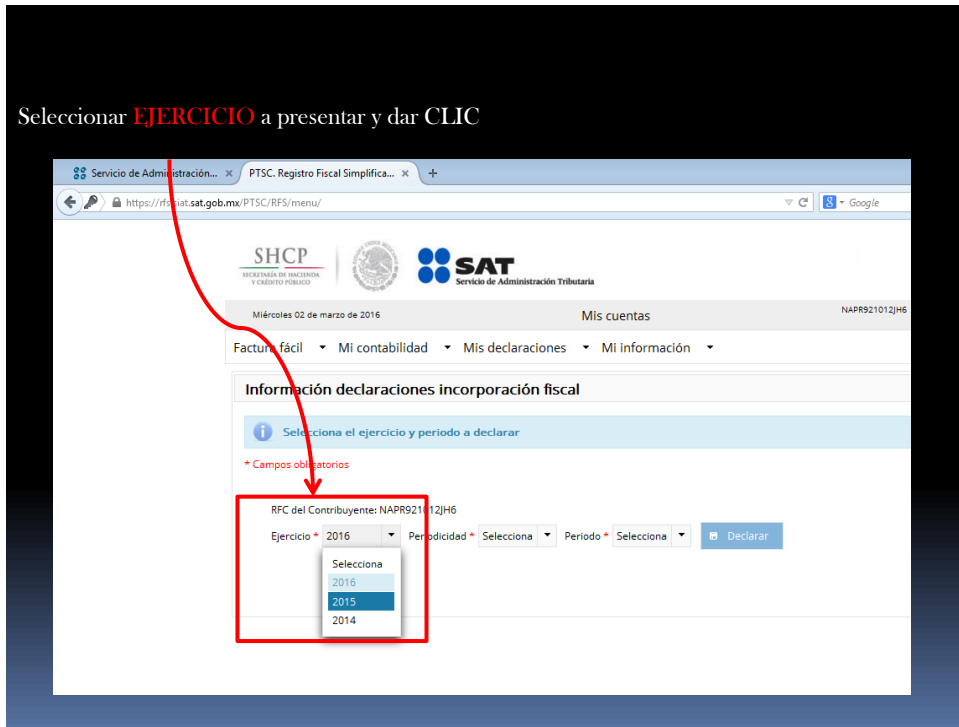


The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The user is logged in as RICARDO NAVEDA PEÑA with RFC NAPER21012JH6. The main navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The 'Mis declaraciones' menu is active, leading to the 'Información declaraciones incorporación fiscal' page. A blue banner prompts the user to 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, a red asterisk indicates 'Campos obligatorios'. The 'RFC del Contribuyente' is NAPER21012JH6. The 'Ejercicio' dropdown is set to '2016', 'Periodicidad' is 'Selecciona', and 'Periodo' is 'Selecciona'. A 'Declarar' button is visible.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 39. En la ilustración No. 43 se muestra que se debe seleccionar con un clic el apartado Ejercicio.

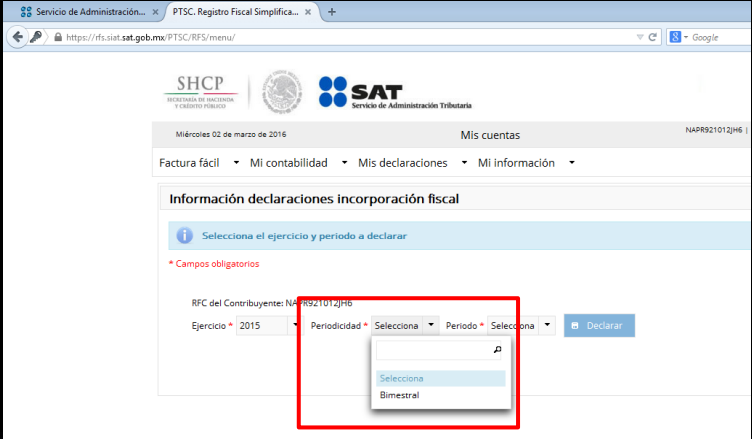
Ilustración 43. Ejercicio.



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 40. En la ilustración No. 44 se aprecia que en el apartado Pericidad se debe dar clic en Bimestral.

Ilustración 44. Pericidad.



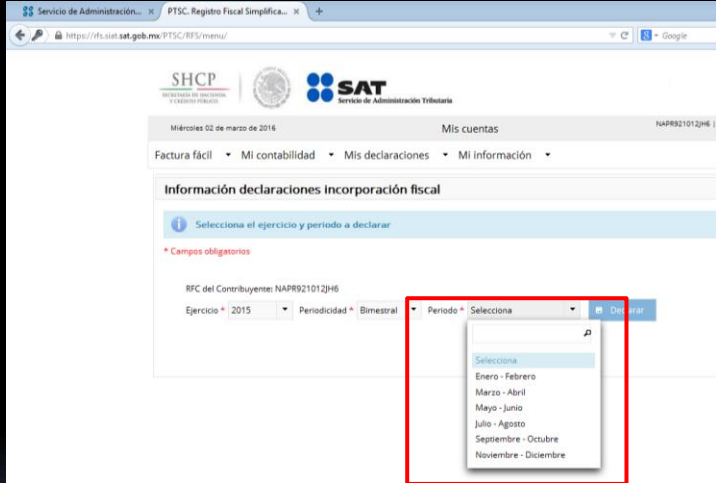
The screenshot shows the SAT website interface for filing tax returns. The page title is 'Información declaraciones incorporación fiscal'. Below the title, there is a section for selecting the exercise year and period. The 'Ejercicio' is set to 2015. The 'Periodicidad' dropdown menu is open, showing 'Selección' and 'Bimestral' as options. A red box highlights the 'Bimestral' option, and a red arrow points to it from the text below. The 'Declarar' button is visible to the right of the dropdown menu.

En PERIODICIDAD y dar clic en **BIMESTRAL**.

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 41. En la ilustración No. 45 se observa que en área Periodo se debe seleccionar el Bimestre a presentar.

Ilustración 45. Periodo.



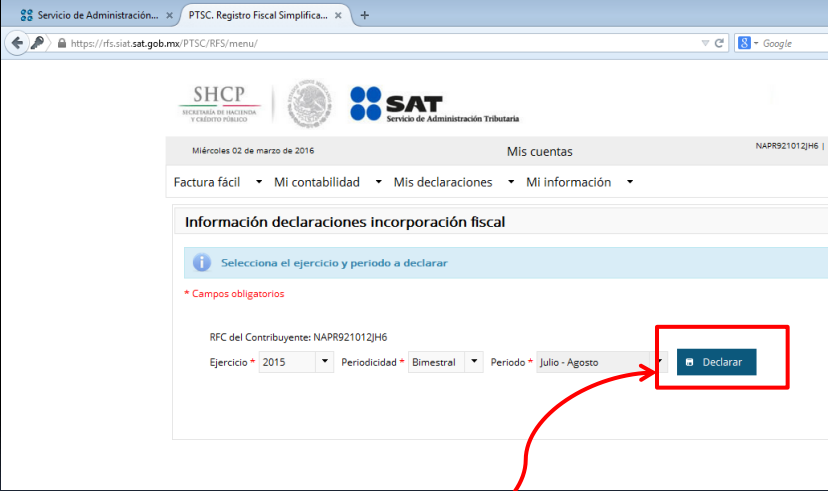
The screenshot shows the SAT website interface for tax declarations. The user is logged in as 'MIS CUENTAS' with the RFC 'NAP8921012H6'. The page title is 'Información declaraciones incorporación fiscal'. A section titled 'Selección el ejercicio y periodo a declarar' contains a form with the following fields: 'Ejercicio' set to '2015', 'Periodicidad' set to 'Bimestral', and 'Periodo' set to 'Selecciona'. The 'Periodo' dropdown menu is open, showing a list of bimestres: 'Enero - Febrero', 'Marzo - Abril', 'Mayo - Junio', 'Julio - Agosto', 'Septiembre - Octubre', and 'Noviembre - Diciembre'. A red box highlights the dropdown menu, and a red arrow points from the text below to the 'Periodo' field.

En **PERIODO** seleccionar el **BIMESTRE** a presentar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 42. En la ilustración No. 46 se muestra que se debe dar clic en el botón Declarar.

Ilustración 46. Declarar.



The screenshot shows the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT. Below the logos, the date 'Miércoles 02 de marzo de 2016' and the user's account information 'Mis cuentas' with the RFC 'NAPR921012JH6' are visible. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and contains a blue box with the instruction 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, there is a red asterisk and the text '* Campos obligatorios'. The form fields are: 'RFC del Contribuyente: NAPR921012JH6', 'Ejercicio * 2015', 'Periodicidad * Bimestral', and 'Periodo * Julio - Agosto'. A blue button labeled 'Declarar' is highlighted with a red rectangular box. A red arrow originates from the text 'Consiguientemente dar clic en DECLARAR' located below the screenshot and points directly to the 'Declarar' button.

Consiguientemente dar clic en **DECLARAR**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 43. En la ilustración No. 47 se observa que de forma automática aparece el área donde se Detallan las Obligaciones que se van a presentar.

Ilustración 47. Obligaciones.

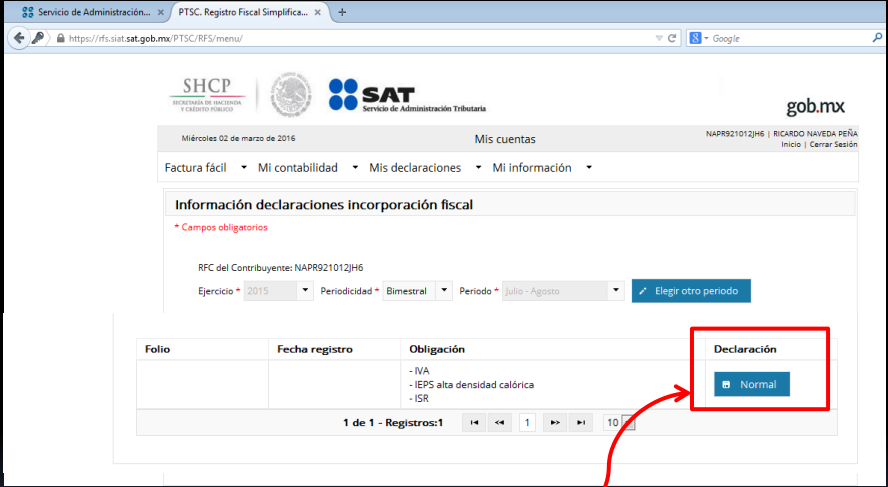
The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT. The user is logged in as RICARDO NAVEDA PEÑA. The main content area is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and includes a section for 'Campos obligatorios'. Below this, there are filters for 'Ejercicio' (2015), 'Periodicidad' (Bimestral), and 'Periodo' (Julio - Agosto). A table is displayed with the following columns: 'Folio', 'Fecha registro', 'Obligación', and 'Declaración'. The table contains one row with the following data: 'Folio' is empty, 'Fecha registro' is empty, 'Obligación' lists '- IVA', '- IEPS alta densidad calórica', and '- ISR', and 'Declaración' has a 'Normal' button. Below the table, there is a pagination bar showing '1 de 1 - Registros: 1'. A red box highlights the table, and a red arrow points from the text below to the table.

En automático aparece el campo donde nos **DETALLA LAS OBLIGACIONES** que vamos a presentar

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 44. En la ilustración No. 48 se aprecia que se debe dar clic en el botón Normal.

Ilustración 48. Normal.



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The user is logged in as RICARDO NAVEDA PEÑA. The main content area is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and includes a form with fields for 'Ejercicio' (2015), 'Periodicidad' (Bimestral), and 'Periodo' (Julio - Agosto). Below this is a table with columns 'Folio', 'Fecha registro', and 'Obligación'. The 'Obligación' column lists '- IVA', '- IEPS alta densidad calórica', and '- ISR'. A 'Declaración' button with a 'Normal' option is highlighted with a red box, and a red arrow points to it from the text 'Seleccionar NORMAL' below the screenshot.

Seleccionar **NORMAL**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 45. En la ilustración No. 49 se aprecia en el área del recuadro que está en color rojo que de forma automática aparece el Formato de la Declaración de los impuestos ISR, IVA e IEPS.

Ilustración 49. Formato de la Declaración.

En automático aparece el **FORMATO** de la declaración **del ISR, IVA e IEPS**
(este último en caso de que se estemos ligados a presentar es dicha obligación)

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC: 1409021024H Ejercicio: 2017 Período: Julio - Agosto Tipo declaración: Complementaria

Perfil para declarar

No realicé actividades durante el periodo a declarar.

ISR	
Ingresos cobrados *	27,390
Compras y gastos pagados *	15,684
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0
Utilidad	11,706
ISR determinado	852
Porcentaje reducción	100
Reducción	852
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a pagar	0
Cantidad a favor	0

Calcular

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 46. En la ilustración No. 50 se puntualiza que en el área en color rojo, que corresponde al ISR se llenan los campos 1 y 2. En el campo 1 se registran los Ingresos Cobrados y en el campo 2 se registran las Compras y los Gastos Pagados.

Ilustración 50. ISR.

En **ISR** se llenan los campos

1.- INGRESOS COBRADOS
(es la suma de los ingresos obtenidos por la venta de mercancía o servicios brindados durante el bimestre a presentar)

2.- COMPRAS Y GASTOS PAGADOS
(es la suma de los gastos y/o compras realizadas durante el bimestre a presentar)

ISR	
1 Ingresos cobrados *	27,390
2 Compras y gastos pagados *	15,684
Diferencia por gastos mayores e ingresos	
Diferencia de gastos mayores e ingresos de periodos anteriores	0
Utilidad	11,706
ISR determinado	882
Porcentaje reducción	100
Reducción	882
ISR a pagar	0
Adicional	0
Racargos	0
Total de contribuciones	
ImpORTE pagado con anterioridad	0
Cantidad a pagar	0
Cantidad a favor	0

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 47. En la ilustración No. 51 se observa que en el espacio 1 marcado en color rojo se debe dar clic en Calcular y en el espacio 2 marcado en color rojo de forma automática se arroja la Cantidad a Pagar. Después se debe dar clic en el espacio 3 marcado en color rojo en donde dice Estoy De Acuerdo Y Acepto El Importe A Pagar.

Ilustración 51. Calcular.

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC: NABR921012JHE Ejercicio: 2018 Período: Julio-Agosto Tipo declaración: Complementaria

Período para declarar: No realizó actividades durante el periodo a declarar.

ISR	
Ingresos cobrados *	27,390
Compras y gastos pagados *	15,664
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0
Utilidad	11,726
ISR determinado	852
Porcentaje reducción	100
Reducción	852
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a pagar	0

3 Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar.

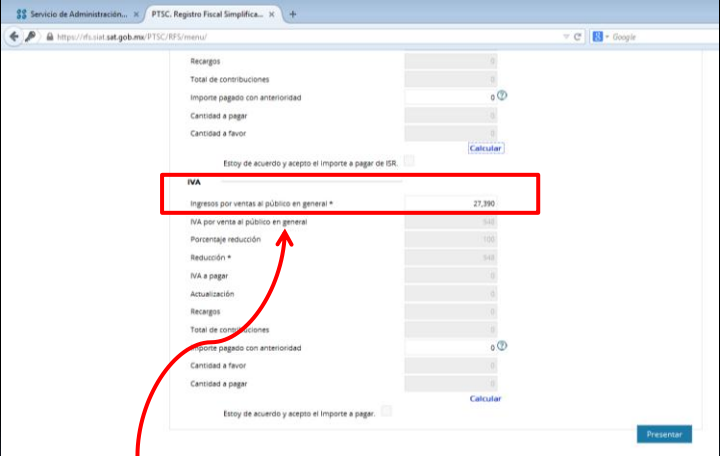
Calcular 1

- 1.- Dar clic en **CALCULAR** y
- 2.- En automático te arroja la **CANTIDAD A PAGAR**
- 3.- Dar clic en **"ESTOY DE ACUERDO Y ACEPTO EL IMPORTE A PAGAR"**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 48. En la ilustración No. 52 se aprecia que en el espacio IVA se integran los Ingresos Por Venta al Público en General Cobrados.

Ilustración 52. IVA.



En **IVA** se llena el campo **INGRESOS POR VENTA AL PUBLICO EN GENERALCOBRADOS** (es la suma de los ingresos obtenidos por la venta de mercancía o servicios brindados al publico en general durante el bimestre a presentar)

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 49. En la ilustración No. 53 en el espacio 1 en color rojo se debe dar clic en el botón Calcular. En el espacio 2 en color rojo de forma automática aparece la Cantidad a Pagar. En el espacio 3 en color rojo se debe dar clic en el botón que dice Estoy De Acuerdo Y Acepto El Importe A Pagar.

Ilustración 53. Calcular.

IVA	
Ingreso por ventas al público en general *	27,390
IVA por venta al público en general	342
Porcentaje reducción	100
Reducción *	342
IVA a pagar	342
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	342

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de QR.

Calcular

1

2

3

1.- Dar clic en **CALCULAR** y

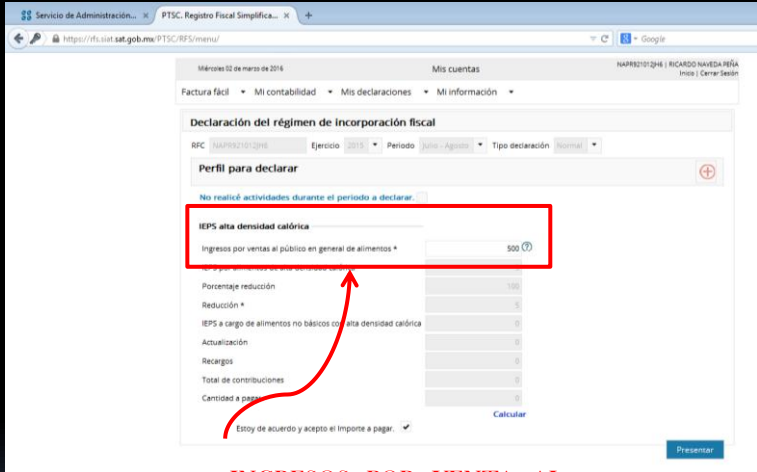
2.- En automático te arroja la **CANTIDAD A PAGAR**

3.- Dar clic en **"ESTOY DE ACUERDO Y ACEPTO EL IMPORTE A PAGAR"**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 50. En la ilustración No. 54 se muestra el área en color rojo en donde se observa el área de IEPS y se debe llenar el campo Ingresos Por Venta Al Público en General de Alimentos.

Ilustración 54. IEPS.



En **IEPS** se llena el campo **INGRESOS POR VENTA AL PUBLICO EN GENERAL DE ALIMENTOS** (es la suma de los alimentos vendidos con alta densidad calórica (botanas, etc...) durante el bimestre a presentar)

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 51. En la ilustración No. 55 se puntualiza que en el espacio 1 en color rojo se debe dar clic en el botón Calcular. En el espacio 2 en color rojo de forma automática arroja la Cantidad a Pagar. En el espacio 3 en color rojo se debe dar clic en el botón Estoy De Acuerdo Y Acepto El Importe A Pagar.

Ilustración 55. Calcular.

1.- Dar clic en **CALCULAR** y

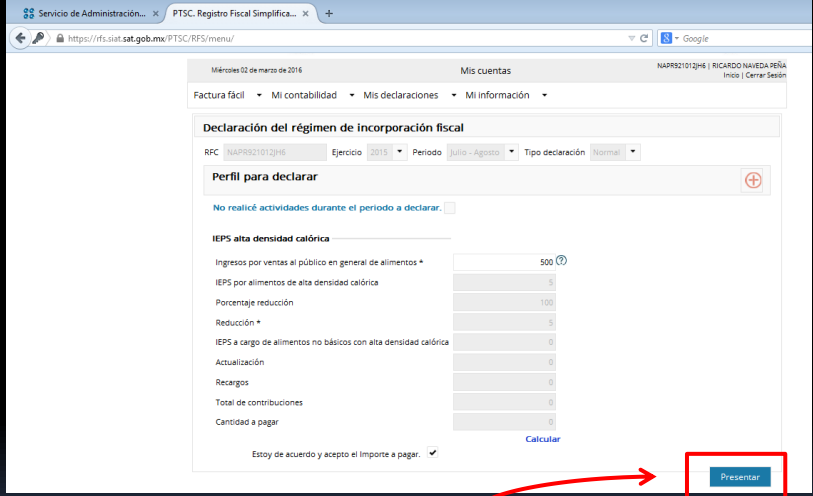
2.- En automático te arroja la **CANTIDAD A PAGAR**

3.- Dar clic en **"ESTOY DE ACUERDO Y ACEPTO EL IMPORTE A PAGAR"**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 52. En la ilustración No. 56 se detalla que se debe clic en el botón Presentar.

Ilustración 56. Presentar.



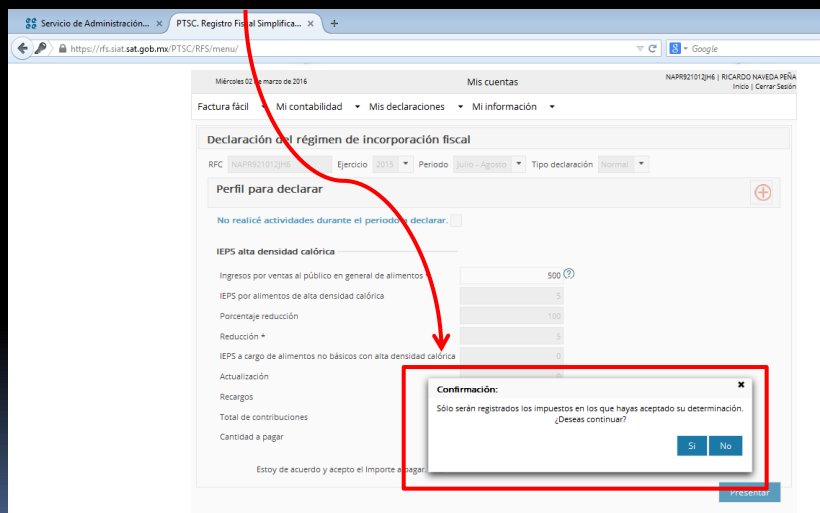
Después de haber llenado los campos requeridos, dar clic en **PRESENTAR**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 53. En la ilustración No. 57 se observa en recuadro en color rojo que aparece un Cuadro de Confirmación, al cual debemos dar clic en el botón Sí.

Ilustración 57. Confirmación.

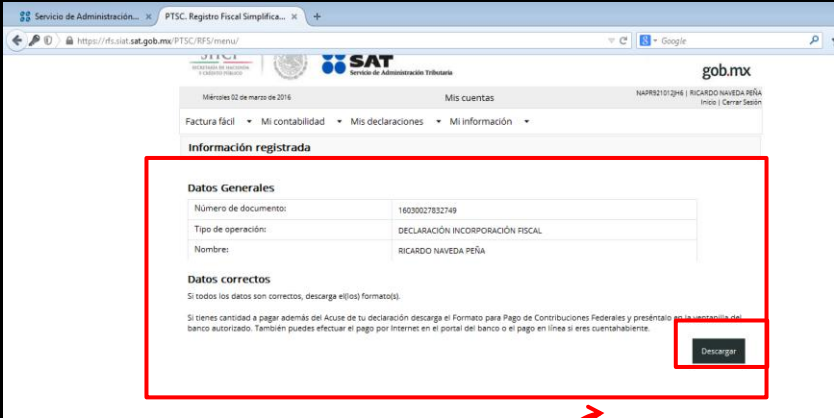
Aparece un **CUADRO DE CONFIRMACION** y dar clic en **SI**



Fuente: Vázquez (2016)

Paso 54. En la ilustración No. 58 se aprecia que aparece un Cuadro Informativo con los datos de la declaración, a continuación se debe dar clic en el botón Descargar.

Ilustración 58. Cuadro Informativo.



The screenshot shows the SAT website interface. A table titled 'Datos Generales' is highlighted with a red border. The table contains the following information:

Datos Generales	
Número de documento:	16030027832749
Tipo de operación:	DECLARACIÓN INCORPORACIÓN FISCAL
Nombre:	RICARDO NAVEDA PEÑA

Below the table, there is a section 'Datos correctos' with instructions. A 'Descargar' button is highlighted with a red box and a red arrow points to it from the text below.

Aparece un **CUADRO INFORMATIVO** con datos generales sobre la declaración presentada y dar clic en **DESCARGAR**

Fuente: Vázquez (2016)

Paso 55. En la ilustración No. 59 se especifica la Declaración de los Impuestos.

Ilustración 59. Declaración de Impuestos.

En la ilustración se muestra como es el acuse de la **DECLARACION** de IMPUESTOS presentada

Fuente: Vázquez (2016)

Con la ilustración No. 60 se finaliza con un agradecimiento la Guía Fácil para el uso de la aplicación “Mis Cuentas” que sirve para presentar obligaciones de forma electrónica en el portal del SAT.

Ilustración 60. Gracias.



Fuente: Vázquez (2016)

Esta guía fácil es la manera más clara de poder utilizar la aplicación “Mis Cuentas” del portal del SAT y así poder eficientar el buen manejo del RIF para poder facturar, presentar declaraciones y llevar la contabilidad, todo de manera electrónica.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Como conclusión de la presente tesis, se puede apreciar en el marco teórico que ha avanzado el campo de las obligaciones fiscales a través de la tecnología. Así mismo, la innovación en materia de impuestos permite facturar electrónicamente reduciendo el gasto de insumos que ayudan a tener una mejora ecológica. Por otra parte, se observa que con la facturación electrónica se simplifica el proceso de facturación.

En relación a los resultados del estudio empírico, se concluye que los factores de capacitación, informática y económico, no son en su totalidad un impedimento para poder facturar electrónicamente y cumplir con las obligaciones fiscales.

Se considera que sí se valida la hipótesis planteada ya que es viable la elaboración de una guía, porque así se puede facilitar el proceso de facturar electrónicamente abarcando un mayor número de contribuyentes, porque una parte importante de la población de estudio no sabe el manejo de la aplicación “Mis Cuentas”

Tres puntos importantes de la guía son: en primera el apartado Factura Fácil da la opción para poder generar de manera clara las facturas, así como realizar consultas y recuperarlas. En segundo lugar el apartado Mi Contabilidad se aprende el manejo de los ingresos, los gastos y también las consultas. Por último en el apartado Mis Declaraciones se explica el manejo de la incorporación fiscal y del arrendamiento.

Así mismo, se cumplieron tanto el objetivo general como los específicos porque se propone una guía de uso del apartado “Mis Cuentas” del portal del SAT para los contribuyentes RIF, en dicho apartado se factura electrónicamente. En tanto que en los objetivos específicos se analiza la literatura existente, se detectan factores de emisión de CFDI, así como también se dan a conocer beneficios y factores de uso al facturar electrónicamente. Con todo esto damos respuesta a las preguntas de investigación de esta tesis.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Aquino G. (2013). *Sistema de Facturación Electrónica para MiPyMES*. IPNP. 17

Ávila, O.; Aranda, G.; Cisneros, T.; Cortés, J.; Gámez, F.; Rivera, G.; Ceballos, J.; Leal, J.; Gómez, J.; Rodríguez, O. (2014). *Manual de Régimen de Incorporación Fiscal. Análisis integral y casos prácticos*. ANAFINET. Pág. 23 P.1.

Cabrera, M. y López, A. (2010) *Facturación Electrónica: Modernización del Modelo de Comprobación Fiscal en México. Ingresos y Finanzas Nacionales – Federalismo Hacendario* No. 166. Pág. 75.

Carnero, J. Chávez, C. Chávez, P. (2015). XVII Congreso Internacional sobre Innovaciones en Docencia e Investigación en Ciencias Económico Administrativas. *Nivel de desconocimiento que tienen los contribuyentes del nuevo régimen de incorporación del Despacho de “Consultores en Contaduría Pública SC*. Universidad Autónoma de Chihuahua.

Código Fiscal de la Federación (2014).

Díaz de Rada, V. (2009). *Análisis de Datos de Encuesta*. Ed. UOC.

Domínguez, P. Rostro, P. y Valencia, M. (2014). *Repeco la muerte anunciada. Ciencias Administrativas y Sociales, Handbook*. Ecorfan.

Felipe, M. (2011). *La modernización de la comprobación fiscal*. Universidad Veracruzana.

Gómez, M. (2015). "Reforma Hacendaria: la importancia del Régimen de Incorporación Fiscal como medida de desarrollo económica en México y posibles impactos". *El Cotidiano* .190. Marzo-abril. P.71-76

Hernández, R., Fernández, C. Baptista, L. (2006). *Metodología de la Investigación*. Ed. McGraw-Hill.

Heinemann, K. (2003). *Introducción a la Metodología de la Investigación Empírica*. Ed. Paidotribo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. (2010). Censo de población.

Lechuga, E. (2014). *Fisco Agenda 2014*. ISEF

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. (2014)

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (2014)

Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2014).

Ley de Impuesto al Valor Agregado. (2014).

López, W.; Galicia, A.; Serrano, J. (2014) *Tópicos Selectos de Recursos. Crecimiento Financiero y Economía*. Ecorfan.

Méndez, L. (2014). *Cambios en el impuesto sobre la renta, para el nuevo régimen de incorporación fiscal*. Universidad Veracruzana.

Molina, V. (2002). *Contabilidad para no contadores*. ISEF.

- Roubaud, F. (1995). *La economía informal en México: de la esfera doméstica a la dinámica macroeconómica*. Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez, G. (2014). *Régimen de Incorporación Fiscal*. Universidad Veracruzana..
- Santos, M. (2013). *Economía Informal: una causa de la evasión fiscal*. Universidad Veracruzana.
- Soto, G. Reyes, J. y Martínez, P. (2015). *Percepción de la Reforma Fiscal 2014 por los micro, pequeños y medianos empresarios de la ciudad de Chihuahua*. XX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática. UNAM. Ciudad de México.
- Toro, J., Darío, I. y Parra, R., Darío, R. (2006). *Método y Conocimiento. Metodología de la Investigación*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Torres, A. (2013). *Funcionalidad de la facturación electrónica en una pequeña empresa*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández-Ortega, B. y Serrano-Cinca, C. (2009) *¿Qué induce a las empresas a adoptar facturación electrónica? Efecto de las percepciones y del entorno competitivo*. *Universia Business Review*. 4° Trimestre. Página 100
- Vera, R. (2014). "El SAT logró lo imposible: unir a todas las religiones... pero en su contra". *Revista Proceso*. Septiembre.

Referencias Electrónicas

Access to European Union Law. (2006). Recuperado el 11 de Febrero de 2016.
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A131006>

Alcaide De la Fuente, A. (2009), *Características de la factura electrónica*. EUMED. Recuperado el 1 de Febrero de 2016.
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/556/Caracteristicas%20de%20la%20factura%20electronica.htm>

Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. (2016). INAFED. Recuperado el 15 de Marzo de 2016.
<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM30veracruz/municipios/30102a.html>

Gómez Robles, P. (2014). *SAT prevé recaudar \$132 millones en 2015 por el RIF*. El Economista. Recuperado el 25 de Febrero de 2016.
<http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/07/27/sat-preve-recaudar-132-millones-2015-rif>

Grupo Yacord Servicios Contables S.A. de C.V. (2015). *Diez Años de Facturación Electrónica en México*. IOFACTURO. Recuperado el 13 de Enero de 2016.
<http://iofacturo.mx/tips-sobre-facturacion-electronica/10-anos-de-facturacion-electronica-en-mexico>

Martínez, C. (2012). Facturación electrónica: de la obligación al negocio. Esemanal. Recuperado el 1 de Marzo de 2016.
<https://esemanal.mx/2012/06/factura-electronica-de-la-obligacion-al-negocio/3/>

Mendoza Escamilla, V. (2012). CNN Expansión. *Factura electrónica, opción para PYMES*. Recuperado el 12 de Febrero de 2016.
<http://www.cnnexpansion.com/emprendedores/2012/12/11/factura-electronica-opcion-para-pymes>

Nasser, R. (2011). *Factura electrónica: ya es 2011 pero no es tarde*. E semanal. Recuperado el 21 de Enero de 2016.
<http://www.pymempresario.com/2011/01/factura-electronica-ya-es-2011-pero-no-es-tarde/>

Navarrete García, C. (2013). *Pese a todo, ya hay reforma hacendaria*. Diario del Sur. Recuperado el 25 de Febrero de 2016.
<http://www.oem.com.mx/diariodelsur/notas/n3180880.htm>

Organización Internacional del Trabajo. *Economía informal*. (2015). Recuperado el 27 de Marzo de 2016. <http://www.ilo.org/global/topics/employment-promotion/informal-economy/lang--es/index.htm>

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, (2006). Recuperado el 27 de Marzo de 2016.
www.ocde.org/centrodemexico/laocde/

Pérez, A. y Domínguez, G. (2006). *Factura electrónica, impulsa el e-commerce*. Esemanal. Recuperado el 10 de Febrero de 2016.
https://esemanal.mx/2006/11/factura_electronica_impulsa_el_ecommerce/

Servicio de Administración Tributaria. (2016). *Cifras*. Recuperado el 13 de Enero de 2016. http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

Servicio de Administración Tributaria. (2016) *Manual uso Mis cuentas*. Recuperado el 20 de Abril de 2016.
http://www.sat.gob.mx/Regimendeincorporacionfiscal/documentos/Manual_Uso_MisCuentas.pdf

Servicio de Administración Tributaria (2016). Preguntas RIF. Recuperado el Marzo de 2016.
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/preguntas_frecuentes/Paginas/rif.aspx

Servicio de Administración Tributaria. (2016). Preguntas Frecuentes. Recuperado el 2 de Marzo de 2016.
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/preguntas_frecuentes/Paginas/default.aspx

Servicio de Administración Tributaria. (2016). Datos Abiertos. Recuperado el 13 de Enero de 2016.
http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=re0.html

Servicio de Administración Tributaria. (2016). Datos Abiertos. Recuperado el 13 de Enero de 2016.
http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=re0.html

ANEXO

ANEXO 1

INSTRUMENTO. Cuestionario aplicado a contribuyentes del RIF.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado
Seminario de Titulación para obtener el grado de Maestro en Administración

Instrucciones:

Nota.- Si tiene alguna duda consulte a la persona que está aplicando esta encuesta.

SEÑALE CON UNA X LA RESPUESTA QUE MÁS SE IDENTIFIQUE CON su opinión sobre los factores que afectan el cumplimiento de la facturación electrónica:

En donde:

- 1) Total desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Ni de acuerdo Ni en desacuerdo 4) De acuerdo
5) Totalmente de acuerdo

1	1.1	1.2	1.3	1.4
Edad	20-30	30-40	40-50	más de 50
2	2.1	2.2	2.3	2.4
Localidad	Martínez de la Torre	Independencia	María de la Torre	Otros
3	3.1	3.2		
Sexo	Femenino	Masculino		
4	4.1	4.2	4.3	
Régimen al que pertenece	Régimen de Incorporación Fiscal	Régimen de personas físicas con actividad empresarial	No lo sé	

5. FACTOR DE CAPACITACIÓN

¿Qué grado de capacitación he recibido para cumplir con la facturación electrónica?

5. Capacitación (cursos)		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
5.1	He recibido cursos de capacitación en el SAT	1	2	3	4	5

5.2.	He recibido capacitación de organizaciones ajenas al SAT	1	2	3	4	5
5.3	Nunca he recibido cursos de capacitación	1	2	3	4	5
5.4	Por falta de capacitación no he cumplido con la facturación electrónica	1	2	3	4	5

5.5 En caso de haber recibido capacitación de organizaciones ajenas al SAT mencione qué tipo de organización: _____

6. FACTOR DE ASESORIA						
¿Qué grado de asesoría he recibido para cumplir con la facturación electrónica?						
6.Asesoría (apoyo)		No	Casi Nada	No sé	Algunos	Sí
6.1	He recibido asesoría de personal del SAT	1	2	3	4	5
6.2	He recibido asesoría de organizaciones ajenas al SAT o	1	2	3	4	5
6.3	Puedo llevar a cabo la impresión del comprobante fiscal sin asesoría	1	2	3	4	5
6.4	Por falta de asesoría no he cumplido con la facturación electrónica	1	2	3	4	5

6.5 En caso de haber recibido asesoría de organizaciones ajenas al SAT mencione que tipo de organización: _____

7. FACTOR INFORMÁTICO						
¿Qué grado de dificultad ha representado para la facturación electrónica: la informática?						
		No	Casi Nada	No sé	Algunos	Sí
7.1	Conozco la página del SAT que me apoya para presentar declaraciones	1	2	3	4	5
7.2	Conozco la página del SAT que me apoya para facturar electrónicamente	1	2	3	4	5
7.3	Desconozco si puedo cumplir si no cuento con equipo de cómputo	1	2	3	4	5

7.4	Desconozco si necesito un software especializado	1	2	3	4	5
7.5	Siempre tengo que ocupar un equipo de un café internet	1	2	3	4	5

8. FACTOR ECONÓMICO: ¿Qué grado de dificultad han representado para la facturación electrónica los recursos económicos con que cuenta el contribuyente?						
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
8.1	No cuento con equipo de cómputo por falta de recursos económicos	1	2	3	4	5
8.2	El acceso a internet es caro	1	2	3	4	5
8.3	Mis ingresos son muy bajos y no me permiten tener asesoría contable	1	2	3	4	5
8.4	Mis ingresos son muy bajos que no me permiten acceder a ningún medio electrónico	1	2	3	4	5

9. CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES : ¿Qué grado de conocimiento se tiene de las obligaciones del RIF?						
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
9.1	Conozco la obligación que tengo de facturar electrónicamente	1	2	3	4	5
9.2	Conozco el régimen de incorporación fiscal	1	2	3	4	5
9.3	Conozco de qué se trata el apartado del RIF "Mis Cuentas"	1	2	3	4	5
9.4	Desconozco el régimen en que tributo	1	2	3	4	5